TOMO 176 Montevideo, Viernes 9 de Setiembre de 1949 Núm. 12855

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se crea la Sección "Organización de Naciones Unidas" en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1949.

Vistos y considerando: 1.° La necesidad de adaptar los cuadros administrativos de la Cancillería, a las fundamentales y crecientes actividades de la Organización de las Naciones Unidas.

2.° Que, a tal efecto, la solución adecuada consiste sin duda alguna en que un servicio especial, dentro del Departamento de Institutos Internacionales, Congresos y Conferencias, se dedique exclusivamente a la tramitación de los asuntos correspondiente,

El Presidente de la República acuerda, y

DECRETA:

Artículo 1.° A los fines indicados, créase la Sección "Organización de Naciones Unidas", en el Departamento de Institutos Internacionales, Congresos y Conferencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° La Jefatura de la Sección estará a cargo del señor Cónsul don Darwin Bracco, y en la misma prestará servicios, además, el señor don Francisco Bustillo del Campo, Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

2

Decreto. Se nombra Cónsul en Santa Cruz de Tenerife

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1949.

El Presidente de la República acuerda, y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, al actual Vicecónsul en dicha localidad, señor Federico C. Davidson.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea la Oficina del Presupuesto

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de agosto de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, tendiente a crear la Oficina del Presupuesto.

El Poder Ejecutivo se encuentra abocado al estudio de la reorganización administrativa y presupuestal del Estado y ha concretado sus estudios en tres aspectos que considera de fundamental importancia. Dichos aspectos son:

A) Racionalización administrativa y presupuestal.
B) Coordinación de las oficinas recaudadoras, unificación de los impuestos similares y codificación de las leyes impositivas.
C) Contralor de la gestión financiera.

El estudo de la coordinación de las oficinas de recaudación y de la unificación de los impuestos similares, ya se ha concretado en un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que ha sido sometido a la consideración de una Comisión integrada por los Directores de las Oficinas Recaudadoras y los Presidentes de las Cajas de Jubilaciones y que será elevado a la Asamblea General en el transcurso del corriente mes.

La reglamentación del contralor de la gestión financiera de la administración central será concretada en el proyecto de ley orgánico del Tribunal de Cuentas y en el proyecto de ley de contabilidad y administración financiera. Estos proyectos deben ser redactados por el propio Tribunal de Cuentas de la República, de conformidad con las disposiciones de los artículos 198 y 203 de la Constitución. El Poder Ejecutivo ha solicitado ya al referido Tribunal su opinión actual acerca de los proyectos estructurados hace varios años, con la finalidad de reiterar de inmediato a la Asamblea General los deseos del Poder Ejecutivo en el sentido de que los mismos sean sancionados a la brevedad posible.

El adjunto proyecto de ley tiene por finalidad crear una organización que permitirá cumplir regularmente con el principio de la anualidad presupuestal establecido por el artículo 191 de la Constitución y estructurar el presupuesto general de gastos sobre bases técnicas que permitan proceder a la racionalización administrativa y presupuestal, mediante la coordinación, refundición y supresión de oficinas y servicios similares y el empleo de los funcionarios, bienes y recursos del Estado con la mayor eficiencia y productividad y con el menor costo posible.

Las disposiciones legales vigentes establecen que cada Ministerio preparará un anteproyecto de presupuesto que

debe ser remitido al Ministerio de Hacienda. Y esta Secretaría de Estado debe formular el plan presupuestal de conjunto sobre la base de los proyectos parciales de los demás Ministerios.

Se trata de un procedimiento cuya cumplimiento resta a los Secretarios de Estado un tiempo que deben destinar a otras importantes tareas y que no permite estructurar anualmente un presupuesto de carácter técnico y con una visión de conjunto de las necesidades totales de la administración y de las verdaderas funciones que deben desempeñar los diversos organismos. Ello ocurre porque los Secrearios de Estado, absorbidos por las importantes obligaciones de sus respectivas carteras, que desempeñan siempre en forma transitoria, no pueden estructurar un presupuesto para sus oficinas, contemplando a la vez los servicios de otras Secretarías de Estado.

Se ha llegado así, en el transcurso de los años, a una situación en que, en virtud de las iniciativas y los deseos de los Ministros y Directores de los servicios de dar a sus oficinas una importancia cada vez mayor, dotándola de mayores recursos para realizar sus cometidos y por la falta de un organismo permanente que permita conocer la organización, las funciones y las necesidades de todas las dependencias de la Administración, el presupuesto general comprende numerosos servicios repetidos en sus planillas y muchas oficinas con tareas similares. Ello obliga a los particulares a seguir los mismos trámites en oficinas dispersas, con detrimento de la eficiencia de los servicios.

A lo expuesto debe agregarse la inexistencia de un escalafón de carácter general que permita otorgar una remuneración igual a los funcionarios que desempeñan funciones similares y la falta de una reglamentación de carácter general que establezca los derechos y los deberes de todos los funcionarios de acuerdo con su jerarquía, así como las sanciones a que se harán acreedores en los casos de incumplimiento de sus deberes funcionales y el procedimiento para la aplicación de estas sanciones con amplias garantías.

La aprobación del adjunto proyecto de ley permitirá emprender una obra de vastos alcances mediante una organización de carácter permanente, que en el transcurso de pocos años, adquirirá la experiencia necesaria para proyectar y aplicar las normas tendientes a lograr una racionalización integral de la administración.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase, con carácter permanente, la Oficina del Presupuesto, que tendrá el cometido de preparar anualmente el proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación sobre bases técnicas que permitan lograr:

A) La racionalización presupuestal y administrativa del Estado mediante la coordinación, refundición y|o supresión de oficinas y servicios similares.
B) El empleo útil de los funcionarios, bienes y recursos del Estado con la finalidad de obtener la mayor eficiencia con el menor costo posible.
C) El contralor de la inversión de los recursos y de la utilización de los bienes del Estado.

Art. 2.° La Oficina del Presupuesto funcionará como dependencia centralizada del Poder Ejecutivo en la órbita del Ministerio de Hacienda y será dirigida por un Director.

Los funcoinarios de la Oficina serán contratados por el Poder Ejecutivo previa selección mediante concurso de oposición o de méritos.

Art. 3.° La Oficina del Presupuesto cumplirá las orientaciones y estará bajo la supervisión de una Comisión Asesora permanente que será presidida por el Ministro de Hacienda o por la persona que éste designe en su representación, e integrada por el Contador General de la Nación y un delegado designado por cada uno de los Ministerios. Los delegados podrán ser sustituídos en cualquier momento.

La Comisión podrá solicitar el asesoramiento y la colaboración de los Directores de los organismos descentralizados y autónomos incluídos en el Presupuesto General de Gastos y de los jefes de todas las dependencias del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° La Oficina del Presupuesto, previa aprobación de la Comisión Asesora, tendrá las más amplias facultades para realizar estudios e investigaciones sobre el funcionamiento de las Oficinas y Organismos incluídos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y proyectará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las normas que considere convenientes para la obtención de los fines establecidos por el artículo 1.o.

Art. 5.° Fíjase el ejercicio económico en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Cada ejercicio económico tendrá un período complementario, que vencerá el 28 de febrero del año siguiente, para la liquidación de las cuentas.

Art. 6.° Antes del 30 de julio de cada año, el Poder Ejecutivo previa aprobación del Consejo de Ministros, elevará a la Asamblea General el proyecto de presupuesto general de gastos para el ejercicio siguiente, conjuntamente con el informe de la Oficina del Presupuesto y de la Comisión Asesora y los proyectos de normas de racionalización administrativa y presupuestal.

Art. 7.° Los proyectos de financiación del presupuesto general de gastos de cada ejercicio serán estudiados por el Poder Ejecutivo y sometidos a la aprobación de la Asamblea General conjuntamente con el balance financiero del ejercicio anterior.

Art. 8.° Una vez elevado a la Asamblea General el proyecto de presupuesto general de gastos, en la fecha que determina el artículo 6.o, la Oficina de Presupuesto y la Comisión Asesora iniciará la preparación del nuevo proyecto de Presupuesto General de gastos y de las nuevas normas de racoinalización administrativa y presupuestal.

Art. 9.° Sin perjuicio del cumplimiento de los cometidos establecidos por los artículos precedentes, la Oficina del Presupuesto y la Comisión Asesora colaborarán con las Comisiones de Presupuesto de las Cámaras de Representantes y de Senadores, en la medida en que éstas lo dispongan, para facilitarles el estulio del Presupuesto General de Gastos.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, previa aprobación del Consejo de Ministros, reglamentará el funcoinamiento de la Comisión Asesora y los cometidos de la Oficina del Presupuesto.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) anuales, para gastos de funcionamiento y pago de la remuneración del Director y de los funcionarios de la Oficina del Presupuesto.

El Director tendrá una remuneración de $ 700.90 mensuales y deberá poseer el título de Contador o de Doctor en Ciencias Económicas y de Administración. Los demás funcionarios serán designados por le régimen de contratación temporal de servicios y deberán poseer el título de Contador o ser estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 3 de setiembre de 1949.

1—Aprobar los Estatutos del "Sindicato Cristiano Agrícola de San Diego" con sede en San Diego, Cerro Largo y concederle la personería jurídica que solicita. Carpeta 2074|949).

2—Autorízase a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 400.00 con destino a contribuir a los gastos que demanda la publicación de la Memoria de la Sociedad Uruguaya de Urología. (Carpeta 1271|938).

3—Idem, ídem, ídem, $ 400.00 con destino a contribuir a los gastos que le demande al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, la estada en esta Capital del eminente hombre de ciencia español don Julio Rey Pastor, quien realizará varias conferencias sobre temas de su especialidad. (Carpeta 934|949).

4—Idem, ídem, ídem, $ 250.00 con destino a contribuir a los gastos que le demande al Instituto Cultural Anglo Uruguayo, la realización de un acto artístico en el Sodre, programado en honor de la

Delegación de Profesores y Alumnos del Instituto Hudson, que en breve arribará a este país. (Carpeta 3692|941).

5—Idem, ídem, ídem. $ 179.55, con destino al pago de la cuenta al Palacio Florida Hotel, por hospedaje de diez personas integrantes de la delegación de Ingeniería de Minas Geraes (Brasil), durante el 27 y 31 de julio próximo pasado. (Carpeta 1792|949).

6—Idem, ídem, ídem, $ 125.00, con destino al pago al Diario "El Bien Público", de lo que se le adeuda por publicación de un aviso en julio próximo pasado. (Carpeta 975|929).

7—Líbrase orden de pago a favor de esta Secretaría de Estado por $ 11.000.00 con destino al pago de lo que se le adeuda al escultor José Belloni, por dos cuotas de $ 5.500.00 cada una, correspondientes a la fundición de dos caballos de la obra escultórica que ejecuta, titulada "Monumento a la Diligencia. (Carpeta N.o 4066|942).

8—Auspiciar el cursillo de cinco conferencias a realizarse en el Sodre, en cumplimiento de su plan cultural, por el señor Eugen Relgis, y destacar la suma de pesos 250.00, para reintegrar al mismo, los gastos que le origine su realización.

9 al 12—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para disponer de la suma de $ 36.000.00, para dar cumplimiento en el corriente año, al Plan de Fomento de Bibliotecas del Litoral e Interior de la República. (Carpeta 117 de 1948).

13—Autorízase al Consejo N. de E. Primaria y Normal, para disponer de $ 46.50, con destino a atender el pago al señor Salvador Cingolani de las diferencias habidas en el costo del portland utilizado en la construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 59, de Sauce del Queguay. (Carpeta 3492|945).

14—Autorízase al Instituto N. de alimentación, para reforzar con $ 5.000.00 la partida de $ 15.000.00, asignada a la Comisión Departamental, de Contralor de Rocha por resolución del Poder Ejecutivo de 29 de julio próximo pasado, que se tomarán de la cuota fijada para el Departamento de Colonia por la misma resolución. (Carpeta 4350|14|948).

15—Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Somoza, como funcionario de la Fiscalía del Crimen de 4.o Turno, y agradécese al mismo los importantes servicios prestados a la Administración Pública, desde el cargo que abandona. (Carpeta 2262|949).

16—Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de tres meses, a la funcionaria de la Comisión C. de Educación Física, señora Juana Frommel de Leve. (Carpeta 2487|949).

17—Acéptase la renuncia presentada por la doctora Victoria Blanco de Blixen, del cargo de Ayudante de Laboratorio de la División Higiene y S. de Sanidad Escolar del Consejo del Niño. (Carpeta N.o 153|949).

18—Declárase cesante del cargo de Regente de la Casa Hogar para Mujeres de la Ciudad de Rivera, dependiente del Consejo del Niño, a doña Magdalena Iglesias de Campelo. (Carpeta 3140|948).

19—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para contribuir con $ 500.00, a los gastos del Plan Cultural que se propone realizar la Asociación Coral de Montevideo. (Carpeta 2508|936).

20—Autorízase a la Dirección del Archivo G. de la Nación, para disponer durante el presente Ejercicio, de la suma total de $ 1.800.00, con destino a la adquisición de libros especializados para su Biblioteca. (Carpeta 199|948).

21—Decreto por el que se declara que las inscripciones que se realicen en los Protocolos de los Registros Públicos se ajustarán a las prescripciones legales, debiendo efectuarse por extenso, no pudiendo emplearse cifras o guarismos para expresar cantidades, ni abreviaturas o iniciales en la dseignación de personas, pueblos o lugares. (Carpeta 3031|928).

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiéndole para su conocimiento y fines que estime pertinentes, el decreto a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 3031|928).

23—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole el memorendum remitido por el Ministerio de Industrias y Trabajo a esta Secretaría de Estado, sobre publicaciones efectuadas por distintos Juzgados, en el "Diaroi Oficial" que se hallan impagas. (Carpeta 135|948).

24—Mensaje a la Cámara de Senadores haciéndole saber que fué puesto el cúmplase a la ley sobre justificación de edad y nacionalidad para obtener los beneficios de la de 13 de agosto de 1925. (Carpeta N.o 2270|949).

25—Aprobar los Estatutos de la "Asociación de los Funcionarios del S. O. Y. P." con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1281|949).

26—Idem, ídem, de la "Comisión Pro-Fomento de la Zona "Cuenca de Pocitos", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 203|949).

27—Idem, ídem, ídem, del "Club Nacional de Basket Ball", con sede Fray Bentos y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1691|949).

28—Idem, ídem, reformados de la "Sociedad Recreativa "La Ceomasca". con sede en esta Capital y declarar que dicha Entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida.— (Carpeta 5951|925).

29—Idem, ídem, ídem, "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" (obra Morquio), con sede en esta Capital y declarar que dicha Entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. (Carpeta 641|944).

30—Destínase para ser expropiada una fracción de terreno parte del padrón N.o 3.431 perteneciente a la señora Eugenia Moreira de López Morales, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Durazno, con destino a emplazamiento de la Escuela Rural N.o 38 de Mariscala. — (Carpeta 1809|949).

31—Declárase que la misión confiada por el Consejo N. de E. Secundaria a la señora Marta Carafi, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América tiene carácter oficial. (Carpeta 2446 de 1949).

32—Autorízase al Conseo N. de E. P. y Normal, para disponer de la suma total de $ 6.192.96, con destino al pago de las diversas erogaciones que en la respectiva resolución se detallan. (Carpeta 2364|947).

33—Revalídase por el corriente Ejercicio, la resolución que autorizó a esta Secretaría de Estado, para contribuir con $ 50.00 mensuales, a los gastos que demanda el mantenimiento de la Escuela Infantil de Iniciación Musical que dirige el señor Ruben Carámbula. (Carpeta N.o 1312|945).

34 y 35—Autorízase a la Comisión N. de Educación Física, para utilizar por el término de seis meses los servicios de la señorita María Delia Arbiza como Profesora de Educación Física, para dictar clases en los grupos femeninos que se detallan, en el Departamento de Paysandú. (Carpeta 205|949).

36—Idem, ídem, ídem, para elevar a la suma de $ 120.00, la asignación mensual del Prof. Mayo Tomasino Boffa. — (Carpeta 205|949).

37—Aprobar lo actuado por la Dirección G. de Institutos Penales, en lo que se relaciona con el gasto de $ 2.398.00 contraído por la adquisición de 100.000 kgs. de leña de eucaliptus en rolos. — (Carpeta 121|948).

38—No hacer lugar a lo solicitado por el secretario del Instituto N. de Alimentación, don Rubens D. Calabria, en el sentido de que se revea su situación funcional actual, ratificándose en lo pertinente la resolución de 25 de junio próximo pasado. (Carpeta 1721|949).

39—Dispónese que el funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señor Juan A. Acosta Quintana, pase a prestar servicios en comisión, por el término de seis meses, a la División Foto Cinematográfica. (Carpeta 1404|949).

40—Confíase a la señora Sofía Cardoso de Gilles de Latourett, con motivo de su viaje a Europa, el cumplimiento de una misión de estudios de carácter oficial. (Carpeta 2677|949).

41—Idem, ídem, señora Maruja González Villegas de Oribe, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América, el cumplimiento de una misión de estudios de carácter oficial.

42—Mensaje a la Cámara de Representantes, comunicándole fué puesto el cúmplase a la ley que autoriza la adquisición de la Biblioteca que perteneció al doctor Juan B. Morelli

43—Idem a la Cámara de Senadores, comunicándole fué puesto el cúmplase a la ley que destina $ 35.000.00 para gastos de viaje y estadía de profesores, estudiantes y egresados de la Facultad de Veterinaria, que visitarán los Estados Unidos de América. (Carpeta 2699|942).

44—Mensaje a la Asamblea General, prestando la aprobación del Poder Ejecutivo a los proyectos de los Representantes doctor Héctor A. Grauert y don Daniel Fernández Crespo, presentados el 20 de octubre y 3 de noviembre de 1947 respectivamente, sobre fijación de sueldo ficto a los prácticos de puertos y ríos de la República.

45—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se concede una pensión graciable de $ 120.00 mensuales, a la señora Matilde Mestre de Gil. (Carpeta 2798|939).

46 y 47—Idem, ídem, ídem, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo disponer de $ 5.200.00 para remunerar durante cuatro meses, las tareas extraordinarias a que se verá sometido el personal de las Secciones Archivos y Jubilaciones de esta Secretaría de Estado, con motivo de las obligaciones impuestas por la ley de 18 de diciembre de 1948. (Carpeta 131 de 1948).

48—Idem, ídem, ídem, por el que se modifica el inciso último del artículo 6.o de la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948.

49—Idem, ídem, ídem, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer por una sola vez de $ 20.000.00, con destino a subvencionar al Conservatorio Municipal de Música de Rocha, para que pueda continuar desarrollando la obra artística cultural que se ha trazado. (Carpeta 1401|946).

50—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, para disponer de $ 4.600.00, a fin de adquirir con destino al Museo N. de Bellas Artes, el cuadro de que es autor Mauricio Utrillo, intitulado "Rue Saint-Rustique" (Carpeta 1810|949)

51—Idem, ídem, ídem, por el que se autoriza a la Caja de Pensiones a la Vejez, Jubilaciones y Pensiones Rurales, P. de Servicio y Afines, para invertir del

fondo de Pensiones a la Vejez, hasta pesos 9.000.00 mensuales, que serán invertidos en compensaciones y reintegros de gastos al actual personal de la misma, que realice los trabajos extraordinarios necesarios para la atención normal de los servicios que imponen las leyes de 11 de febrero de 1915, 13 de agosto de 1925 26 de setiembre de 1944 y demás concordantes. (Carpeta 107|948).

52—Idem, ídem, ídem, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de pesos 10.000.00, con el fin de contribuir a la financiación del VIII Torneo Nacional Universitario de Atlétismo, organizado por la Confederación Atlética del Uruguay. (Carpeta 3134|942).

1—Aprobar los Estatutos de la "Sociedad Progreso General Artigas" con sede en Minas y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1334 de 1948).

2—Líbrese orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por pesos 225.94 con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección G. de Institutos Penales, por pasajes girados en abril próximo pasado. (Carpeta 138|949).

3—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 150.00 que serán entregados a la Administración del periódico "Corriente Alterna", como contribución a los gastos de su publicación. (Carpeta 1903|949).

4—Idem, ídem, ídem, $ 300.00, que serán entregados a la Dirección del Cuaderno de Arte y Literatura "Marginalia", como contribución a los gastos de su publicación. (Carpeta 1871|949).

5—Idem, ídem, ídem, $ 300.00 que serán entregados a la Dirección de la "Revista de Derecho Público y Privado", como contribución a los gastos de su publicación. (Carpeta 1162|949).

6—Resolución autorizando a esta Secretaría para librar las órdenes de pago por las sumas que autorizó la ley de 22 de agosto del corriente año, que facultó al Poder Ejecutivo, para disponer de la cantidad total de $ 27.000.00, con destino a la erección de Monumentos a Artigas en Rivera, Dolores y Paso de los Toros. (Carpeta 2282|947).

7—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor Adolfo Amit, por $ 960.00, tres colecciones completas de la Revista "Jurisprudencia". (Carpeta 978|949).

8—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago por la suma de $ 35.000.00 a favor de Facultad de Veterinaria, para contribución a la atención de los viajes de estadía de un grupo de profesores, estudiantes y egresados de dicho Instituto, que visitará los Estados Unidos de América en misión de estudio, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 23 de agosto de 1949. (Carpeta N.o 2699|942).

9—Autorízase a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para disponer de pesos 70.00 mensuales, hasta que se provea el cargo vacante de portero-limpiador de esa Oficina, con destino al pago de las retribuciones que exijan los servicios de limpieza, atención del público, etc. de esa Oficina. (Carpeta 281|949).

10—Decreto por el que se revoca por razones de legalidad el apartado final del artículo 2.o del decreto de 21 de marzo de 1949 y se autoriza a la Comisión Honoraria Encargada de la Publicación de la obra del doctor Eduardo Acevedo. "José Artigas-Alegato Histórico", para contratar directamente con la firma Enrique Bianchi Altuna, por 27.333.00, los trabajos de composición, impresión y encuadernación de 5.000 ejemplares de cada uno de los tres volúmenes que componen la obra de referencia. (Carpeta N.o 3489|944).

11—Declárase Campeón Nacional de Yachting, por el año 1948 al señor Carlos A. Saez. (Carpeta 22|948).

12—Idem, ídem, ídem, ídem, año 1949, al señor Carlos A. Saez. (Carpeta 22|949)

13—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de 50.00 mensuales, a regir del 1.o de agosto de 1949, con destino a contribuir a los gastos que se le ocasionen a la señorita Olga Tapia Ruíz, sus estudios de "Urbanismo" en nuestra Facultad de Arquitectura. (Carpeta 2523|949).

14—Autorízase al Consejo N. de E. P. y Normal, para disponer de 1.552.50. con destino a atender el pago del terreno padrón N.o 4.802, expropiado con destino a la Escuela Rural N.o 23, de Paso de Barranca (Rocha). (Carpeta 3404|928).

15—Resolución por la que se declaran Campeones Nacionales de Remo, por el año 1948, a las personas que se indican en las pruebas que en la misma se detallan. (Carpeta 22|948).

16—Resolución por la que se aprueban las bases que regirán en el Concurso a efectuarse en el Consejo del Niño, para proveer un cargo de Médico de la Oficina de Nodrizas de la División 1.a Infancia y se designa la persona que integrará en Tribunal del referido concurso, en carácter de representante del Poder Ejecutivo. (Carpeta 384|949).

17—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole antecedentes remitidos por la Fiscalía de Corte y Procuración G. de la Nación, relacionados con prácticas interadministrativas seguidas por los Jueces del Isterior en vinculación con las funciones del Fiscal Letrado Supleste, durante las Ferias Judiciales. (Carpeta 1151|948).

18—Mensaje a la Cámara de Senadores comunicándole fué puesto el cúmplase a la ley que destina 27.000.00, para contribuir a los gastos de erecciones de tres Monumentos a Artigas, en Ciudades del Interior. (Carpeta 2282|947).

19—Confíase al Médico Jefe del Instituto de Criminología, Dr. José Abella, una misión de estudios encomendada por la Dirección G. de Institutos Penales, con motivo de su viaje a Europa y concédese al mismo a tal efecto, licencia por el término de seis meses con goce de sueldo. (Carpeta 2663|949).

20—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para adquirir por la suma total de $ 500.00, 100 volúmenes de cada una de las obras de la poetisa Stella Corvalan, intituladas "Geografía Azul" y "Responso de mi Sangre". (Carpeta 3240|47).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 74130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

59.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 4 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bagigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Caloriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyheracher, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Juan G. Gonpález, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Francisco Goyén, Juan C. López Gutiérrez, Luis Olió y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Rodney Arismendi, A. Carlos Cutinella, Ricardo Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Mateo Legnani, J. Olivera Ubios, Ventura Pírez, Antonio Richero y José Urrutia Serrato.

2

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Alfredo Dupetit Ibarra, Aquiles Espalter, Mario R. Gaggero, Carlos M. Giuria y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Ampliación en $ 800.000.00 de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942" para la adquisición de dos dragas a succión, para la Dirección de Hidrografía.

Destino de $ 285.000.00 de los fondos destinados a la construcción del puente sobre el paso de Romero, frente a San Gregorio, para la construcción de un auto-balsa, muelles y depósitos en el embalse del Río Negro y de depósitos y varaderos en San Gregorio.

Sustitución del artículo 2.o de la ley de enero 9 de 1948, en lo que se relaciona con la destribución anual de los fondos destinados a la ejecución de obras de vialidad con contribución municipal o vecinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de pensión a la señora Eudoxia Pérez de Svetogorsky.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de pensión a la señora Alejandrina Gadea de María.

"La referida Cámara comunica la sanción del proyecto de pensión a la señorita Sabas Delfina Mena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Salud Pública, respecto de los servicios que se prestan a los habitantes del pueblo Cebollatí.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Obras Públicas relacionado con la suspención de obreros de las cuadrillas de los Ferrocarriles del Estado, en el Departamento de Rocha.

Del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons:

A la Suprema Corte de Justicia, referente a denuncias formuladas contra el Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Florida.

Al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de la construcción del edificio para la Escuela de Goñi.

Al Ministerio de Obras Públicas, relativo a la ampliación del edificio de la Gota de Leche, de la Unión.

Al mismo Ministerio, acerca del destino dado a los recursos para construcción del puente sobre el Arroyo Sauce, en la carretera Capilla del Sauce a Estación Ferroviaria.

De los señores Representantes don Enrique Rodríguez y don Héctor Rodríguez, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el cumplimiento de la ley de Presupuesto de los Institutos Docentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, por el que se establece que, cuando un pensionista a la vejez se interne en centros hospitalarios o asilos, continuará recibiendo la pensión.

Del mismo señor Representante, por el que se dispone que los causahabientes amparados por las leyes jubilatorias gozarán, cuando tengan hijos menores a su cargo, de los mismos beneficios que el causante".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Alberto E. Ruiz Prinzo, al Ministerio de Obras Públicas, referente al pago del aumento de jornales a los obreros de la Regional N.º 3, de la Dirección de Vialidad.

Del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, a la Suprema Corte de Justicia, relacionada con la modificación de los límites de la segunda sección judicial del Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión preinvestigadora sobre designación de una Comisión investigadora para estudiar las denuncias contra el Instituto Nacional de Alimentación, presenta dictamen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Gastos de la organización, por el Centro de Estudiantes de Arquitectura, de la Exposición Panamericana de la Vivienda Media y Mínima.

Destino de $ 20.000.00 anuales para el otorgamiento de cinco becas a naturales del Ecuador, para cursar estudios en el Uruguay.

Gastos del viaje de intercambio cultural por Chile, Bolivia y Ecuador, de estudiantes de 4.º año de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Refuerzo de rubros del Presupuesto de la Dirección General de Institutos Penales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, referente al pago del promedio de vacaciones, a los maestros suplentes.

A la del señor Representante doctor Washington Beltrán, respecto del pago del promedio de vacaciones a los maestros suplentes.

A la del señor Representante don Carlos B. Moreno, relacionada con el edificio para la Escuela N.o 122 de San Bautista, Departamento de Canelones.

A la del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relativa a la reorganización de los Registros Públicos del Interior.

—Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, acerca del recargo de trabajo de los conductores de coches-motores de los Ferrocarriles del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Maldonado solicita la creación de un impuesto a los terrenos baldíos, para el pago del aumento de sueldos a los funcionarios y construcción de obras municipales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

3

Textos de los proyectos presentados:

A)—"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando un pensionista a la vejez se interne para su asistencia en centros hospitalarios o asilos, continuará percibiendo la pensión acordada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1949.

Duvimioso Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las disposiciones legales vigentes, no permiten que el pensionista a la vejez, cuando ingresa a los establecimientos hospitalarios del Estado, perciba el ingreso que la ley le acuerda.

Su propia condición de pensionista aviva en nuestro espíritu los mejores y más puros sentimientos de solidaridad hacia quienes la vida castigó venciéndole.

Si a ello agregamos el amargo trance de la enfermedad, golpeando en el ánimo y los potenciales físicos, el problema adquiere un sentido distinto y más angustioso.

Y si, señores Diputados, a esos fuertes contrastes que la vida depara, se suma la carencia del único recurso que contribuye un poco a mitigar el dolor de una existencia en "cuesta arriba", entonces el cuadro asume caracteres sombríos a los que el Estado debe estar vigilante para resolver.

Las leyes protegen a las personas que luchando toda la vida, al término de la misma, en la hora crepuscular, no tienen los recursos necesarios para solventarla.

El Estado, en una función de alto relieve social y humano, es el que debe ampliar su protección en el sentido expresado, por cuanto no es posible admitir que por el sólo hecho de su hospitalización, se le niegue a esos hombres tales ingresos, cuando tienen que satisfacer nuevas necesidades que todos conocemos y comprendemos.

La inquietud y la desesperanza de estas personas, la vimos nosotros en nuestras visitas a los establecimientos hospitalarios, conducidos por el sentimiento cristiano que orienta nuestros actos y por ello creemos de elemental justicia traer al seno de la Cámara esta aspiración justiciera de los viejos pobres de nuestro país.

Duvimioso Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

B)—"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los causa-habientes amparados por las leyes jubilatorias gozarán, cuando tengan hijos menores a su cargo, de los mismos beneficios que el causante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1949.

Duvimioso Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Educado en la escuela de la solidaridad social, siento profunda devoción por los hogares que sufren inquietudes y angustias económicas y ven sus horizontes sin la amplitud deseada. Estimo por ello que la acción del Estado tiene que llegar a conjurar situaciones difíciles. Por tal motivo presento a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, que tiende a reparar lo que estimo una injusticia social, ya que los hogares que sufren la pérdida de su célula principal y tienen la responsabilidad de la crianza, educación e instrucción de sus hijos menores, necesitan los mismos aportes que su titular realizaba para poder desarrollar su cometido con dignidad, sin que su misión se vea esterilizada ni limitada por la merma en los ingresos.

Procurar que la instrucción y cuidado de los menores se realice dentro de las normas y directrices aconsejadas por la más austera moral, en un ambiente de diáfana espiritualidad y con la plenitud de tranquilidad económica, debe constituir desvelo básico del Estado en toda sociedad organizada.

Para ello es menester que nuestra previsión social no limite al 50 o|o la pensión, los derechos de la viuda cuando tiene hijos menores a su cargo, sino que debe de otorgarse la totalidad del ingreso que percibía su cónyuge para poder satisfacer sin apremios las exigencias que reclaman la instrucción y cuidado de los hijos menores.

Por los fundamentos expuestos, estimo que la Cámara se solidarizará con los sentimientos de hondo contenido social que fluyen del proyecto adjunto prestándole su apoyo.

Montevideo, agosto 4 de 1949.

Duvimioso Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Arismendi, Chouhy Terra, Gómez Gavazzo, Goyén, López Gutiérrez, Oliú y Rosa.

Con aviso: Anfusso, Ferrería Ferla, García da Rosa, González (don Carmelo R.), Grauert, Pou y Richero.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Espalter y Fischer.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3:

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Miranda.

Sin aviso: Leone.

Obras Públicas, Integrada.

Con aviso: Cutinella.

Sin aviso: Pírez, Richero, Rosa, Ruiz Prinzo y Tróccoli.

Especial sobre Estadio Cerrado.

Sin aviso: García Austt, Ricaldoni, Brena, Cardoso y Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido convocada a esta sesión extraordinaria para recibir los informes solicitados al señor Ministro del Interior sobre el problema de la difusión de los vicios sociales. No obstante, se ha puesto como primer asunto en la orden del día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, el informe de la Comisión preinvestigadora sobre nombramiento de una Comisión investigadora para estudiar los procedimientos de diversos organismos oficiales respecto del conflicto de la industria de la alimentación.

5

El señor Diputado Ruiz Prinzo ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser remitida al Ministerio de Obras Públicas, referente al pago del aumento de jornales a los obreros de la Regional N.o 3 de la Dirección de Vialidad.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 3 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Señor Presidente.

Solicito se pase al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición. A los funcionarios de la Dirección de Vialidad que prestan servicios en la Regional N.o 3, no se les han hecho efectivos los aumentos de jornales correspondientes a partir del 1.o de enero del corriente año. Los peones de la Regional N.o 3 siguen percibiendo jornales de $ 4.20 en lugar del jornal de $ 4.70 que corresponde. Llamamos la atención del Ministerio de Obras Públicas sobre la necesidad de regularizar esa situación que constituye una injusticia en detrimento de los derechos de los funcionarios mencionados.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arrillaga Safons (don Duvimioso) también ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser enviada a la Suprema Corte de Justicia, relacionada con la modificación de los límites de la 2.a Sección judicial del Departamento de Florida.

Se va a votar, si se envía a la Suprema Corte de Justicia la mencionada exposición.

(Se vota.)

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias solicito de la Mesa del Cuerpo que integro, se trasmita a la Suprema Corte de Justicia, la siguiente exposición: Los habitantes de la 2a. Sección Judicial de Florida propician, desde hace años, se modifiquen los límites actuales de esa jurisdicción, como medio de facilitar un desenvolvimiento más racional y lógico de sus actividades. Las enormes distancias que separan las zonas intermedias, no ya las más lejanas del Juzgado de la 2a. con sede en Fray Marcos, son motivo frecuente de entorpecimiento para los habitantes de aquella Sección que deben trasladarse decenas de kilómetros para la tramitación de sus asuntos. Por lo demás la propia labor de las autoridades judiciales y policiales se ve de suyo entorpecido por las traslaciones en recorridos extensos. Por los motivos aducidos que podrían refrendar los pobladores y las propias autoridades, someto al estudio de la Suprema Corte de Justicia el siguiente plan tendiente a fijar los límites de la 2a. Sección, mediante la creación de una nueva, y modificaciones en la actual 9a. de Florida: A) Fijar como límites de la 2a. Sección: Oeste: el actual: Norte: Cuchilla de San Gabriel hasta el Camino de la Barra de Chamizo Chico y por ésta hasta el empalme con Camino de Cuchilla de San Gabriel a Casupá, y de ahí una línea recta al Paso Real de la Barra sobre arroyo Casupá; y por el Sur: el actual límite, continuando como Juzgado de la 2a. el que actualmente funciona en Fray Marcos. B) Fijar como límites de la nueva sección los siguientes: Sur: El límite Norte de la 2a. de acuerdo al deslinde fijado en el apartado A); Norte: Arroyo Tornero y Cuchilla Santo Domingo, o sea el actual límite de la 2a. y de ahí por la Ruta 7 hasta el kilómetro 133 1|2 de esta Ruta y luego por los Caminos Vecinales al Paso de los Arroyos Milán y Casupá; y al Este: el arroyo Casupá. El Juzgado a crearse para esta nueva Sección debería funcionar en la localidad de Casupá, que es por la categoría de su comercio, centros sociales y de enseñanza, la importancia de sus oficinas, la actividad profesional, su Caja Popular y la indiscutible densidad de población, superior a 4.000 habitantes, núcleo apto para el asiento de la oficina judicial. C) Fijar como límites de la 9a. Judicial los actuales, menos los adjudicados a la nueva Sección a que se refiere el anterior apartado, siendo de conveniencia que la Corte estudie la posibilidad de dotar de los recursos necesarios a este Juzgado, a fin de que funcione en la misma localidad de Cerro Colorado que cuenta con todos los medios de comunicación necesarios.

Saluda a usted muy atentamente.

Duvimioso Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Comisión Investigadora para estudiar los procedimientos de diversos organismos oficiales respecto del conflicto de la industria de la alimentación. (Informe de la Comisión preinvestigadora)".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tengo entendido, señor Presidente, que este asunto puede dar lugar a un debate cuya prolongación no podemos estimar. Como el objeto central de esta sesión extraordinaria que vamos a realizar es la interpelación al señor Ministro del Interior, propongo que este otro asunto sea considerado después de evacuada dicha interpelación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, para que se trate en primer término el asunto que figura en segundo lugar en la orden del día.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

De conformidad con esta resolución de la Cámara, se va a entrar a la consideración del segundo asunto de la orden del día: "Informes del señor Ministro del Interior sobre el problema de la difusión de los vicios sociales".

(Antecedentes:)

"MOCION

"Montevideo, junio 8 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de la facultad que consagra el artículo 107 de la Constitución de la República, solicitamos la concurrencia a Sala del señor Ministro del Interior, con fines legislativos y con el propósito de provocar un amplio debate sobre el grave problema de la difusión de los vicios sociales en el país.

A este efecto concretamos nuestro pensamiento en los siguientes puntos de información y debate:

1.o) El volumen del juego en todas las formas; los datos que posea el Poder Ejecutivo sobre el monto anual de lo jugado anualmente y en el período de los cinco últimos años.

2.o) Datos que posea el Poder Ejecutivo sobre el consumo de alcohol por la población del país y su monto en dinero, así como el crecimiento de cantidades y montos en los últimos cinco años. Igualmente, número de expendios autorizados en total, especificando los autorizados en los últimos cinco años.

3.o) Cuáles son los datos que posee el Poder Ejecutivo sobre la difusión de la prostitución en el país, número de lenocinios, "casas de huéspedes" y establecimientos similares. Autorizaciones concedidas en los últimos cinco años.

Opinión del Ejecutivo sobre la libre excitación del meretricio en la vía pública y la libre ubicación de las "casas de huéspedes" en las ciudades de la República.

4.o) Las medidas legales que a juicio del Ejecutivo se requieren para la más eficaz represión de estos vicios sociales, en cumplimiento del artículo 46 de la Constitución de la República, y las dificultades administrativas de la aplicación de las leyes en vigor sobre la materia.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Venancio Flores, Representante por Colonia. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — José Miranda, Representante por Montevideo. — Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de los señores Diputados García Pintos, Flores, Brena, Miranda y Terra Arocena.

(Se lee)

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: antes de iniciar la interpelación que nuestro sector ha planteado al señor Ministro del Interior acerca de la difusión de los vicios sociales, el juego, el alcoholismo y la prostitución, me parece conveniente hacer algunas consideraciones generales para expresar lo que, a nuestro entender, debe ser el sentido y el enfoque de este debate que nosotros deseamos provocar con motivo de esta interpelación.

Desde luego, nosotros descartamos un primer punto de coincidencia entre nuestro sector, el resto de la Cámara y el Poder Ejecutivo, a saber el reconocimiento de la realidad de esta difusión de los vicios sociales, y descartamos, también, otro punto de coincidencia: que el Poder Ejecutivo, como nosotros, reconocida esa difusión, ha de deplorarla como todo el mundo.

Es evidente, señor Presidente, que hay que admitir algo así como un estado de alarma social frente a esta realidad incuestionable, estado de alarma expresado por la prensa casi unánimemente, sin diferenciación de matices políticos o ideológicos, lo que revela que esta preocupación no es patrimonio de ningún sector determinado; alarma que también se ha revelado en el último torneo sobre asuntos económicos, en que varios oradores hicieron expresa

aluden a dos de estos vicios por su conexión con el aspecto económico que ellos trataban: me refiero al juego y al alcoholismo.

Un último hecho, de tipo policial, ese hecho criminal de la Estación Central, puso en evidencia otra realidad: que pareciera un tanto descuidada la ley de represión del proxenetismo, porque con ese motivo —los diarios al describir el hecho, desgraciadamente, lo hacen con un verismo y un realismo malsanos, que todos debemos lamentar...

(Apoyados).

—...en ocasión de ese hecho, se ha revelado esa otra realidad: la pululación de proxenetas en nuestro medio, casi al alcance de la policía, por no decir totalmente al alcance de la misma con poco que ella se propusiera buscarlos.

No se ha de subestimar el valor que tienen las estadísticas. Por muchas reservas que se puedan oponer a este método "princeps" de la sociología, la más frágil de las ciencias, según se le ha definido, las estadísticas tienen un valor real. Creemos que nadie quiera subestimar la entidad de la difusión de esos vicios, haciendo comparaciones estadísticas con otros países, o comparaciones estadísticas de distintos tiempos dentro del mismo país.

La estadística tiene un valor, sea como valor absoluto, sea como valor relativo o índice de comparación, pero absoluto o relativo, el hecho es cierto; verdad cierta que debe preocupar tanto al sociólogo como al moralista, como al estadista, a los Poderes Públicos, a quienes alcanzan claros preceptos constitucionales que tienen justamente en vista la custodia de la salud física y moral del país, claros preceptos como el 39, el 40, el 43 y el 46 que hablan, en términos explícitos, sobre estos temas.

De esos preceptos constitucionales surge una evidente imputabilidad de los Poderes Públicos, que se transforma en responsabilidad moral y política en materia de difusión de los mentados vicios; responsabilidad que los tratadistas califican como responsabilidad "in causa", la que puede clasificarse en dos conceptos: responsabilidad por acción y responsabilidad por omisión —y ésta a su vez, se desdobla en dos conceptos: omisión en dictar las leyes pertinentes para la represión de estos vicios, u omisión en aplicar las leyes ya dictadas a este respecto.

Con relación a la primera responsabilidad, responsabilidad por acción y por omisión de la primera categoría, deben participar por igual Poder Ejecutivo y Poder Legislativo; el Poder Ejecutivo, porque él también es colegislador en iniciativa, agravado por la circunstancia de que, por ser Ejecutivo, dispone de respaldo suficiente en el Parlamento para transformar en leyes esas iniciativas. Pero en cuanto a la segunda omisión, la omisión por falta de aplicación de leyes ya existentes, la responsabilidad corresponderá por entero al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si se prueba la omisión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Desde luego, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Está hablando en teoría.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nosotros dejaremos para después de oír al señor Ministro respecto de este tipo de responsabilidades posibles, hacer las consideraciones que correspondan, si ellas corresponden; pero entretanto deseamos señalar cuál es a nuestro juicio el tono de esta interpelación.

El sentido de ella la separa netamente de las demás interpelaciones: es una interpelación de carácter ético-social. La preocupación económica, la preocupación administrativa que involucra también lo político, es la permanente materia de todas las interpelaciones que nosotros hemos presenciado en esta Sala. Pareciera que por un simplismo interpretativo de la manida sentencia "Primero es vivir y después filosofar", el filosofar político se redujese todo a la urgencia económica y a la urgencia material o administrativo-política, siendo así que lo administrativo y lo político no absorben, ni agotan toda la realidad social: hay un gran sector de necesidades y de urgencias sociales que no son de esta índole, acaso tan graves o más graves que los problemas de orden económico-administrativo, y que, sin embargo, rarísimamente tienen la virtud de retener la atención de los Poderes Públicos.

Por lo menos en lo que toca a esta rama del Poder Público, al cuerpo de que formamos parte, tenemos dolorosa experiencia de cuán difícil es interesar al legislador en problemas de esta índole.

(Apoyados)

—Son innúmeros los esfuerzos que no sólo de nuestro sector han partido, pero como pertenezco al sector interpelante, debo necesariamente mencionar los nuestros en primera fila; —para no citar más que el último episodio — un esfuerzo relativo al juego, según el cual lo que se pedía era cosa modesta, era cosa pequeña: apenas la supresión en días de trabajo de las reuniones hípicas, chocó contra una inercia, por no llamar indiferencia, que hizo que varias veces, asomado al orden del día este proyecto, varias veces desapareciera de él, sin que nadie pudiera dar cuenta suficiente de esa desaparición.

¡Cosa curiosa señor Presidente, es ver cómo los espíritus mejor inspirados se contagian de un cierto pragmatismo acomodaticio, de una filosofía, a veces fácil y socarrona, para tratar de estos asuntos, que en sí mismos son graves, pero que los hace sensibles a consideraciones de otro orden, sin duda tomadas de buena fe, pero con evidente ligereza! Por ejemplo: frente a la voz auténtica de quince mil mujeres uruguayas que, dirigidas por la ex-Senadora Vignoli de Demicheli, que por conducto de mi petitorio llegaron hasta esta Sala, no hace muchas semanas de ello, trayendo ese mensaje vivo de una auténtica voluntad nacional —quince mil madres o esposas, que pidieron que algo se hiciera en materia de represión de estos males sociales— voces que fueron fácilmente neutralizadas por consideraciones pequeñas si se las compara al orden a que pertenecen: al mal que podría infligirse a un comercio local, el mal que podría resultar por la pérdida de comisiones de empleados o profesionales, el mal que podría resultar por el déficit en las contribuciones a determinadas obras de previsión; todo eso sumado era bien poca cosa frente a la categoría del bien superior que se apuntaban en aquel proyecto y en aquel petitorio.

¡Cosa curiosa, señor Presidente, cómo se forma la opinión en torno a estos problemas desde la prensa, la prensa, que en general maneja estos asuntos con indudable ligereza! Quienes forman esa opinión son justamente aquellos que están interesados de una manera u otra en la explotación del juego. Ellos son los rectores de la opinión pública; ellos son los que imponen un criterio para poder convencer al legislador a no prestar oídos a los esfuerzos mejor intencionados.

Recuerdo otra iniciativa respecto a otro mal, el de la prostitución. Lleva ya varios años de sueño pacífico en las carpetas de la Comisión respectiva; también era poca cosa lo que se pedía: no se pretendía modificar a fondo el régimen legal sobre materia tan espinosa como la prostitución; pero se pedía el mínimun, que era el derecho de la familia honesta a ser respetada por la invasión de los prostíbulos y de las casas de citas. No resisto, señor Presidente, a dar lectura, por si los compañeros del Cuerpo creen que puede ser pasible de objecciones serias, a la breve exposición de motivos que con referencia a este proyecto, yo hacía y que con permiso de la Mesa voy a leer.

Decía: "El ejercicio de la prostitución en su sentido estricto de la prestación carnal, pasiva, habitual y con fin de lucro, hacia un número indeterminado de personas cuyo acceso es libre." (E. Albanel Mac Coll. Legislación sobre proxenetismo y delitos afines) no es, entre nosotros, objeto de incriminación alguna: sólo por dos conceptos merecen la atención de la ley: 1.o como materia u objeto de reglamentación desde el punto de vista higiénico y policial, y 2.o en tanto sea el resultado de tres delitos graves, ajenos a la prostituta, a saber: el proxenetismo, el rufianismo y la trata de blancas.

Sólo estos delitos son objeto de represión penal (ley 5.520 de 20 de octubre de 1916 y ley 8.080 de 27 de mayo de 1927).

Las mujeres que ejercen el meretricio deben estar inscriptas en un registro policial y sometidas al contralor médico del Ministerio de Salud Pública (decreto del 22 de julio de 1932. Y en cuanto a los locales en que se ejerce la prostitución, en forma individual o colectiva, han de ajustarse a ciertas condiciones de higiene y en Montevideo, a una minuciosa ordenanza municipal sobre construcción e instalaciones, redactada por el doctor Claveaux, Director de la Sección de Higiene Municipal.

Cumplidos estos requisitos y eligiendo ubicación distante de una cuadra de ciertos locales como las escuelas, comisarías, etc., los lenocinios y casas de citas pueden instalarse en cualquier parte de la ciudad. La ley del 12 de abril de 1909 sólo como excepción permitió la concentración de lenocinios en determinado radio de la ciudad, a saber: en las conocidas calles del Sur de la ciudad vieja y alguna otra calle de la nueva, entre las calles Carmen y Colonia, estando por otra parte prohibida la instalación de dos lenocinios en la misma cuadra. Se consagra el criterio de la dispersión y desiminación de los prostíbulos en nuestras ciudades.

No es nuestro propósito proponer la revisión de este sistema, y aunque no participamos ni del criterio puramente reglamentarista ni del sistema del radio libre, aceptamos los hechos como cosa juzgada. Pero proponemos dos reformas en las condiciones inhibitorias que la reglamentación policial opone a la autorización para instalar un

lenocinio o una casa de citas: 1.o el derecho de las familias que resulten perjudicadas por la próxima vecindad de aquellas casas de disolución, y 2.o una ampliación del alejamiento exigido, en defensa de la niñez y juventud.

Primero: El derecho de la familia honesta.

No vamos a discurrir sobre el fenómeno social de la prostitución y el tratamiento legal que le corresponde. Nos limitamos a comprobar hechos. En la actualidad, en virtud del sistema del radio libre, el padre de familia en cuya vecindad viene a instalarse un lenocinio o una casa de citas, si pretende preservar a sus hijas e hijos del daño moral y psicológico de esa permanente lección de malas costumbres, no tiene otro recurso que cambiar de domicilio. Y para valorar este conflicto de conciencia, póngase el legislador en el caso de ese padre de familia que debiendo huir de esa peligrosa vecindad no puede hacerlo, o porque es propietario de la casa que ocupa, o porque siendo inquilino está obligado a quedarse atado por un contrato de arrendamiento. En el primer caso, si abandona su casa, acaso el fruto de una vida de orden y sacrificios, alquilándola luego al precio inferiorizado por aquella vecindad de un prostíbulo, puede afirmarse que la ley del radio libre lo ha echado de su propia casa, por cumplir con un deber de padre. En el caso segundo supuesto, por cumplir con el mismo deber, la ley le impone a más del perjuicio de cambiar de domicilio, el sacrificio de indemnizar al dueño de casa por el tiempo de incumplimiento de un contrato.

Pensemos que basta plantear la posibilidad de estas irritantes situaciones de injusticia social para percibir la necesidad de prevenirlas en el futuro tanto como de separar las del presente. No puede nacer en mente alguna el concepto de un derecho de explotar un vicio social prevaleciendo sobre el derecho de ejercer una virtud familiar, cual la de velar por la salud moral de sus hijos. En el fondo, el mismo deber que el Estado se fija a si mismo en el artículo 39 de la Constitución: "el Estado velará por el fomento social de la familia", la libertad de instalación en cualquier lugar un prostíbulo o de una casa de citas, no puede llegar hasta hacer imposible el cumplimiento de ese cuidado moral de la familia que la propia Constitución señala, en su artículo 40, como "un deber y un derecho de los padres". ¡Sarcasmo de deber y sarcasmo de un derecho!

"Sarcasmo de deber para un padre obligado a vivir próximo de un foco de disolución de las costumbres; sarcasmo de un derecho cuando para ejercerlo ha de renunciarse al derecho de vivir en su propia casa, o pagar una indemnización por abandonar la ajena antes del término de un contrato.

Y ahora acotaría que en aquél entonces no existía la angustia por encontrar un nuevo domicilio, pero a ello se le agrega, en las circunstancias actuales, la imposibilidad práctica de encontrar nueva vivienda.

Y en tren de señalar sarcasmos, recordemos el que resulta del alejamiento de una cuadra de la escuela que se impone al prostíbulo con el fin de preservar al niño del daño de tener que pasar por su frente dos veces en el día, mientras acaso el mismo niño que va a la escuela se le obliga a vivir y a crecer en la próxima vecindad del mismo prostíbulo.

Señor Presidente: bien poca cosa era lo que se pretendía en este proyecto: el deber de la ley a no imponer a nadie una vecindad odiosa. No ha sido, sin embargo, suficientemente poderoso como para despertar la atención de la Cámara.

Decíamos que la economía y los problemas que ella plantea no son toda la realidad nacional; ni aún agregándoles los de la cultura —que para honor de este país, merece siempre un lugar de primacía—, se agota toda la realidad nacional.

No se ha apagado todavía el eco de la voz de aquellos grandes conductores de la democracia, como Churchill y Roosevelt, señalando como médula y esencia, como condición y garantía de un régimen de libertad, la disciplina de las costumbres. Tal era cierta la afirmación de estos conductores de la democracia, que ellos no hacían más que recordar la justa jerarquización de los valores sociales, sobre los cuales en teoría estamos todos de acuerdo. Escala de valores sociales en cuyo primer plano la lógica y la historia demuestran que deben estar primero los valores éticos y culturales; en segundo plano los valores biológicos y sanitarios y, en tercer plano, sólo en tercer plano, los valores materiales, económicos y administrativo-políticos. La inversión de estos valores, como norma permanente de nuestra preocupación, es un hecho que, a nuestro juicio, no requiere demostración.

El Estado está funcionalmente obligado a defender con todo vigor la escala de estos valores y la conservación de estos valores sociales. Y en lo que se refiere a los valores éticos y culturales, oponerse con el mismo vigor a aquellos hechos que son los no valores, o los contra valores, éticos y sociales, que son algo así como la imagen negativa de los primeros; imagen negativa de los valores éticos y culturales, es el vicio y la incultura; imagen negativa o contra-valor de los valores biológicos y sanitarios, es el déficit en la salud y en la biología del pueblo; y el contra-valor e imagen negativa de los valores económicos o administrativos, es el déficit económico y el desorden administrativo.

Nos parece, por tanto, señor Presidente, que no será tiempo perdido el que la Cámara dedique a reflexionar sobre estas graves materias. En un ambiente vuelto sereno por la prescindencia absoluta de toda intención de política subalterna, es posible que cada cual pueda meditar y hacer la crítica de algunas doctrinas de recibo corriente, que forman el substráctum de todas nuestras ideas legislativas respecto a esto que se llama vicios sociales.

Yo creo que alguna vez habrá que someter a examen y a crítica, ciertas doctrinas que pasan por indiscutibles, tal como la doctrina del mal necesario, tal como la doctrina del vicio como recurso fiscal, tal como la doctrina del vicio irreprimible, la fatalidad del clandestinismo, la necesaria venalidad de los agentes represores, el juego inseparable del turismo etc. Estas y otras doctrinas que sirven para fundamentar nuestras actitudes legislativas, creo que merecen un examen sereno y a fondo. Yo creo que tomando como único punto ideológico que sirva de arranque a toda nuestra legislación, estos conceptos tan sujetos a crítica, ellos, claro está, pueden servir de escudo a aquellos que creen que el Estado está cumplido en materia de represión de los vicios sociales con sólo encerrarlos en determinados marcos policiales y fiscales. Claro está, también, que esto puede llevar a una concepción demasiado simplista y pragmatista, explicación de ciertas aberraciones legales que al final se connaturalizan tanto con nuestros hábitos mentales que pasan por ser cosas perfectamente lógicas y razonables.

Así, señor Presidente, una vez admitido el principio derrotista de la fatalidad de los vicios sociales y su irreprimibilidad, fácil es descender de escalón en escalón a sus últimas consecuencias. Admitido el principio derrotista, atenazan el espíritu con la fuerza de una lógica de hierro, estas consecuencias: si el mal es inexorable, si el mal ha de tener un titular explotador y beneficiario económico, parece justo y lógico que el Estado reclame su parte alícuota en el beneficio de la explotación de estos vicios. Su destino a obras de beneficencia, a obras de previsión social, completa la obra tranquilizadora de la conciencia. Y se llega así a un cómodo "modus vivendi" con los vicios sociales. Pero no se detiene aquí la posibilidad de consecuencias una vez puestos en la pendiente de este derrotismo de los Poderes Públicos frente a la difusión de los vicios sociales, porque cuando se pone uno a pensar con qué motivo un consorcio de capitalistas, acaso capitalistas extranjeros, ha de beneficiarse de la explotación del juego y no lo ha de poder hacer el Estado, entonces parece lógico proclamar que el Estado se sustituya al empresario privado de explotaciones del vicio y, ya no será una alícuota parte de los beneficios, sino el beneficio integral, que le corresponderá, cohonestando esa sustitución con una aplicación racional de las ganancias. Admitida pues, este clima en la consideración de estos problemas, ella nos llevan de un modo irrefrenable a tener que admitir esta consecuencia del Estado explotador de vicios.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—Y entonces resultan algunas incongruencias que algún día la sociedad podrá hacer motivo de recriminación: el Estado estimulando por todos los caminos la lucha contra el alcohol y el juego, y el Estado, a su vez, fabricando y vendiendo alcohol con primas a su mayor consumo y convertido en banquero de juegos de azar.

El oro recogido por este concepto, por supuesto no se pone en la balanza del otro oro que le significa el pagar las consecuencias de esos servicios en gastos hospitalarios y carcelarios. Eso, para no considerar más que los equivalencias monetarias; porque hay otras equivalencias que no entran en el platillo de las comparaciones, que son las resultancias de orden ético y social de la difusión de estos vicios: ni la oscuridad de los cerebros que se apagan definitivamente en las salas del Vilardebó tampoco entra en parangón frente al oro luciente ganado por un Estado que contribuye a envenenar y a enviciar a la gente.

Contribución no voluntaria desde el punto de vista intencional, —desde luego el Estado ni se lo propone; con todo contribuye y se convierte en una concausa del vicio difundido;— el Estado acepta el hecho del hábito alcohólico y, el hábito del juego por una especie de reveren-

sibilidad, de un círculo vicioso del cual no puede escapar, el Estado se declara impotente frente a la difusión del vicio y una mayor difusión del vicio hace más impotente al Estado. Otro tanto diríamos del juego y otro tanto diríamos de la prostitución, aunque de ella naturalmente, el Estado no podría pensar obtener beneficios pecuniarios.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini (Presidente).

—Plata obtenida del juego, no ha de tener, por cierto, por honrosa que sea su aplicación inmediata, un destino final muy honorable. Diríase que el Estado, beneficiándose de la explotación del juego, traiciona sus propios deberes, como beneficiándose de la explotación del alcohol traiciona sus propios deberes. Y la plata de la traición, —para recordar el hecho bíblico calificada por los propios instigadores de la traición de Judas— plata de maldición, no podía tener otro destino que el cementerio; y los treinta dineros de Judas no pudieron servir para otra cosa más que para un cementerio.

Yo no dramatizo, señor Presidente, ni quiero ponerme en patético, pero esa materia imponderable que nadie contabiliza, que son las consecuencias de los males sociales que palpitan en los fondos de las cárceles y en los fondos de los manicomios es un poco el precio de la sangre del justo.

No sé si alguien podrá poner en el juicio de la historia la aberración de un Estado que contribuye, en alguna manera, a la degeneración de nuestro pueblo. Son verdades tan chocantes que apenas nos atrevemos a admitirlas como en el orden de lo posible y sin embargo, son; son por esa filosofía un poco fácil y socarrona a que yo me refería al principio, esa especie de ligereza con que se ponderan factores en sí imponderables como son esos que constituyen la trama sutil de la conducta humana.

Admitir así de plano la fatalidad de los vicios sociales y declararse desde un principio derrotados, vale tanto como ir contra lo elemental que enseña la pedagogía moderna y contra lo que constituye la base de sustentación de esta disciplina, que es una verdad; aquella que enseña que no es cierto que el hombre nace fatal y constitucionalmente inclinado hacia un lado, sino que, aún admitiendo alguna inclinación, el gran culpable y el gran responsable es el medio ambiente que plasma las mentes y orienta los corazones. Despreciar el factor normativo de las leyes, declarándose derrotado ante la constatación de un mal, para mí es un punto de vista suicida o, por lo menos, incongruente en los Poderes Públicos, en una de cuyas ramas, la docencia, impone a sus catedráticos difundir las ideas sanas de la contención de las costumbres a los discípulos, y por otra rama, la administrativa levanta las esclusas y multiplica los focos de probabilidades y de tentaciones para aquello que si no es del todo reprimible, podría ser en cierto modo remediable.

En las tentaciones del juego, por ejemplo, sería insensato afirmar que sea indiferente para las posibilidades de jugar del pueblo el tener a su alcance dos agencias que tener veinte, durante un día que durante ocho en la semana. Sería imprudente negar la realidad de este hecho: que la multiplicación de los despachos de bebidas son una incitación, una facilitación para aquello que podría ser una tendencia interna.

Y bien, declararse derrotado o embarcarse en este derrotismo en materia de vicios sociales, vale tanto como borrar con la mano toda una ciencia, que es una realidad, a saber, la pedagogía.

Yo no quiero, señor Presidente, continuar reteniendo más de lo debido la atención de la Cámara, pero creo que el momento es propicio para ir a una acomodación de nuestro espíritu, —hecho a otro tipo de disquisiciones,— a temas de esta naturaleza. Repito que es con el espíritu absolutamente desprevenido de todo puritanismo, y sin ninguna aspiración utópica, con lo cual nosotros hemos querido abordar este debate. Huyendo del derrotismo como huyendo de la utopía, nosotros pensamos que se puede hacer algo más de lo que se hace en materia de represión de vicios sociales.

Y con esto dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Inicialmente, señor Presidente, deseo expresar mi complacencia por el planteamiento que acaba de hacer el señor Diputado García Pintos en nombre de su sector; complacencia porque ubica este importante tema en la zona superior en que lo debemos examinar y considerar, y porque ha expresado precisando más, que es una interpelación de contenido ético social.

No es que yo entienda que las interpelaciones de orden político no sean necesarias. Creo que el enjuiciamiento recíproco de los partidos, en determinadas circunstancias, es necesario y conviene al buen funcionamiento de la democracia y los partidos políticos, pero no creo, desde luego, que las interpelaciones de sentido político pueden ser el "modus-vivendi" del Parlamento obstando a su labor específica.

De manera que oigo con satisfacción este enfoque del señor Diputado García Pintos, y procuraré ponerme, a lo largo de mi disertación, en el lugar que él desea que la interpelación se sitúe.

Dijo, al pasar, el señor Diputado que había dos formas de responsabilidad: responsabilidad por omisión en dictar las leyes y responsabilidad por falta de aplicación de las leyes dictadas.

Creo que todos tenemos un poco de responsabilidad por omisión, en cuanto a la obligación de dictar leyes, porque creo que es necesario dictar muchas disposiciones o, por lo menos, rever muchas disposiciones para adaptarlas a las exigencias actuales. Yo mismo traeré al debate —sin ninguna vanidad, desde luego—muchas sugestiones recogidas de legislaciones extranjeras, que han sido alambicadas por la experiencia.

En cuanto al segundo aspecto, el de la responsabilidad por falta de aplicación, sobre todo en lo que tiene que ver con el Ministerio a mi cargo, trataré de demostrar, cómo se ha actuado; y, teniendo en cuenta los medios de que disponemos, creo que hemos cumplido correctamente con nuestras obligaciones.

Y entro al tema, señor Presidente. Me someteré en la consideración del aspecto juego, estrictamente al tenor de la resolución votada por la Cámara, que dice así: "El volumen del juego en todas sus formas. Los datos que posea el Poder Ejecutivo sobre el monto de lo jugado anualmente y en el período de cinco años".

Vamos a empezar nuestra exposición examinando el juego más popular que es la quiniela. En el año 1944 el monto de las apuestas llega a $ 16:000.000.00; en 1945 a $ 16:900.000.00, para ir a $ 18:000.000.00 en 1946, $ 25:000.000.00 en 1947 y $ 33:000.000.00 en 1948. Hay, evidentemente, aquí, no más en estas primeras cifras, un salto muy grande que desconcierta y que inquieta: hay un aumento en este quinquenio de un 106 o|o. Y el producido de este tipo de juego, en conjunto, para tratar de dar el menor número posible de cifras, ya que tendré que dar muchas, llega a $ 12:000.000.00.

Con la lotería se ve un proceso también similar a éste, aunque el porcentaje de crecimiento no tiene el mismo volumen. En el año 1944 se vendió por valor de pesos 13:900.000.00; en 1945, $ 16:000.000.00; en 1946, pesos 20:000.000.00; en 1947, $ 23:000.000.00 y en 1948, $ 27:000.000.00, para hacer en el quinquenio pesos 101:000.000.00. El producido de la lotería, en el conjunto de los cinco años, llegó, redondeando cifras, a pesos 29:000.000.00.

La primera observación que resulta es que se juega más a la quiniela que a la lotería: son $ 33:000.000.00 en el último año contra $ 27:000.000.00. No obstante eso la lotería produce al Estado mucho más del doble que la quiniela. El producido de la lotería, he dicho, es de pesos 29:000.000.00 contra $ 12:000.000.00 de la quiniela; se ha jugado pues, más a la quiniela, pero la lotería rinde más al Estado.

En los cinco años se jugaron doscientos doce millones de pesos. Y empezamos ya con cifras que ponen realmente preocupado al observador y al hombre de Gobierno; el producido total de estos juegos llega a cuarenta y un millones de pesos.

La quiniela tiene su origen legal en una ley de setiembre del año 33, que declaró propiedad de la Administración de Salud Pública la explotación de toda clase de apuestas que se relacionen con el juego de la lotería, pudiendo realizarlo en la forma que considere conveniente.

En el año 1938 se dictó un decreto, cometiendo a la Administración de Lotería para que formulara el proyecto de reglamentación respectiva, y dice, este decreto, "que es de interés para las finanzas de Salud Pública dar estructuración definitiva a la explotación del juego, desde que trasuntará un valioso ingreso en los recursos públicos." Quiere decir que en los fundamentos del mismo, se destaca la importancia fiscal, el rendimiento que tendrá este juego, frente a las necesidades del Estado. Además, se dictó el decreto en virtud de haber aumentado en el país, en aquella época, el juego clandestino de la quiniela.

La reglamentación que se dictó en el año 1939 facultó a hacer hasta tres sorteos semanales, lo que significa de doce a trece sorteos mensuales.

En junio de 1940 se reducen las posibilidades del juego, estableciendo el máximo de sorteos en el número de

diez por mes. En el año 1943 se hace una reducción mayor, "considerando" —dice el decreto de abril 1.o— "que la experiencia ha demostrado que la práctica de este sistema resulta inconveniente, por tender a una mayor difusión del juego, al ofrecer al público una continuada oportunidad de realizar apuestas, además de perjudicar los intereses de la Administración de Lotería." Y faculta este decreto, a realizar dos sorteos semanales, lo que significa ocho o nueve jugadas mensuales.

El decreto de 1945, que es el último en la materia, permite hasta diez sorteos mensuales. Vale decir que el actual Gobierno, señor Presidente, no ha aumentado el número de posibilidades de juego, y el máximo vigente en este instante, es decir, diez sorteos mensuales, es inferior en dos o tres, según los meses, al que regía en la fecha de la aprobación del decreto, en el año 1939.

En cuanto a la lotería, debe la Cámara apreciar que el volumen de las emisiones se regula por las propias exigencias del público, por las solicitaciones del mercado, cumpliéndose esencialmente el principio de la ley de la oferta y la demanda.

En los años 1927 y 1928, se lograron, relativamente, las cifras máximas, haciéndose emisiones de veintidós y veintitrés millares, y es de subrayar, que en esa época los billetes costaban menos y se hacían también, menos sorteos mensuales.

Luego se observa, en el cuadro de los sorteos de la lotería, una declinación, que tocó fondo en 1934, en cuyo año de una emisión de catorce millones de pesos fueron devueltos más de dos millones, para marcarse luego una mayor demanda en los años 1937 y 1938, descendiendo nuevamente en 1940, 1941 y 1942, y nótase después marcadamente, un repunte y una mayor solicitación por parte del mercado, llegándose a las cifras que hemos expresado.

Son movimientos, si se quiere, cíclicos de la venta, que dependen fundamentalmente de la propia situación interna, aunque en algunos casos ha gravitado también, la influencia del juego vendido fuera del país. En algunas épocas se ha colocado mucho juego en el exterior, que también ha pesado sobre las cifras totales, y puede confundir al intérprete, en la apreciación de las cifras correspondientes al Uruguay.

Es importante destacar que la Administración de Lotería, no hace ninguna clase de propaganda, para la colocación de sus emisiones, con excepción de las dos jugadas máximas que realiza en el año. Este es un aspecto moral que vale la pena destacar, porque revela que la Administración no va en busca del comprador, más que en circunstancias realmente excepcionales.

Las emisiones se autorizan de acuerdo con la demanda de billetes, y acaso la absorción total de estos dos años, en concepto de la propia Administración de Lotería, no se mantenga en el año en curso. Y ellos afirman que no es posible reducir las emisiones, porque la reducción de las emisiones, necesariamente, crea el mercado lateral el mercado negro de billetes, que es también un problema de orden moral, que se agrega al del juego en sí.

De manera que ese es el criterio de la Administración de Lotería; reduce las emisiones en épocas de declinación, y las aumenta en las épocas de prosperidad. Tal es su invariable política.

Veamos ahora el juego de las carreras. En el Hipódromo de Maroñas, el volumen de juego es el siguiente: año 1944, $ 10:000.000.00; 1945 $ 12:000.000.00; 1946, pesos 16:000.000.00; 1947, $ 18:000.000.00; 1948, pesos 21:000.000.00. Significa un aumento en los cinco años, de un 97.5 o|o, habiéndose jugado en esos cinco años $ 79:000.000.00 en el Hipódromo de Maroñas.

En el Hipódromo de Las Piedras las cifras dicen lo siguente: año 1944, $ 3:000.000.00; año 1945, pesos 4:000.000.00; año 1946, $ 6:000.000.00; año 1947 $ 9:000.000.00, año 1948, $ 9:000.000.00. Pero, evidentemente, se observa que, en el Hipódromo de Las Piedras, donde en 1944 el juego era de $ 3:000.000.00, ha pasado en 1948 a $ 9:000.000.00. Hay una desproporción y una incrementación de juego muy superior al que se observa en Maroñas, que va de $ 10:000.000.00 a pesos 21:000.000.00. Según decíamos, el aumento en el Hipódromo de Maroñas fué del 97.5 o|o, en tanto que en el Hipódromo de Las Piedras ha sido de 204 o|o.

En el Hipódromo de Pando, lo jugado es: $ 939.000.00 en 1947 —porque se inició recién el 17 de mayo de ese año—, y alcanzó a $ 1:500.000.00 en 1948, haciendo un total parcial de $ 2:500.000.00.

En cuanto al juego fuera del país, el juego en las casas de "sport", está relativamente estabilizado. Las cifras del juego del Hipódromo de Palermo son: de $ 2:800.000.00 en 1944, y de $ 2:900.000.00 en 1948. Las cifras intermedias son más o menos idénticas, haciendo un conjunto de pesos 14:000.000.00.

Con el Hipódromo de La Plata ocurre lo mismo: en 1944, $ 2:400.000.00; en 1948, $ 2:400.000.00, con pequeñas oscilaciones, haciendo en conjunto $ 11:000.000.00.

Sumando lo jugado en los cinco años fuera del país, llegamos a la cifra de $ 26:000.000.00.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo desearía saber, señor Ministro, si el Poder Ejecutivo, o el Ministerio a su cargo, tiene datos relativos a lo que se juega en los hipódromos del interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo, señor Presidente, de los hipódromos del interior no he traído datos; pero me voy a ocupar de esa situación especial.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Tengo entendido que se juegan sumas muy importantes. Según datos que me merecen entera fe, en una reunión realizada hace muy pocos días en una localidad del Departamento de Soriano —en una de esas carreras llamadas "cuadreras"— en apuestas mutuas, se jugaron en una sola reunión más de pesos 35.000.00.

Es un dato muy interesante a tener en cuenta a los efectos de apréciar el enorme monto a que asciende el juego en esos hipódromos que no se cotiza mucho a los efectos de la apreciación de las estadísticas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esos datos serían siempre muy discutibles y muy aleatorios. Yo he querido traer a la Cámara —sin responsabilizarme totalmente de su exactitud matemática aunque he librado una lucha muy grande para purificar las cifras— las cantidades que, en mi concepto, están más cerca de la verdad. No debo ocultar que en la formulación de este trabajo, he tenido muchas dudas en admitir algunas cifras y que las he hecho controlar por asesores, muchas veces; pero creo que estas cifras que traigo son realmente serias. Ahora, en la apreciación del juego en campaña no podría mantenerme en la posición de ofrecerle a la Cámara, cifras que estén por lo menos presuntivamente, identificadas con la verdad.

Hay una conclusión ya, señor Presidente, y es que en lotería y carreras, en el año 1948, redondeando cifras, se invirtieron cien millones de pesos aproximadamente. Cien millones de pesos es lo invertido en carreras y en lotería en el curso del año pasado!

No es con el ánimo, señor Presidente de conformarnos viendo lo que ocurre en casa extraña, pero me parece de cualquier manera ilustrativo entregar a la Cámara, en forma muy fugaz, algunas cifras de hipódromos argentinos. Y digo esto, señor Presidente, sin ser devoto, desde luego, de un refrán muy vulgar que está en la mente de todos, pero me parece útil el recuerdo, a los efectos de colocar el problema en su verdadero lugar.

Los boletos de carrera jugados en el Hipódromo Argentino van del año 1944 al 1948, de setenta y cinco millones a ciento sesenta y seis millones de pesos. Setenta y cinco millones en 1944, ochenta y tres millones en 1945, noventa y siete millones en 1946, ciento once millones en 1947 y ciento sesenta y seis en 1948, lo que significa un aumento de un ciento veinte por ciento, que está por encima, desde luego, del aumento observado en las carreras de Maroñas.

En San Isidro las cosas son peores todavía para los argentinos, porque las cifras van de cuarenta y un millones en 1944 a ciento trece millones en 1948, lo que importa un ciento setenta y cinco por ciento de aumento en tanto que en Maroñas, en cinco años el aumento es de noventa y siete con cincuenta por ciento; en Las Piedras el aumento es más grande, llega a doscientos cuatro por ciento.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR GARCIA PINTOS. — He pedido una interrupción, para aprovechar nada más, la ocasión.

A mí se me había señalado justamente, esa cifra comparativa; pero, al mismo tiempo, me daban la explicación del aumento aparente en proporción al nuestro: coincide con una mayor represión del clandestino en la Argentina que, proporcionalmente, es muchísimo menor que en nuestro medio. Eso podría dar un poco la explicación de por qué, aparentemente, el juego visible es mayor en la Argentina.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero la observación —que yo la respeto— no modifica las conclusiones,

porque creo que el juego clandestino en nuestro país no existe, o es muy reducido si existe. El porcentaje público de este juego en la Argentina, que es el controlable, la coloca en una situación de inferioridad frente a nosotros.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Voy a solicitarle tres pequeñas aclaraciones. Una, en cierto modo, corroborante de las explicaciones formuladas por el señor Ministro y en parte rectificándolas, que es la siguiente: según mis informes, por el contrario, la represión del juego clandestino en la Argentina es menos intensa que en el Uruguay. Sensiblemente menos intensa que en el Uruguay.

A la disminución del juego clandestino en nuestro país ha contribuído fundamentalmente, en lo que respecta a carreras —y aunque parezca paradojal—, la oficialización de juego de quinielas, porque en otra época los banqueros de juego clandestino —sin distinción de carreras y quinielas— eran las mismas personas. Una vez que mediante la ley pertinente los clandestinos obtuvieron una cubertura legal y oficializaron sus actividades, en gran mayoría han querido vivir tranquilos, han querido desenvolverse con el respaldo de la ley y han dejado por completo o casi completamente de bancar jugadas de carreras.

En cambio me consta que en la Argentina, no sé estrictamente al día de hoy pero sí unos meses atrás, el juego clandestino tenía tal auge y tantas facilidades que era corriente y común que los grandes banqueros de apuestas clandestinas de carreras tuvieran sus servicios telefónicos directos con los hipódromos vecinos, desde los cuales se les suministraban todos los datos de interés desde las cotizaciones finales hasta el desarrollo de las propias pruebas, inclusive.

Esto viene a responder, según mis informes, a la observación del señor Diputado García Pintos.

Ahora, si me lo permite el señor Ministro, voy a aclarar dos cosas. En primer lugar la afirmación, o mejor dicho la marginación que el señor Ministro hizo del aumento del juego realizado en el hipódromo de Las Piedras, comparado con el del hipódromo de Maroñas. Es un porcentaje, según lo estableció el señor Ministro, sensiblemente superior. Es verdad. Pero eso se debe a que hasta hace poco tiempo en Las Piedras se realizaban reuniones bisemanales y en el hipódromo de Maroñas se efectuaban reuniones semanales únicamente. De ahí que por reunión y por carrera el aumento del hipódromo de Las Piedras quizás sea inferior al de Maroñas.

Y finalmente quiero llamar la atención a la Cámara sobre otro aspecto fundamental de las cifras que se están barajando y que para aquellos señores Representantes que no conocen el problema, pueden llevarlos a formarse una opinión desmesurada de sus verdaderos contornos.

Cuando se habla de que en las carreras se juegan en el hipódromo de Maroñas anualmente 21 millones de pesos y en Las Piedras 9 millones, los señores Representantes deben tener presente que no son cantidades éstas que se han extraído totalmente del bolsillo del apostador.

(Apoyados).

—El total del monto de las carreras es producto de un proceso que se llama de juego. No extraordinariamente mayor al dinero que entra en las apuestas en la primera carrera y a través de distintas evoluciones y con también parciales reintegros, llega al final de la reunión. En términos generales se puede sostener que la cantidad de dinero que se juega en un hipódromo es poco mayor a la cantidad máxima que se cotiza en una de las carreras. Vale decir que si en Maroñas el domingo se jugaron $ 442.000.00, el dinero que el público asistente llevó y jugó, en poco excede a la cantidad de sesenta y tantos mil pesos, que fué lo que se apostó en la última jugada de la reunión.

Con 2 millones de pesos de capital colectivo y nominal, aportes fraccionados, que se sustituyen a sí mismo, y el rejuego posterior se puede llegar a totalizar en períodos extensos y en un total de un año, la cantidad de 21 millones que citara el señor Ministro en el curso de la exposición.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Agradezco la explicación del señor Diputado Ricaldoni, porque además de hacer un aporte que yo no pensaba realizar, me alivia de algunas consideraciones que ha hecho en forma perfecta. De manera que estoy en condiciones de proseguir...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — De acuerdo con la observación del señor Diputado Ricaldoni, si el dinero es el mismo que se juega nueve veces en las nueve carreras y cada vez le sacan el 20 o el 25 o|o, el destino del jugador está decretado.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La moraleja del señor Diputado Terra Arocena es perfecta. Desearía que todos los jugadores —yo no lo soy— la tuvieran bien presente, para que de esa manera redujeran sus ímpetus de jugadores.

Y paso a examinar ya el problema de los Casinos. En la época referida, en el año 1944, se jugaron 12:000.000 pesos, en 1945, $ 16:000.000, en 1946, $ 20:000.000, en 1947, $ 26:000.000, y en 1948, $ 31:000.000. En la ruleta de Carrasco las cifras son: en 1944, $ 2:000.000, en 1945, $ 2:600.000, en 1946, $ 4:000.000, en 1947, $ 5:000.000 y en 1948, $ 7:000.000. Pero estas cifras vale más tomarlas en conjunto. Y esto da, para los Casinos Municipales en cinco años, $ 146:000.000 en juego, y aquí también cabrían las reflexiones que hacía el señor Diputado Ricaldoni, a los efectos de examinar el juego y lo que los jugadores llaman el rejuego, porque desde luego en la ruleta se debe producir el mismo fenómeno.

Y en cuanto a las ganancias en estos cinco años, alcanzan a $ 25:000.000. Y ahora vamos a tomar cifras globales del juego, que es uno de los puntos precisos de la interpelación. Las cifras globales son las que deben preocuparnos más, porque dan una impresión genérica de todo el problema. En el año 1944 se había jugado por valor de $ 70:000.000, en 1945, por $ 82:000.000, en 1946, por $ 102:000.000, en 1947, por $ 131:000.000, y en 1948, por $ 169:000.000, lo que revela que del año 1944 al año 1945 se jugaron $ 12:000.000 más, de 1945 a 1946, $ 20:000.000 más, de 1946 a 1947, 29:000.000 pesos más, y de 1947 a 1948, $ 38:000.000 más. Sumando todo esto llegamos a una cifra que aún en este instante, señor Presidente, tengo cierta inquietud de entregársela a la Cámara.

Repito que los funcionarios de distintas dependencias que actuaron en este trabajo, han sentido hasta la fatiga de mis interrogatorios y de mis deseos de verificarlas con verdadera prolijidad, porque el redondeo de estas cifras para los cinco años, llega a más de $ 500:000.000.00! Y como vamos a ver que en el alcoholismo se llega también a cifras de esta naturaleza, llegamos a esa suma que me produjo tanto asombro y estupor, de $ 1.000:000.000.00 en cinco años, entre juego y alcohol. Pero eso lo veremos en otra oportunidad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es para subrayar un poco su expresión estuporosa, de la que todos participamos. Que eso es el juego visible. No ha de ser otro tanto, pero algo que se le aproxima, el juego no controlado, que también debe aumentar la causa de nuestro pavor.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para agregar, además, que en el juego de los Casinos no aparece el rejuego como en las carreras. El rejuego no se cuenta en esas cifras. Lo que se cuenta es la venta y la conversión de fichas; pero entre la venta y la conversión de fichas hay una cantidad enorme de juego que no se cuenta.

En las estadísticas se dice expresamente que no se puede contar el rejuego —si se cuenta es en forma muy pequeña—, a tal punto que se considera que a ese juego visible debe agregarse el rejuego, que representa, según unos, hasta el 15 o|o, y según otros, el 30 o|o de lo jugado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto a lo que decía el doctor García Pintos, y con el propósito de fijar el criterio que este Gobierno ha tenido en la materia, con permiso de la Mesa voy a leer la circular de 8 de octubre de 1947, suscrita por el entonces Ministro del Interior señor Eccher, y pasada a todas las Jefaturas del país. Dice así:

"Montevideo, 8 de octubre de 1947.

Señor Jefe de Policía de

El señor Presidente de la República, desde que se hizo cargo de sus altas funciones, tuvo como preocupación constante la represión total e inflexible del juego en todas sus manifestaciones prohibidas por la ley, propósitos coincidentes con los puestos de manifiesto por el extinto Presidente Berreta y compartidos ampliamente por este Ministerio.

Es por tal motivo, que me dirijo hoy al señor Jefe, que lo sé celoso del cumplimiento de sus delicados deberes, para ratificarle las instrucciones que al respecto tuve el placer de impartirle personalmente insistiendo en el sentido de que debe prestar la mayor diligencia y severidad en la represión de aquella actividad delictiva, seguro de que a la mayor brevedad no tendremos que lamentar sus necesarias consecuencias en nuestro medio social.

El señor Presidente y el suscripto, que estiman mucho las altas dotes morales y funcionales del señor Jefe, esperan que nunca llegará el caso de tener que responsabilizarle por incumplimiento de esta especial recomendación.

Sin otro motivo, me es grato saludarlo muy atentamente.

ECCHER".

Esta circular fué dirigida en la época del señor Ministro Eccher; en cuanto a mí, puedo decirlo para mi tranquilidad y para mi satisfacción en este instante, el primer acto que realicé en el Ministerio del Interior, el día 23 de diciembre de 1947, según resulta de la copia de la circular pasada, —en momentos en que yo todavía tenía interinamente a mi cargo el Ministerio de Industrias,— fué ordenar la siguiente circular, dando cuenta de que me hacía cargo del Ministerio, en estas palabras: "Al hacerme cargo del Ministerio, expreso señor Jefe deseo actuar con estricto sentido de colaboración y vigilancia, impidiendo todo episodio pueda afectar buen orden importante servicios a su cargo. Destaco, como fundamental cuidadoso respeto de los derechos garantidos Constitución y persecución enérgica y resuelta actividades ilícitas, especialmente juego y en su caso, contrabando. Seguro de que esa es su dirección funcional. Salúdalo. Doctor Zubiría, Ministro del Interior".

Eso ocurría, repito, en el instante mismo que me hice cargo del Ministerio del Interior: pero el 24 de mayo del año 1948 hice otra circular telegráfica a todas las Jefaturas, diciendo: "En virtud de algunas denuncias recibidas con carácter general, reitero severa represión del juego, debiendo actuarse inflexiblemente".

Como si fuera poco, el 30 de setiembre del 48, en otra circular telegráfica, expresé a todas las Jefaturas del país: "No obstante reiterada comunicación requiriendo la mayor atención en la represión juego, reclamo nuevamente intensificación vigilancia en nombre de principios morales que deben caracterizar esta Administración".

Esto —aunque creo que no estoy enjuiciado por este asunto— pone de manifiesto nuestra conducta y nuestra posición moral frente al juego, y tiene la fuerza incontrastable que los juristas le atribuyen a la prueba preconstituída. Y omito leer, por ejemplo, la circular que con motivo de algunos de estos telegramas envió la Dirección de Seguridad de Montevideo, a cada una de las Comisarías para que a su vez, los señores Comisarios Seccionales, tuvieran también la misma inquietud y recogieran nuestra preocupación de la represión del juego prohibido.

En cuanto a la represión de los juegos de azar —y esto sí, es realmente de mi Ministerio, porque los demás temas, tanto ruleta como lotería, etc., son, con propiedad, del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social— la represión del juego de azar sí depende de nosotros, y puedo informar a la Cámara cómo se ha actuado.

En la represión del juego de azar, prevista en los artículos 361, 362 y 363 del Código Penal, se realizaron en el año 1944, 167 procedimientos; en 1945, 125; en 1946, 168; en 1947, 144 y en 1948, 179.

Esto se refiere a los juegos de azar que, de acuerdo con el Código Penal, son aquéllos en que la pérdida o la ganancia depende totalmente o casi totalmente de la suerte. Quiere decir que en el curso de estos años se hicieron 845 procedimientos. La cantidad de detenidos por juegos de azar en el año 1944, fué de 855; en 1945, de 778; en 1946, de 921; en 1947, de 967; en 1948, de 1.060, y de enero a mayo del año en curso, de 341.

Estas cifras, también crecientes, revelan la intensidad de la labor judicial, porque va demostrando, año a año, cómo se sorprende mayor número de jugadores que actúan en ilicitud.

En materia de clandestinos de carreras y quinielas, las cifras son así: 311, 175, 179, 268, 281.

Puede observarse, por lo tanto que en cinco años, se ha detenido a 6.237 personas, por juegos prohibidos y de azar.

Esto revela la tarea de vigilancia cumplida y las cifras crecientes, ponen de manifiesto la alerta policial y cómo, en la medida de las posibilidades, se cumple con las normas que son ellas sí, realmente severas e inflexibles.

Me referiré a algunos aspectos del juego de golfo, porque en esta materia sí, este Gobierno dictó un decreto.

Se ha procurado, dado que el juego de golfo es muy popular, de canalizarlo en el sentido de la más fácil represión y vigilancia, porque, según parece este juego se deforma rápidamente, en el juego de monte, que, constituye un juego de azar. Para poder vigilarlo, por el decreto dictado por este Gobierno en el año 1947, se exige el cumplimiento de los siguientes extremos: en primer lugar, que los propietarios o administradores de los comercios u otros locales donde se juegue, lo comuniquen previamente a la Policía: en segundo lugar, sólo se puede practicar en lugares de fácil acceso, visibles desde la puerta que da a la vía pública; tercero, sólo se puede jugar mientras el establecimiento está abierto al público y, cuarto, en cada rueda no puede intervenir más de siete jugadores. Esto se ha hecho, insisto, con la intención de controlar un juego que fácilmente se transforma en un juego de azar. Y las consecuencias, de acuerdo con la estadística, son realmente auspiciosas. Antes del decreto funcionaban en Montevideo, individualizadas, 187 mesas de golfo; en la actualidad funcionan 51 mesas de acuerdo con el decreto. Pruebo así, que de 1947 a acá, ha terminado la actividad de 136 mesas de golfo!

Yo, con esto podría dar por terminada la parte de información en materia de juego, pero quiero agregar aún dos ligeras reflexiones.

La interpretación de los hechos sociales, debe hacerse, desde luego, tomándolos en toda su complejidad. No puede tomarse un hecho social como el juego, desgarzándolo, desglosándolo de todos los demás fenómenos. Si no se procediera así, seguramente se puede incurrir en errores en el diagnóstico, en el pronóstico y en el tratamiento, y por eso mismo, considero que el juego debe ubicarse en el ángulo social y económico en que el país vive en cada momento. Y no se crea que pretendo, de ninguna manera, negar la importancia corrosiva del juego creciente, porque hasta personalmente siento animadversión por el juego y siento una especie de piedad por los jugadores, sobre todo, por los jugadores pobres.

Pero me parecería simplista y me parecería antitécnico, tomar el juego solo, aislado, desvinculado de todos los demás fenómenos sociales, para sacar consecuencia de ese hecho. Yo estaba organizando esta interpelación, señor Presidente, buscando cifras que dieran alguna sensación de la mayor capacidad adquisitiva de la población, cuando el Ministro Fariña, en un discurso muy ilustrativo y muy completo, proporcionó informes de interés, que en este instante voy a limitarme a repetir.

Dijo el señor Ministro Mariña que tomando seis rubros fundamentales: carne, leche, yerba, café, harina y arroz, del año 1943 a 1948, que aumentó el consumo en pesos 30:000.000,00. En 1943 se invirtieron $ 12:000.000.00 en tabaco y en 1948 $ 29:000.000.00, lo que significa que hubo un aumento de un 132 o|o.

SEÑOR GARCIA AUSTT — ¿Es el precio de venta?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Entonces, con respecto al consumo eso tiene un valor muy relativo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero estamos en el 132 o|o. De manera que le admito al señor Diputado que haga un desglose, como yo podía hacer otro: el aumento de la población. Pero son cifras que hay que tomarlas tal cual son, aunque no sea en su sentido matemático.

En espectáculos públicos pasa una cosa similar, el número de espectadores fué de 10:000.000 en 1943 y de 18:000.000 en 1948, determinando un 75 o|o de aumento. En materia de entradas, el salto también es grande: de 5:000.000 se pasa a 10:000.000 con fracción, lo que hace un 112 o|o de aumento.

Pero esto está explicado, también, porque en el año 1943 trabajaban en las industrias, 118.000 obreros y en mayo de 1949 trabajaban 168.000 obreros. Si tomamos estos elementos y si tomamos, además, el aumento de los salarios, llegamos a que en 1943, se pagó por concepto de salarios, $ 76:000.000,00 y en 1948 $ 195:000.000.00, lo que importó un aumento de 155 o|o. Es claro que también aquí hay que decir que en el aumento del 155 o|o, hay que tener en cuenta que trabajan muchos más obreros en 1949, que en 1943, de donde arranca el cálculo.

Yo doy estas cantidades, señor Presidente, repito, desde luego, no porque subestime los perjuicios del juego, sino porque quiero, y creo que es mi obligación, dar el mayor

número de elementos de juicio, para ubicar exactamente el problema

Ahora sólo agrego que todo lo que tienda al ahorro y todo lo que tienda a la morigeración, ha de merecer, desde luego, el apoyo del Gobierno y mi cálida solidaridad con cuantas soluciones se prestigien en esta materia.

El juego, pues, plantea un grave problema social, pero el juego, que es pernicioso, que es disolvente, como se ha reconocido en el propio Parlamento, en su volumen más sensible es de origen legal.

De manera que me quedaría un capítulo, que yo no quiero considerar, en este momento, y sería juzgar el juego, del punto de vista moral; pero me parece que no he sido interpelado para eso; y además, me parece que siendo el juego esencialmente legal —por lo menos lo es el que inquieta especialmente al Parlamento, como es lógico— no podemos tacharlo de moral o de inmoral, porque tiene el respaldo de la ley. Y este mismo concepto, ha sido hasta reconocido en nuestra jurisprudencia, en una sentencia dictada en el año 1943, a propósito de un problema de quinielas. En la sentencia se dice: "La oficialización de las quinielas debe entenderse como reconocimiento de su moralidad". De suerte tal que este mismo concepto del Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, sobre el juego de la quiniela, es de aplicación a todos los demás juegos que tienen su origen en la ley.

De manera que, señor Presidente, en el capítulo de juego, por ahora, considero que he entregado al Parlamento las informaciones solicitadas. Si no se resuelve otra cosa, yo pasaría a considerar el problema del alcoholismo.

He de empezar diciendo que en octubre de 1942, se reunió en Montevideo, un Congreso Internacional Antialcohólista, que llegó a una serie importante de conclusiones —llegó a 46 Conclusiones— que dividió en cuatro capítulos.

El primer capítulo se titula: "Aspectos de la Higiene y de la Asistencia"; el segundo, considera el aspecto jurídico; en el tercero se considera el aspecto social; y en el cuarto, la educación y la temperancia.

No he de leer las conclusiones, pero me parece oportuno leer, por lo menos, la primera de cada una de las conclusiones de los cuatro capítulos.

"El alcoholismo debe reconocerse como un problema médico, moral y social, solicitándose en todo los países que se le considere como una enfermedad".

En el aspecto jurídico, dice: "Revisión de las legislaciones, disposiciones, reglamentaciones, etc., de las instituciones públicas y privadas en lo concerniente al problema del alcoholismo, con el fin de mejores resultados prácticos y una mayor intervención del Estado en la represión y supresión de las causas del alcoholismo y condiciones y ocasión de alcoholización".

En el aspecto social, dice: "En el futuro de la humanidad, la armonía plenaria del ser humano sólo podrá lograrse si los hombres son sobrios".

Y el último capítulo se empieza así: "Orientar toda la labor educativa de la Nación hacia la vida sana y confortable".

Creo que en estas normas, de la Conferencia Internacional a que me he referido, podremos encontrar desde ya, puntos de referencia de interés. Desde luego que todos los esfuerzos que se hagan en favor de la reducción del alcoholismo, redundará en beneficio de la salud moral y física de la población, y trabajar por la moderación y por la sobriedad, es una obligación del presente, y si cumplimos bien esa obligación en el presente, habremos hecho obra fecunda para el porvenir de la República.

Pero al entrar a examinar este asunto, me considero en la obligación de entregarle a la Cámara algunos nombres de compatriotas que trabajaron con leal afán, en la lucha contra el alcoholismo. El primer nombre que doy, es el doctor Joaquín de Salterain, médico caballero, —según acaba de decir el doctor Abella, en un folleto que se publicó en estos días— que luchó en el Parlamento y que luchó en la prensa, sin todo el éxito que era de desear, como apunta otro gran luchador antialcohólista, el doctor Atilio Narancio, de quien tomo algunas de las referencias que paso a leer.

En la enunciación de hombres que han luchado contra el alcoholismo, el doctor Narancio señala la opinión del gran maestro Morquio, que dijo: "La herencia domina la vida del ser humano, en su desarrollo físico, moral e intelectual, condicionada en sentido favorable o desfavorable, por la educación y por el ambiente familiar o social.

Este principio es particularmente evidente, en lo que respecta a la Patología, constituyendo la base fundamental de la "Eugénica", que es la ciencia que se ocupa de la conservación y perfeccionamiento de la raza.

Entre los factores principales de la herencia mórbida, figura en primera línea: el alcoholismo".

Decía el doctor Etchepare: "He tenido ocasión de ocuparme del alcoholismo mental, del alcoholismo del manicomio y lo he hecho en un período de más de diez años, obteniendo como resultado que el 21,80 por ciento de locuras masculinas en nuestros asilos, son debidas al alcohol, lo que es digno de meditarlo. (Estas cifras han pasado al 40 por ciento en el momento actual). Demuestra esto también que al emprender la lucha contra el alcoholismo no estamos en el absurdo caso de una cura de salud".

Un ilustre discípulo de Morquio, el doctor Víctor Zerbino, decía:

"La desgracia de nuestros hijos no proviene de ningún origen sobrenatural, sino de nuestras propias faltas. Podemos llamarnos felices de que nuestros hijos lo ignoren, como lo ignoran la mayoría de los hombres. Sin embargo, los hijos son los censores naturales de los padres. Lo son de la inconducta moral de éstos, y la sanción de los hijos nunca falla: ella existe aún cuando los hijos son tan depravados como los padres. En lo físico ocurre como en lo moral; nuestros hijos, nos condenan en su incapacidad vital, en su invalidez, en su miseria de salud, con la elocuencia aterradora de los hechos, con la acusación punzante de la desgracia. Esa es la verdadera "ley de los hijos", que condena a los padres.

El alcoholista se verá condenado en su prole; en la incapacidad para el esfuerzo por la vida, en la irritabilidad, en la imbecilidad, en el estado epitético, en el estado enfermizo, en la muerte precoz de sus hijos".

Afirmaba Leone Bloisc: "Se ha estudiado detenidamente la mortalidad en los niños descendientes de alcoholistas y se han obtenido comprobaciones desastresas.

Comparando la mortalidad de niños hijos de padres sobrios y de padres bebedores, se nota el contraste. En los hijos de padres sobrios la mortalidad antes de los dos años alcanza a un 20 o|o más o menos: en los hijos de padres alcoholistas alcanza a un 52 o|o.

Y para que se note cómo el alcohol, como buen veneno, más estragos produce a medida que el individuo toma por más tiempo es decir, a medida que su organismo se impregna más por el alcohol, se han obtenido estos datos estadísticos en las familias de padres alcoholistas:

Los primeros hijos de esas familias mueren en una proporción del 37 o|o. los segundos hijos en una proporción de 50 o|o; los terceros hijos el 52 o|o; los cuartos hijos en una proporción de 65 o|o, y así sucesivamente. De manera que frente al alcohol el organismo lejos de adaptarse y hacerse más resistente, como sucede con algunos venenos, cada vez es más atacado y más alterado, lo que se traduce por la producción de hijos cada vez más tarados y más débiles, que sucumben con más facilidad"

Esas son opiniones de médicos, de higienistas y de psiquiatras, que las recojo con sentido de justicia, por haber luchado contra el alcoholismo y las traigo también, para llenar un claro que yo no podría llenar, porque no tengo especialización en la materia.

De manera que invoco esos juicios ajenos, para subrayar la importancia del problema en estudio.

Constitucionalmente hablando, si el alcoholismo es un vicio social, el Estado tiene la obligación de reprimirlo, porque el artículo 46, ya invocado, consagra esa obligación; y si el alcoholismo es una enfermedad o es causante de una enfermedad, estaría también comprendido en disposiciones constitucionales.

No he de hacer —porque quiero ser relativamente breve, por lo menos—, ninguna exposición de corte anecdótico, pero quiero decir que en su origen el alcohol se extraía fundamental y casi exclusivamente del vino, y se reputaba un veneno, para transformarse después, en el concepto público, en una especie de panacea universal, y se le definió como un cordial, necesario e imprescindible para el organismo. Vale la pena recordar que la traducción de la expresión árabe de "alcohol", significa "lo sutil, lo que penetra subrepticiamente en el organismo".

No hay duda, señor Presidente, que el consumo del alcohol debe reducirse, pero es evidente que en el plano médico y en el biológico, se discute ahora, quizás más que antes, su repercusión en la herencia, así como en el plano jurídico se discute su repercusión en el delito. Valga la opinión de Jiménez de Azúa, hace treinta años se admitía como apotegma la gravitación en la herencia, pero dice Jiménez de Azúa en ese libro que, seguramente, los señores legisladores han leído: "Para juzgar rectamente ha de prescindirse de dos criterios preformados: el del pseudocientífico que considera como originadas por el alcohol todas las enfermedades de la mente, todos los males físicos y todos los crímenes, y el del "bon vivant" para quien el alcohol, bueno en sí, no puede producir trastornos y sólo engendra alegres noches. Descartadas estas dos posturas extremas, revisemos el punto de vista estimado como tradicional.

Hace treinta años se daba por zanjado el problema y se citaba como ejemplo típico el "caso Ada", pertinaz bebedora en cuya ascendencia se hallaban numerosos alcohólomanos. Entonces provenían del alcohol la inmensa mayoría de los enfermos mentales. Este criterio se ha revisado

a la luz de las doctrinas de la herencia. En 1911 estudiaba Foret el influjo del alcohol sobre las células germinales y desde entonces la cuestión se discute apasionadamente. Stockost, Blum y otros investigadores han logrado causar en esas células verdaderas lesiones, mas ello ha sido por intervención directa, y teniendo esto en cuenta Rudy proclama que no hay razones decisivas para mantener la importancia de la influencia alhocólica sobre los hijos. Otros sabios sostienen también que el padre bebedor no refleja su morbosa situación sobre los descendientes; así Woos, basándose en un material humano de 1.028 bebedores dementes, trata de demostrar que el alcoholismo no es causa hereditaria de las enfermedades mentales. Advirtamos, sin embargo, que Luis Vervaeck da a las blastotoxias un papel enorme en la herencia del delito, desde luego exagerado, como después se verá.

La posición que ha de adoptarse es hoy más cauta que hace veinte años. El hábito de beber no es el que se trasmite. Los biólogos niegan que se hereden los hábitos adquiridos. No es el alcohol el determinante de la herencia, sino la configuración anormal que impulsa al sujeto a beber. Es la miseria social que el alcohólico sufre y que él mismo engendra también con sus costumbres, lo que determina su nefasta descendencia".

Agrego, desde luego, salteando todo el aspecto médico, sobre el que no puedo opinar, que la conclusión de Jiménez de Azúa, es suficiente para indicarnos la obligación que tenemos como gobernantes, de tratar de reprimir el alcoholismo, porque sea cual sea la gravitación que tenga el alcoholismo en la herencia y en el delito —que lo vamos a examinar después— es evidente que provoca hechos de orden social, que exigen la intervención de la ley.

También está en discusión, en el plano penal, la correlación que existe entre alcoholismo y delito. Benigno Di Tullio, en un libro relativamente nuevo, del año 1940, "Antropología criminal", considera al alcohol como factor secundario, sensibilizador y generador de tendencias y aptitudes preexistentes de criminalidad. Este antropólogo, en realidad, remoza un poco el criterio de Garófalo, que decía que la embriaguez no hace más que alterar el carácter, convirtiendo al hombre en homicida, sólo cuando el instituto criminal se asocia a la embriaguez.

Podría seguir leyendo y desarrollando la opinión de Di Tullio. Pero en síntesis me limito a consignar que sostiene que el alcohol actúa como elemento activante o revelador de preexistentes tendencias que habría en cada hombre, pero que no provoca el delito en sí, como una causal determinante y fatal.

Bien, señor Presidente: hechas estas consideraciones, vale la pena que entremos en la parte penal, no sin antes decir, para aligerar el debate, lo difícil que es el tema, cuando uno recuerda que, según es notorio, el padre de Beethoven era un alcohólico y el padre de Goethe, era un débil mental o era casi un débil mental.

Todo esto sirve para demostrar cómo es de delicado descubrir en qué forma estos factores actúan en la intimidad milagrosa y un poco inédita del hombre; pero el hecho social en sí, es el que provoca nuestra preocupación.

Para el Código Penal, no hay imputabilidad cuando el acto se ejecuta en estado de embriaguez, y el artículo 92 dispone la obligación de internar en asilo, al que se considera ebrio habitual.

El Código Penal, que establece distintos tipos de medidas de seguridad, nos dá la pauta y nos da un camino que debemos reglamentar y perfeccionar, en la lucha contra el alcoholismo. Establece cuatro tipos de medidas de seguridad: las curativas, las educativas, las eliminativas y las preventivas. Las curativas se aplican a los enfermos alcoholistas o a los toxicómanos; las educativas, se refieren a los menores de dieciocho años; las eliminativas, a los delincuentes habituales, a los homicidas que denuncian gran peligrosidad; y las últimas, las preventivas, a los autores de delito imposible.

Las medidas curativas, establecidas en el Código Penal, se deben cumplir en asilos, y, mientras no existen, corresponde que sean aplicadas en el manicomio ordinario.

Dejo patentizado ya, que hay un capítulo importante de nuestra propia legislación, que si pudiéramos ponerlo en funcionamiento, nos pondría en condiciones de tratar eficientemente a los que tienen el vicio de la embriaguez. ¡Y estas normas del Código Penal, no son otra cosa, que una concesión recíproca, entre la escuela clásica, que no admite represión sin culpabilidad, y la escuela positiva, para la cual la función represiva está hecha en nombre, fundamentalmente, del orden social.

Hay una ley, señor Presidente, —ya que estamos examinando las normas jurídicas que rigen en la materia— que es realmente sugestiva, por los elementos que proporciona: me refiero a la ley de Vagancia, Mendicidad y Delitos afines. Es una ley que tiene nobles propósitos, altas inspiraciones, pero que no ha funcionado debidamente en nuestro país. Este también es otro de los capítulos que nos van comprometiendo a todos, porque hay que tratar que instrumentos, de esta índole puedan funcionar debidamente en defensa de los intereses colectivos.

La ley 10.071, del año 1941, dice en su artículo 1.o que "podrán ser declarados en estado peligroso, las personas de ambos sexos, mayores de 21 años, comprendidas en las categorías que enuncia el artículo 2.º, cuando su conducta y su estado psicológico y moral, anteriores y actuales, evidencian que representan un peligro social".

Y el artículo 2.º, en su inciso C), incluye a los "ebrios y toxicómanos habituales, que se embriaguen o intoxiquen en lugares públicos, y aún en lugares privados cuando, en ese estado, alteren el orden y constituyan un peligro para los demás".

Habla más adelante del aislamiento, de la escuela correctiva y de la colonia educativa de trabajo. Disponemos por lo tanto, de elementos, por lo menos en el aspecto teórico, o programático de la ley, que podrían ser el camino a seguir, en la represión del alcoholismo.

Pero esta ley no ha dado los frutos esperados, no ha tenido en nuestra vida jurisprudencial, la eficacia que le atribuyeron sus autores, en virtud de que se le han hecho una serie de observaciones, algunas de carácter constitucional.

Tengo aquí una sentencia de un distinguido magistrado el doctor Julio César de Gregorio, en que plantea el problema de las dificultades que existen para su aplicación. Yo creo que vale la pena que la Cámara la oiga con atención.

Dice así: "Considerando: A) La apreciación de la peligrosidad, aun la post-delictual, ofrece serias dificultades.

No son pocos los autores que ven en la premeditación, por ejemplo, para referirnos a una circunstancia que ha sido admitida en todos los códigos como un síntoma de peligrosidad, tan sólo una modalidad temperamental. En la misma forma que existen personas prontas en sus decisiones, las hay que meditan extensamente antes de adoptar una posición.

Estas dificultades se acrecientan, tratándose de la peligrosidad pre-delictual.

Aun los positivistas han debido reconocerlas proponiendo para facilitar el pronóstico, distintas clasificaciones de los elementos más importantes a tener en cuenta, clasificaciones que han resultado en la práctica, de una eficacia muy relativa.

B) Los doctores Felipe Gil y Justino Jiménez de Aréchaga, en un brillante trabajo, "Sobre la teoría del estado peligroso", expresan: "El estudio de la personalidad humana del punto de vista antropológico está erizado de tan graves dificultades y viciado de una tal incertidumbre, que nos parece por lo menos arriesgado fundamentar en él una medida de seguridad lesiva de la libertad de un hombre que no ha delinquido y que tal vez nunca delinquirá" y en las conclusiones de este estudio que constituye una ilustrada y profunda exposición del concepto, manifiestan los autores referidos que: "Los elementos de la peligrosidad no son susceptibles de un estudio lo suficientemente preciso como para dar base, por sí solos, a medidas contra el individuo, que pueden llegar hasta la privación de la libertad".

Sebastián Soler en su obra de "Exposición y crítica de la teoría del estado peligroso", página 175, expresa, refiriéndose a la complejidad del juicio de peligrosidad: "Debe comenzarse el estudio del delincuente con el análisis de su personalidad antropológica. Esto solo, significa una montaña". Dice, luego: "pero en la teoría de la peligrosidad todo se aprecia en su valor sintomático", agregando, por último: "Por eso no podrá sorprender la exclamación de un autor: "Nosotros no lograremos jamás pesar lo imponderable", ni que Stoppato hable de "suma dificultad práctica". Vicente Lanza de "criterio vago, impreciso lógicamente y científicamente, y del todo incoercible" y que, finalmente, Carnevale, en tono airado, exclame: "estudiar en el gabinete, discutir en la escuela, anticipar hipótesis y luego retirarlas, ponerse de acuerdo o polemizar, es una cosa, hacer experimentos sobre la libertad de los ciudadanos, es otra".

C) Estas circunstancias tan convincentemente destacadas por los autores mencionados, y la de que la constitucionalidad de la ley sobre vagancia, mendicidad y estados afines, depende de la solución que se adopte frente al problema ya debatido en nuestra jurisprudencia. de si las medidas de seguridad constituyen o no una pena, obligan al Juez a actuar con una gran parsimonia en la apreciación del estado peligroso, adoptando esta medida, únicamente, en los casos de indudable evidencia",

Concluye pues, esta sentencia marcando, las dificultades prácticas observadas dentro del ambiente judicial del país, para aplicar normas que como las de ley de 1941, en principio deben contar con el apoyo de todos.

Y esto me permite desde ya ir marcando la necesidad de rever estas disposiciones, para que puedan aplicarse con toda propiedad.

Dentro de muy poco entraré a examinar las cifras, pero no creo que mi obligación se limite a la tarea estadística, si no que me parece que debo ofrecer algunos aportes, que no tienen otro valor que el de ser aportes de información, para que se tengan en cuenta en su oportunidad.

Con la venia implícita de la Cámara, y autorizado por su silencio, quiero decir que una experiencia del mayor interés, es la que se ha hecho en Suecia, pueblo desde luego que no tiene afinidades raciales, temperamentales, ni ambientales, con nosotros y que, por lo tanto, las medidas útiles y de buen rendimiento en aquel país pueden no serlo en las mismas proporciones en el nuestro. No obstante, y con esas reservas, debo recordar que ya en 1830 se fundó una sociedad, llamada de Sobriedad, para predicar y programar sistemas de contención en lo individual. En el 1879 se hace una organización de corte un poco masónico, con órdenes secretas, con ritos con títulos, etc., y más adelante se difundió el criterio del prohibicionismo, y se llegó a hacer un plesbicito consultivo, para que el pueblo expresara si quería o no las normas prohibicionistas. El plesbicito les dió la razón a los contrarios al prohibicionismo, en un plesbiscito muy peleado, desde que triunfó por 51 o|o contra 49 o|o, el criterio de la libertad en la venta de alcoholes.

Se hizo un ensayo ulterior, con una Ordenanza de fecha 18 de julio de 1937, que ofrece también elementos de importancia. En general, se entrega el contralor en materia de alcoholes, a los Municipios y se establecen algunos preceptos generales de este orden: a los productores se les fija un margen de ganancia de un diez, doce o catorce por ciento, y si ganan más, es renta pública. De manera tal que el productor de licores, el que transforma el alcohol, no tiene un interés directo en la industria misma, porque las ganancias están limitadas. Y lo mismo pasa con el expendedor común, al menudeo: se establece un régimen más o menos como el de cuotas y se le asigna a cada comerciante una cuota determinada; si expende por encima de esa cuota, con la que tiene un beneficio muy discreto y muy racional, no gana absolutamente nada más, porque se le vende el excedente, al precio a que él debe vender al por menor. De esta manera, del mismo modo que el productor no tiene estímulo para la producción de licores, el minorista no tiene estímulo para la venta de alcohol al menudeo, porque sus ganancias no aumentan.

Vale la pena también recordar, que un Juez de la Corte de Tucumán, el doctor Rafael Zavalía, ha comentado un proyecto de ley tucumano, en un trabajo publicado en la revista "La Ley" del año 1940, y expresa sus puntos de vista favorables. Esta ley tiene alguna norma que considero oportuno exponer, prohibe por ejemplo expender bebidas con alcohol, en cantidades tales como para que los adquirentes se embriaguen, negando el expendio a toda persona ebria, ya sea para consumir la bebida en el local, ya sea para llevarla fuera de éste.

Tiende, como se ve, a establecer una obligación, para que en los expendios no se venda alcohol, por lo menos a un hombre ebrio, y a impedir el tristísimo espectáculo, del que va de casa en casa, de boliche en boliche, sumando alcohol a su cuerpo y deshumanizándose progresivamente.

(Interrupción del señor Representante Fraga).

—Y otra disposición de la legislación tucumana llega a más; llega hasta facultar a los dueños de los establecimientos comerciales para requerir de armas a todos los concurrentes.

Ya eso complica más las cosas, porque de acuerdo con la observación que por allí se hacía, evidentemente conceder la facultad a los dueños de los establecimientos de hacer palpación de armas, es crear una situación que puede tornarse en conflictiva y muy difícil muchas veces.

Examinando ahora nuestro régimen legal en materia de represión, debo decir en primer lugar, que la ley de mayo de 1920 constituyó, sin ninguna duda, un gran paso, el gran paso en favor de la lucha contra el alcoholismo. Estableció algunas normas, hoy inaplicables, por ejemplo, dispuso la exoneración de impuestos a todas las bebidas que no tuvieran alcohol, mientras no se produjeran en el país; pero revelaba por lo pronto, un propósito claro del legislador, de estar en actitud de lucha abierta contra el alcoholismo. Prohibió la introducción y fabricación de bebidas a base de ajenjo; prohibió la elaboración en los despachos de bebidas, de los distintos tipos de licores, y dispuso, que en las escuelas públicas, se hicieran cursos especiales para ilustrar, a los niños y a los jóvenes, de los riesgos que se corren con el uso habitual del alcohol.

Lamentable, dentro de este examen frío de orden legal, fué la ley del año 1933, que permitió, en materia de licencias, que éstas se expidieran sin restricciones, y se agregó que los negocios que desearan expender los domingos, podían munirse de una patente adicional, por la cual pagarían, etcétera.

Creo que todo esto —al finalizar mi exposición voy a recapitularlo— debe ser objeto de nuevo estudio, para a otro criterio, volviendo un poco a lo antiguo, y mejorando en lo que podamos, todas estas disposiciones, derogando especialmente, esta lamentable regresión que he mencionado.

En cambio, ha sido feliz la ley de 1943, en cuanto no autoriza a que se expendan más patentes adicionales para la venta de bebidas alcohólicas.

Estas son las leyes fundamentales que, en materia de alcoholismo, existen en el país.

Hecho este pequeño esbozo, vamos a ver lo que dicen las estadísticas, desde el punto de vista fiscal y social, aclarando que y "a los efectos que hubiere lugar", he de decir en cada caso, de dónde proviene la información.

La información que voy a dar de seguida, proviene de la Dirección de Impuestos Internos.

Número de despachos de bebidas alcohólicas en Montevideo: en el año 1944, 2.202; en el año 1945, 2.236; en 1946, 2.262; en 1947, 2.313; en 1948, 2.374. Estas cifras no son alarmantes tomadas en sí; pero existen...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¿En esa cifra que el señor Ministro dió están incluídos los clubes?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A eso me voy a referir de inmediato.

Decía que existen 172 despachos más que en el año 1944. En cuanto a campaña —son cifras estimativas— se da un total de 4.020 licencias en el año 1944, contra 3.800 en 1948; es decir, que hay 220 menos en campaña.

Es conocido de todos el procedimiento que se ha seguido: se transfieren las patentes de campaña y se instalan en el Departamento de la Capital.

No están incluídos —y era oportuna la interrupción del señor Diputado Flores— en esta enumeración, los clubes sociales, culturales y deportivos, que plantean un problema del que hay antecedentes en el Parlamento y en la Administración, cuya situación resulta de la disposición del artículo 60 de la Constitución que exonera de impuestos nacionales y municipales a las instituciones culturales.

Creo, —y es otra de las cosas que podemos hacer— que es indicado el momento para definir en forma precisa y previsora, lo qué son instituciones culturales, para que su aplicación extensiva, no ratifique la situación actual, en que, manejando cifras un poco elásticas —no hay mayor responsabilidad por parte de los que me las han ofrecido—, se calcula que pueden existir unos 2.000 expendios de alcohol en situación discutible.

Veamos ahora el consumo de bebidas extranjeras, de acuerdo con un cuadro también proporcionado por la misma Oficina de Impuestos. Las bebidas importadas en los distintos años alcanzaron las siguientes cifras: para 1944, 467.000 litros; para 1945, 420.000 litros; para 1946, 466.000 litros; para 1947, 502.000 litros y para 1948, 442.000 litros.

Debemos entrar ahora al tema más atrayente, más serio, que es el consumo de las bebidas populares, realmente tales, como la caña y la grappa. Vamos a ver primeramente el consumo de los años 1927 a 1931.

En aquella época, la caña tenía un valor alcohólico de 53°, de manera que hay que tomar en cuenta, esta característica y hacer la reducción en materia de graduación, porque la caña actual de la ANCAP, tiene 42°.

En 1927, se vendieron 3:000.000; en 1928, 4:000.000; en 1929, cuatro, casi 5:000.000; en 1930, también casi 5:000.000 y en 1931, 5:000.000 de litros, lo cual da un total de 23:000.000 de litros de 53° Gay Lussac, que equivalen, en alcohol a 100°, a 12:600.000 de litros.

He pedido la traducción de estos valores alcohólicos, a 100°, para poder hacer una confrontación racional con los alcoholes de otra graduación. Y entonces podemos hacer el paralelo, entre el consumo de los años 1927 a 1931, y el consumo de los años 1944 a 1948, que da estas cifras: en 1944, 3:000.000 de litros; en 1945, 4:000.000; en 1946, 5:000.000; en 1947, 5:000.000, y en 1948, 6:000.000 de litros, lo que da en suma 24:000.000 que, traducidos también —para que sean cifras homogéneas— a los 100°, da un total de 10:000.000 de litros.

De aquí resulta ya una cantidad, que la entrego a la Cámara, para que la atienda en toda su trascendencia. En los cinco años anteriores al monopolio de la ANCAP, se vendieron 2:300.000 litros más, que en los últimos cinco años. Esta cifra es muy importante y la quiero repetir: en los cinco años anteriores a la ANCAP, se vendieron 2:300.000 de litros de caña llevada a 100°, más que en este último quinquenio.

En esta materia he trabajado con una información muy minuciosa, que me ha proporcionado el Gerente de Alcoholes de la ANCAP, ingeniero Hipólito Gallinal, que es un técnico muy reputado y de una gran responsabilidad profesional y personal.

Tampoco es exacto que el Estado sea el mayor proveedor de alcohol. Así como he demostrado que le consumo de la caña y la grappa, proporcionalmente, no ha aumentado en este quinquenio, con relación al quinquenio 1927-1931, valgan los estudios del ingeniero Gallinal, no es exacto que el Estado sea el mayor proveedor de alcohol en la actualidad.

En 1948 se consumieron 73:000.000 de litros de vino de un valor alcohólico de 10 grados promedio, que, en su equivalencia a 100 grados, da 7:300.000 litros. Cerveza, 26:000.000, tiene 4 grados promedio, da 1:000.000 de litros y fracción. Alcohol potable para licorista, setecientos y tantos mil litros; da 690.000 litros de 100 grados. Otras bebidas importadas, como cognac, whisky, licores, gin, etc., dan 441.000 litros, que transportados a la equivalenciaen 100 grados dan 177.000 litros. Quiere decir que el total de venta de bebidas alcohólicas por particulares, es de 9:000.000 de litros en 1948.

Ahora veamos las ventas de ANCAP. Caña 6:000.000 de litros a 42 grados; su equivalente es 2:500.000 litros. Grappa, 2:600.000 y fracción; la grappa tiene 40 grados: a 100 grados, 1:000.000. Total de venta de bebidas alcohólicas producidas por ANCAP: 3:600 000 litros.

El consumo en 1948 llega a 12:000.000 de litros de alcohol a 100 grados, que se distribuye así: "9:000.000 vendidos por particulares y 3:600.000 vendidos por ANCAP. Esto, transformado en porcentaje, se traduce así: alcohol producido por particulares, 71,5 o|o y alcohol producido por ANCAP, 28,5 o|o.,

Significa que el consumo, ahora "per capita", de las bebidas alcohólicas —del estanco y particulares— en el año 1948, se puede situar en cifras porcentuales de esta manera: vendidas por los particulares, 3 litros 84 o|o y bebidas producidas por ANCAP, 1 litro 53 o|o, que redondea el 5,37 o|o de consumo.

Leer estas cifras, es poner en el debate, si se quiere, el tema de la conducta social de ANCAP. La ANCAP se fundó para cumplir finalidades relacionadas con el fomento de la agricultura y con el contralor higiénico de las bebidas alcohólicas. Se le concedió el monopolio, que pudo haberse extendido hacia otro tipo de bebidas destiladas, si no hubiera sido por la conocida ley Baltar, que detuvo la expansión de la ANCAP. La política de este instituto ha sido ir aumentando progresivamente el costo de las bebidas que produce, y es sabido que el aumento del costo, es uno de los elementos eficientes, o de relativa eficiencia, para constreñir en parte, el consumo del alcohol.

Es importante, también, poner de manifiesto que la ANCAP no hace ninguna clase de propaganda. Y hasta sus propios corredores no tienen comisión por las ventas, como una manera de desinteresarlos, aunque tienen la remuneración fija que les corresponde.

SEÑOR FLORES. — ¿No hacen propaganda?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No hace propaganda la ANCAP.

Ahora, en cambio, con los alcoholes con destino industrial, ha seguido una política bien distinta procurando intensificar su uso. Yo podría leer —pero quiero saltear alguna cosa— los distintos precios de los productos de ANCAP y los impuestos que se han ido aplicando que sirven, sin perjuicio de las finalidades fiscales, a los fines de la represión del propio alcoholismo.

Ahora quiero dar una información agradable en todo este cuadro que de por sí no es muy atrayente; consiste en que en los cinco primeros meses de este año, de 1949, se vendieron 786.000 litros de caña menos que en el año 1948 y en los cinco primeros meses de este año, también se vendieron 353.000 litros menos de grappa. De manera que en este cuadro, un poco sombrío, esta información hace cifrar algunas ilusiones optimistas.

Afirmo, en síntesis, que la política de la ANCAP ha consistido en elevar los precios, y en reducir el volumen del alcohol, de las bebidas monopolizadas y que el consumo de las bebidas alcohólicas de ANCAP, no ha aumentado en forma desproporcionada.

Pero ahora analizaremos un estado sintético, que reprodujo en mi espíritu la misma agobiadora sensación a que me refería hace un instante, cuando consideraba el juego, tomado en cifras globales. Lo he hecho rectificar, porque mi primera sensación fué de inquietud, que llegó al estupor y en definitiva, el propio ingeniero Gallinal, me ha entregado el cuadro debidamente controlado del consumo de alcohol en los cinco años últimos.

El del consumo de caña ya lo he leído; y el de la grappa, creo haberlo leído también. Veamos los productos nacionales, no vendidos por ANCAP, dan, en el año 1944, 1:400.000; en 1945, 1:800.000; en 1946, 2:500.000; en 1947, 2:600.000; en 1948, 2:500.000; y en estos seis meses 1:700.000.

En materia de bebidas importadas, en litros, da: para 1944, 467.000; en 1945, 420.000; en 1946, 466.000; en 1947, 500.000 y en 1948, 400.000.

Bebidas licorosas de bodega: en 1944, 2:500.000; en 1948, 4:000.000.

En vinos da más o menos para 1944, 72:000.000; y para el año 1948 un consumo, redondeando cifras, de 73:000.000.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿El señor Ministro tendría inconveniente en que ese cuadro se incorporara a la versión taquigráfica?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Absolutamente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si el señor Ministro pudiera facilitar ese cuadro para incluirlo en la versión sería muy oportuno, porque nos interesa mucho a los que queremos estudiar estos asuntos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

(El cuadro de referencia es el siguiente:)

CIFRAS RELATIVAS AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DESDE EL AÑO 1944 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1949

AÑO	BEBIDAS ALCOHOLICAS										BEBIDAS LICOROSAS DE BODEGAS		BEBIDAS FERMENTADAS				IMPORTES TOTALES
	VENDIDAS POR A. N. C. A. P.						NO VENDIDA POR A. N. C. A. P.						VINOS		CERVEZA		
	CAÑA			GRAPA			NACIONALES		IMPORTADAS		NACIONALES		NACIONALES		NACIONALES		
	Litros	Importes pagados por Minoristas $	Importes pagados por el consumidor $	Litros	Importes pagados por Minoristas $	Importes pagados por el consumidor $	Litros	Importes pagados por el consumidor $	Litros	Importes pagados por el consumidor $	Litros	Importes pagados por el consumidor $	Litros	Importes pagados por el consumidor $	Litros	Importes pagados por el consumidor $	(Pagados por el Consumidor) $
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1944	3.337000	5.007000	9.240000	1.693000	2.312000	4.420000	1.429000	3 120000	467000	9.320000	2.535000	6.337000	72.585000	32.670000	19.321000	8.630000	78.787000
1945	4.127000	6.203000	12.300000	1,943000	2.680000	5.600000	1.858000	5.550000	420000	8.400000	3.052000	8.540000	59.487000	26.77500	23.041000	10.350000	77.515000
1946	5.016000	8.250000	17.500000	1.395000	2.180000	4.480000	2.569000	9.100000	466000	10.120000	2.712000	8.100000	55.438000	27.750000	26.118000	13.000000	90.050000
1947	5.778000	10.440000	23.200000	2.022000	3.300000	7.600000	2.672000	10.800000	502000	12.500000	3.932000	12 800000	68.373000	37.620000	28.237000	15.400000	119 920000
1948	6.170000	11 160000	29.500000	2.687000	4.890000	12.720000	2 531000	12.000000	442000	13.200000	4.187000	14.700000	72.966000	43.800000	26.653000	15.900000	141.820000
1949 (Ener-Jun.)	2.531000	5.375000	12.000000	756000	1.585000	3.600000	1.710000	8.160000									x 28.760000
Totales	26.959000	46 435000	103.740000	10.496000	16 947000	38.420000	12.769000	48.730000	2.297000	53 540000	16.418000	50.477000	328.849000	168.615000	123.370000	63 330000	526.852000

NOTAS: — Todas las cifras correspondientes a importes son estimaciones.
— Las cifras de litros de bebidas alcohólicas nacionales no vendidas por Ancap, las de bebidas licorosas de bodegas, y las de bebidas fermentadas (columnas 7, 11, 13, 15) fueron proporcionadas por la Dirección General de Impuestos Internos.
— Las cifras de litros de bebidas alcohólicas importadas fueron extractadas del boletín "Resumen Mensual de Importaciones de la República O. del Uruguay" (columna 9).
— El importe total final de la columna 17 y el señalado (X) en la misma es sin los importes correspondientes a bebidas importadas, licorosas de bodegas y fermentadas cuyos datos correspondientes al primer semestre del año en curso no poseemos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo ofrezco a la Cámara algunos estudios que he traído sobre la materia, que en todo caso, se pueden hacer copiar para la Comisión que estudie el problema, porque estimo que son de interés. Todos los trabajos de que dispongo, están a disposición de la Cámara.

Lo grave, señor Presidente, —y recapitulando— son las cifras totales, las cifras totales de lo que ha pagado el consumidor. Claro que estas cifras hay que examinarlas con reservas, porque si bien están hechas con una gran honradez mental por el ingeniero Gallinal, son cifras realmente estimativas, pudiendo haber algunas diferencias porcentuales, aunque no van a modificar su contenido realmente alarmante de modo fundamental.

Para el año 1944, daría $ 73:000.000.00, —sería la suma pagada por el consumo—. En 1945, $ 77:000.000.00; en 1946, $ 90:000.000.00; en 1947, $ 119:000.000.00; y en 1948, $ 141:000.000.00.

Y ahora la suma global, que es la cifra realmente astronómica; pasa esta cifra de los $ 500:000.000.00 en los cinco años. $ 500:000.000.00 en materia de alcohol, más $ 500:000.000.00 en materia de juego, dan los pesos 1.000:000.000.00, aproximadamente, y redondeando, como el consumo superfluo que hizo el país en este quinquenio.

A continuación entro en mis propios dominios. Vamos a examinar algunos números proporcionados por la Policía de Montevideo, y que tienen relación con el alcohol y el delito.

Detenidos por faltas, en el año 1944, 16.000, en 1945, 13.000, en 1946, 9.000, en 1947, 11.000, y en 1948, 17.000. En los cinco primeros meses de este año 8.600. Estos detenidos lo fueron por faltas o delitos leves por faltas contra el orden público, contra la moral, la integridad física, etcétera. Ahora, de estos 76.000 aprehendidos, estaban alcoholizados, valga la información policial en caso, 34.000, lo que da, en un total de 76.000, un promedio de 45 o|o promedio que, como vamos a ver, se acerca bastante a las conclusiones a que llega el doctor Abella a que me referí hace un instante, ya que él llega a un promedio del 47 o|o en mil reclusos.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Es para decir que de acuerdo con la opinión de un gran médico de Montevideo, el doctor Arturo Vázquez Furest que me la manifestara, a partir de la fecha en que se instaló la ANCAP ha aumentado considerablemente el número de locos, y eso es atribuible a la mala calidad de la caña de la ANCAP.

Yo quería saber si el señor Ministro tenía esa cifra.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo le voy a dar muchos elementos de juicio, pero le puedo asegurar que de acuerdo con la información de los técnicos de ANCAP, ésta produce en la actualidad un alcohol que dentro de sus posibilidades es de la mejor calidad, y en general puede afirmarse que el alcohol que produce ANCAP, es superior a los demás en virtud de que en los otros alcoholes, es muy frecuente encontrar restos de cobre y elementos de los alambiques, cosa que en los productos de ANCAP se han eliminado casi totalmente, por el contralor permanente que se verifica en los laboratorios.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite?...

Pero creo que la caña precisamente no se compone sólo de alcohol; y ahí podría radicar la mala calidad: en las partes que componen la caña.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Diputado: cuando se vende caña, se vende caña, y cuando se procura que tenga el menor número de elementos nocivos, se la considera en conjunto, es decir, el alcohol y los otros elementos que la integran, —constituyendo todo— una unidad inseparable.

Ahora vamos a ver el número de detenidos por delitos y hechos diversos. Aquí baja el índice de los alcoholizados. En el año 1944 fueron detenidas 1.277 personas; en el año 1945, 1.300; en el año 1946, 1.300; en el año 1947, 2.000; y en el año 1948, 3.800. Estos son delitos contra la soberanía, contra la Administración, contra la salud pública, contra las buenas costumbres, contra la libertad, etc.; y estaban alcoholizados al delinquir, 99, 83, 136, 147, 201 y 66 respectivamente, en el momento de ser aprehendidos, lo que da un promedio de 6 y fracción.

En los delitos contra la propiedad baja todavía más el índice de los alcoholizados; parecería que a los que actúan contra la propiedad, no les interesa aliarse con estos medios, para estimular su acción delictiva, y en los cinco años, en 12.000 detenidos, da un porcentaje de alcoholizados de 1 y fracción.

En total de detenidos por delitos contra la personalidad física o moral del hombre, da también una cifra de 34.000 detenidos en los cinco años, y 3.900 alcoholizados; y un promedio de un 11 o|o.

Resumiendo las cifras de los distintos grupos que he examinado, un poco ligeramente, porque el tiempo marcha, de 134.000 aprehendidos en los 55 años, y estarían alcoholizados 39.000. Esta conclusión da, es claro, un promedio más bajo de alcoholizados, porque están incluídos, como es natural, los autores de todas las formas de delitos, y hemos visto que el alcoholismo, de acuerdo con estos cuadros, hace más propensa la comisión de faltas y delitos leves.

Antes de llegar al capítulo, que podría denominar "ideas para tener en cuenta", por lo menos, quiero referirme a ese trabajo que he invocado, del doctor José Abella, médico Jefe del Instituto de Criminología. Este médico hizo un estudio sobre mil delincuentes, y comprobó que el 47 o|o de ellos estaban en estado alcohólico al delinquir, y espontáneamente confesaron su ebriedad, o fué comprobada por otros medios; y de esos 473 alcoholistas, 219, según las conclusiones del doctor Abella, provienen de la caña, y 209 provienen del vino.

Este es un estudio que se ha publicado hace un par de días, y no más, y contesta un poco al señor Diputado interruptor. Ahorro la lectura de algunos conceptos del doctor Abella, que parecerían dirigidos al señor legislador, ya que él precisamente quiere quebrar el criterio equivocado, y muy difundido, de que sólo la caña empuja al delito: demuestra que prácticamente el 50 o|o de los delincuentes examinados, han ido al delito alcoholizados por caña, y una cifra casi igual, un poco inferior, por enolismo, es decir por alcohol de vino.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Hace un momento se formuló la pregunta de si a consecuencia del expendio o, mejor dicho, del aumento del expendio de bebidas de la ANCAP, se había provocado un acrecimiento paralelo de la demencia o locura.

Yo no tengo cifras al respecto, pero quiero poner en el debate un elemento de juicio que de manera indirecta, pero cierta, gravita sobre la respuesta de esa interrogante, y es el de que la ANCAP —no sé últimamente, pero creo que ha de ceñirse aún a tal disciplina— durante muchos años, durante el primer lapso de su gestión, para elaborar su caña y bebidas destiladas exigía a los licitantes respectivos que se le suministraran flemas de la más alta calidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Así es.

SEÑOR RICALDONI. — Las flemas es un subproducto de la caña de azúcar con cuya destilación se extrae la caña, y tanto a los proveedores de la Argentina como del Paraguay se les exigía, invariablemente, que ofrecieran flemas y melazas de la más alta calidad, descartándose toda oferta que no estuviera encuadrada en esos términos.

Quisiera decir otra cosa colateral respecto al alcoholismo. La gravitación del alcoholismo en la perpetración de delitos ha sido dada, de manera sintética y muy elocuente, por el señor Ministro. Pero es evidente, creo, que 10.000 casos en cuatro años, de delincuentes aprehendidos que demostraban síntomas de alcoholizamiento, vienen a ser 2.500 por año, o sean 200 por mes, lo que da un promedio de 6 o 7 por día. En una población de 3:000.000 de habitantes no creo que sea un porcentaje delictivo capaz de poner aristas excesivamente sombrías en torno a él.

(Interrupciones)

—Lo que yo estoy diciendo es que mientras se pretende mostrar la situación de nuestro país como orillando el caos o la descomposición social en determinados aspectos, yo sostengo, en cambio, que se mantiene dentro de los márgenes de las deficiencias o males, o consecuencias delictivas que se ofrecen en todas las partes del mundo, aún en los países que por su evolución, que por su cultura o su conformación racial, despiertan nuestra admiración sin reservas.

Y digo más: que, por ejemplo, en países como Estados Unidos, en una ciudad como Boston, que es la población puritana por excelencia de Estados Unidos y de una vida que linda con lo misógeno por su estricto sometimiento a las normas morales, yo he visto en sus calles mayor cantidad de embriagados que en Montevideo. Y he visto más: he visto en el hall central del hotel Staler, que es el hotel de más lujo de Boston, personas que por su aspecto denotaban pertenecer a las clases más elevadas financieramente y desde el punto de vista cultural trastabillas de manera pronunciada; inclusive vi caer de bruces a una de ellas, sin que fuera elemento suficiente para evitarlo los esfuerzos de dos damas, una vestida con un tapado de armiño y otra con uno creo de visón renardé, o algo así por el estilo... ¿No es así, señora Diputada?

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Es así.

SEÑOR RICALDONI. — ...en medio de la indiferencia de todos los contertulios presentes, que no se sintieron por ello conmovidos.

Nada más y muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo voy a leer, a manera de acotación a lo que acaba de decir el señor Diputado Ricaldoni, la opinión del doctor Abella, que ya la había salteado, sobre este problema.

Dice en una nota que tengo aquí y lo dice también en el folleto: "Si tuviéramos que opinar sobre ellos veríamos que la opinión pública es injusta en su apreciación sobre la actividad industrial de la ANCAP en su aspecto social". Se refiere a las cifras de los delincuentes. "¿Estamos, acaso, seguros de que, si mañana ANCAP decidiera no fabricar más caña ni grappa, desaparecerían los devotos de estas libaciones? Seguramente, no. Entrarían de contrabando o aparecerían los alambiques clandestinos, tan difíciles de combatir, porque es indudable que los que critican a la ANCAP ignoran que existe la embriaguez por vino, enolismo y con las cargas delictivas comparables a las bebidas alcohólicas que fabrica esa institución del Estado, sin las responsabilidades que por su conocida procedencia se le deben exigir".

De manera que así, con un documento médico contribuyo también a responder a la pregunta formulada.

Y continuando con las conclusiones del doctor Abella debo decir que está en trámite administrativo una gestión que puede y debe aplicarse.

Dicen los médicos que el alcohol se elimina dos veces más ligero por vía respiratoria que por vía renal, y partiendo de esa observación científica, se han hecho estudios y se ha llegado a conclusiones concretas para apreciar el grado alcohólico de las personas. Es suficiente, dice el doctor Abella, que se mantenga en un globo de goma, que se le haga hacer una expiración al que ha incurrido en delito, para luego, examinado en el laboratorio, determinar si ese hombre está o no en el umbral de la responsabilidad o lo ha excedido.

Este procedimiento, que está en trámite administrativo, cuenta ya con una serie de informes favorables y, en lo posible, se llegará a aplicar siempre que, técnicamente, se verifique la exactitud de las conclusiones que este elemento de juicio puede proporcionar.

Cuenta, por lo pronto, con el respaldo, muy prestigioso desde luego, del doctor Salvagno Campos, que refiriéndose a este proyecto del doctor Abella, en un informe dice: "No tiende exclusivamente, como a primera vista podía parecer, a perfeccionar los métodos de la policía científica, sino que rebasa, da el alcance para propender a una mejor individualización de la sanción penal y de la política penitenciaria, mediante un mejor conocimiento de la etiología del delito".

Así destaca el penalista doctor Salvagno Campos, la importancia que tendría la aplicación de este procedimiento para determinar los grados de la responsabilidad.

Y llego ya —felizmente, dirá la Cámara— a la parte final de este capítulo, y de acuerdo con lo anunciado, adelanto que voy a entregar a la consideración de la Cámara, algunas ideas para tener en cuenta, más que sugestiones precisas y definitivas.

Creo que un plan general de lucha antialcohólica, debe arrancar de la ley de 1943, que establece la prohibición de conceder nuevas patentes a despachos de bebidas. En segundo lugar, la prohibición de conceder nuevas patentes a destilerías y licorerías, que arrancaría de la ley del 20. En tercer lugar, estudiar la posibilidad de la prohibición de las transferencias de patentes.

Este es un problema jurídicamente difícil, porque pueden haber varios titulares de la patente, pero vale la pena estudiar ese régimen y, por lo menos, ir a una solución transitoria, de espaciar los expendios de alcohol, no permitiendo el hacinamiento actual de despachos de bebidas que, evidentemente, no ofrecen un espectáculo de decoro moral para el país.

(Apoyados)

—En cuarto lugar, cierre de los despachos de bebidas en los días domingos y días festivos.

(Apoyados)

—En quinto término, el Código cubano y la ley española sobre vagos y maleantes establecen la curación obligatoria del bebedor consuetudinario. Los alcoholistas, desde luego, deben ser sometidos a un tratamiento especial, y hay otra referencia en el código de defensa social de Cuba, que cataloga la embriaguez como un índice de peligrosidad, pudiendo declararse antes o después de cometido el delito.

Digo esto sin olvidarme de las observaciones que acerca de este concepto he formulado a lo largo de mi exposición.

También una ley establece la reclusión en el Instituto de Reeducación Mental, a los individuos que en el espacio de un año, hayan sido castigados más de cuatro veces por ebriedad.

En séptimo término, creo decisivo y fundamental organizar un régimen de propaganda en escuelas, en liceos, ante el pueblo, por el cine, por la prensa, etc., y hacer conciencia anti alcohólica en el país, como se hizo años atrás y se abandonó lamentablemente en estos últimos años.

Y es necesario también, dentro de este rubro importante, que se piense en las visitas de nurses especializadas, a los hogares de los alcoholistas.

El Código Penal suizo de 1937 —y ha sido incorporado a esta disposición al Código Penal yugoeslavo— establece hasta la prohibición de frecuentar tabernas, cuando el crimen o el delito provienen del uso inmoderado de bebidas alcohólicas. Establece, como una medida accesoria de la pena, la prohibición de concurrir a los despachos de bebidas, a los que han incurrido en delito en estado de embriaguez.

Después, de una referencia que ya hice —y sería el décimo punto—; los dueños, empresarios, administradores o empleados, en cualquier establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, que admitan ebrios en el lugar de la venta o sus dependencias, o que suministren dichas bebidas a menores de veintiún años, o permitan al consumidor beber hasta embriagarse, serán castigados con la pena que se pueda fijar.

Esta disposición existe también en algunas legislaciones.

Se ha ensayado también, —y es el punto número 11— establecer regímenes de estímulo a los productores de vinos, para que produzcan bebidas analcohólicas.

En duodécimo lugar, pueden tenerse en cuenta también algunas de las sugestiones relacionadas con el régimen sueco, a que me he referido.

Y por último, considero que debe ser examinado el texto del artículo 60 de la Constitución, a los efectos de definir lo que son instituciones culturales, y poder conceder las licencias con un sentido bien restrictivo.

Dejo pues, en poder de la Cámara, estos elementos de juicio, con propósito de colaboración, recordando muy bien aquel aforismo de Horacio "lege sino moribus vanae", es decir, que, para que la ley sea eficaz, debe hacerse la costumbre y ambiente apropiados.

En este aspecto he terminado y paso a considerar la prostitución.

El intelectual argentino Pedro Baliña dice que "la prostitución es un problema tan vasto como complejo y tan difícil como delicado." No obstante esa complejidad y esa vastedad, trataré de ofrecer, por lo menos, las líneas dominantes del problema, y no obstante las dificultades y la delicadeza del tema, procuraré también, como lo he planeado en cuanto al alcoholismo, de ofrecer algunos caminos para luchar contra la prostitución.

El problema de la prostitución nace de las propias características del hombre y es consecuencia diría, de los perfiles del hombre, que por naturaleza es polígamo. Por todo ello, debemos encararlo sin optimismo exagerado, pero sin el pesimismo que podría inhibirnos para la acción.

Las relaciones sexuales trascienden de lo individual, para configurar siempre un problema social intrincado y es intrincado por su origen y por sus proyecciones. Por esto es muy difícil legislar, con eficiencia y con respecto de todos los derechos, porque hay libertades en juego y está en juego, también, el interés público.

No obstante las dificultades, procuraré esbozar algunas ideas esenciales. Actúan factores endógenos en la prostitución como ser, desviaciones psíquicas, o perturbaciones de orden mental. Pero actúan fundamentalmente, o actúan además, factores exógenos, como los económicos, el urbanismo, la religión, el ambiente familiar, la moral social, todos ellos, elementos que se conjugan para crear el fenómeno y dificultar las soluciones.

Para mí, hay una idea central en la prostitución, alrededor de la cual ajustaré toda mi exposición. Esa idea central la voy a exponer con palabras que no son mías; las he leído examinando las conclusiones de un Congreso de Reforma Social, y le pertenecen a Hirschfield. El concepto es éste: debemos luchar contra la prostitución, más que contra las prostitutas. Entro al debate con ese pensamiento, entendiendo que debemos luchar contra las causas, más que contra las manifestaciones derivadas de la prostitución.

Si la prostitución es un hecho social, la terapéutica a aplicar también ha de ser de sentido social. Y si olvidamos este apotegma, podemos complicar las soluciones arbitrando exclusivamente correcciones de corte individual.

Debe tenerse en cuenta, repitiendo una frase, de Carlos Gide, que no se trata de condenar y de perseguir tan sólo a unos cuantos cientos de pobres mujeres, o mejor dicho, de mujeres pobres.

Sostengo con esto por lo tanto, que hay que ir a la esencia, a la intimidad del problema prostitución y, si bien me preocupa esa manifestación aislada de la prostituta, me parece un hecho secundario y adjetivo, frente al problema de fondo, que es la prostitucion.

Los caminos a seguir son muy complejos y el acuerdo es difícil, porque depende, en todos los casos, de las ideas distintas que se tengan sobre la moral, sobre conceptos jurídicos y sobre higiene. Todo eso hace que el problema tenga una complejidad de excepción.

Se sostiene que la prostitución es un parasitismo, aunque se sostiene también por algunos, que la prostituta no es parásita, y se llega a admitir que hasta es una actividad o un oficio, porque existen todos los elementos que existen en las relaciones profesionales.

No deseo hablar horas o días, como lo podría hacer, de manera que entro ya, a decir qué es la prostitución.

De acuerdo con la definición de Jiménez de Azúa, a quien seguiré también en esta parte, no es el abandono a la impudicia simplemente, de que hablaba Littré, sino que es el ejercicio público de la entrega carnal promiscua, por precio, como medio de vivir de una persona. Vale decir que jurídicamente, los elementos de la prostitución son una persona expuesta al público, un comercio público ofrecido a cualquiera; actividad constante, no esporádica, y una actividad profesional, por precio. Sin estos elementos no estaríamos en el tema de la prostitución, sino que estaríamos dentro del amor libre.

La prostitución, dentro de nuestra organización jurídica, está definida en el decreto de mayo de 1928; y es la mujer que notoria y habitualmente se entrega a la prostitución por ganancia.

Descarto los conceptos sobre distintos tipos de prostitución: la hospitalaria, que es impuesta por un deber de cordialidad hacia el que llega; la prostitución sagrada, que era un homenaje divino y la legal, que es la que tenemos que examinar.

Pero, la prostitución, ¿es o debe ser delito? Ese es un problema de fondo y en mi concepto, no es ni debe ser un delito, y puedo afirmar que ése es el criterio dominante en las legislaciones y en la doctrina.

Algunos comentaristas consideran que la escuela lombrosiana equipara la prostituta con el delincuente, pero esa interpretación se ha desechado, no obstante haber dicho que la prostitución es a la mujer, lo que el delito a los hombres, porque la prostituta tiene los mismos caracteres físicos y morales que el delincuente.

Como se ve, lo que aquí ocurre es que Lombroso le da valor especial a todos los factores de orden endógeno, para demostrar que hay cierta equivalencia o paralelismo entre prostitución y delito. Además, Lombroso tiene la preocupación de demostrar la semejanza realmente antropológica entre delincuente y prostituta, y examina los puntos de contacto que hay entre ambos. Pero, evidentemente, no existe en toda esta escuela la identificación entre prostitución y delito más que desde el punto de vista psicológico en el mejor de los casos, pero nunca en el sentido jurídico, que es lo que a nosotros nos interesa.

Algunos autores sostienen que debe identificarse: y según Jiménez de Azúa, podrían citarse, con algunas reservas, a Manfredini, y en España, a Castan Florián fué uno de los primeros que se opuso a la doctrina de Lombroso, y Gabriel Tarde se limitó a afirmar que la prostitución lleva al crimen, como la vagancia, y el alcoholismo.

Algunos códigos, efectivamente, pero muy pocos, la consideran delito; el código danés, algunos Estados de Norte América, y algunos cantones suizos. Para los franceses, interpretándolos por el pensamiento de Garraud, no es tampoco delito, ni puede hablarse de nada semejante, porque no supone otra cosa que el derecho de la persona a disponer de su cuerpo. Y valga una cita, —con perdón de la bancada cívica,— que he leído por ahí, parecería que hasta San Agustín, Santo Tomás y Luis de Francia, luego canonizado, reconocían que la prostitución correspondía a una necesidad social.

Entrando ahora a considerar las distintas posiciones mentales, o las distintas posiciones doctrinarias elaboradas frente a la prostitución, señalo las tres doctrinas clásicas: prohibicionismo, reglamentarismo y abolicionismo.

El prohibicionismo, desde luego, entiende que la prostitución es un delito; considera, por lo tanto, que la prostitución es una actividad ilícita. Creo que es un criterio de austeridad falsa y arbitraria, por más que se dice y se invoca un argumento prestigioso y fuerte, y es el de que la prostitución ataca la raíz familiar, el ambiente familiar, la vida familiar, que es el asiento de la organización social. Y en nombre de la defensa social, se dice que es un delito, porque contraría las uniones nobles, como el matrimonio y se agrega además, que está en contra de los intereses de la raza, porque implica degeneración y enfermedades. Tal el criterio del prohibicionismo.

En algunas legislaciones que están dentro de este plano mental, se incluye la prostitución en el capítulo de la vagancia, y entonces se reprime, por no cumplir la prostituta un destino económicamente útil a la sociedad.

Pero, repito, que este criterio defendible en doctrina, no ejerce mayor sugestión, porque no tiene un eco mayoritario, ni en las legislaciones, ni en los propios autores que estudian la prostitución. El debate y el diálogo, viejo y apasionado, está entablado entre reglamentarismo y abolicionismo, y con cierto simplismo, se dividen las dos doctrinas, diciendo que el abolicionismo es la doctrina sajona y el reglamentarismo es la doctrina latina. Es una afirmación un poco ligera, pero tiene la virtud de mostrar con más transparencia, la posición de dos ideas antitéticas que están en lucha permanente.

Valga la opinión de Dolleans, en un texto llamado "La police des moeurs", hay ideas directrices que distinguen ambos sistemas. La idea de justicia social, de la libertad, de la igualdad sexual, inspira al abolicionismo, en tanto que el reglamentarismo se inspira sobre conceptos de moralidad pública y de higiene social.

Sería ésa la catalogación genérica, que se podría hacer de las dos doctrinas. Y entro ya a decir cuáles son las líneas fundamentales del reglamentarismo. Considera el reglamentarismo a la prostitución como un mal necesario y, en tal posición, entiende que debe vigilarse y reglamentarse minuciosamente, en nombre de la salud y en nombre del orden públicos.

El pensamiento central se puede sintetizar así dentro del reglamentarismo: primero, la prostitución determina perjuicios higiénicos, sociales, morales, y quienes la ejerzan, deben estar sometidas a un contralor especial; segundo, que es una consecuencia, debe individualizarse a las prostitutas por la inscripción; tercero, deben ser examinadas para garantizar su salud e impedir la transmisión de enfermedades venéreo-sifilíticas; cuarto, debe privarse de la libertad a las inscriptas cuando son peligrosas por su enfermedad. Este sistema se llama también administrativo, porque supone, en su estructura y en su funcionamiento, una documentación minuciosa de las prostitutas, de suerte tal que es un método que exige una intervención permanente y creciente de la administración, que debe vigilar la vida de las prostitutas en nombre de la defensa social.

Esta doctrina le hace decir a Josefina Butler, que ha sido la mujer que ocupa el liderato en materia de abolicionismo, —y que es recordada con una sincera pasión por nuestra gran abolicionista, la doctora Paulina Luisi,— le hace decir lo siguiente, refiriéndose al concepto que de la prostitución tiene el reglamentarismo: "Es como si para enterrar viva a una mujer, cada hombre echara sobre ella una palada de tierra, o que fuera condenada a ser aplastada por un batallón de soldados y ellos pasaran, uno a uno sobre su cuerpo. Ninguno de esos hombres habría sido quien la ha matado, pero la mataron todos ellos juntos y cada uno es responsable por igual".

Esta figura, llena de indignación, tiene el propósito de demostrar que el reglamentarismo mira con ojo unilateral a la mujer, olvidando al ejército que ha pasado por encima de ella y que la ha llevado a su decrepitud moral o a su muerte.

No hay ni qué decir, que el reglamentarismo ha perdido en la evolución intelectual y legislativa. Su rigor inicial y sus aristas se han ido puliendo un poco, como es lógico y conveniente, y así se han ido organizando los conceptos neo-reglamentaristas, y paralelamente, semejante evolución ha sufrido el abolicionismo, para ir al neoabolicionismo y formar las doctrinas intermedias, que puede ser que tengan los mejores resultados prácticos por lo menos.

La verdad es que toda la estructura del reglamentarismo, tomado con vigor, radica en la policía de las costumbres y digo yo, que desempeño en este instante el Ministerio del Interior, que en una vida como la actual, con un concepto como el que tenemos en nuestro país, con normas de plena libertad, no me parece que esa vigilancia permanente de las personas, sea el procedimiento ideal y efectivo, en una organización ya avanzada y evolucionada en lo cívico y en lo higiénico.

Sintetizando, el reglamentarismo es vulnerable, por antijurírico, desde que, limita la libertad de un grupo social; pero, además es insuficiente y es anacrónico, porque no está de acuerdo con el proceso y la evolución y el perfeccionamiento de las ideas y las conquistas que, en materia de higiene, se han alcanzado en estos últimos años.

La palabra abolicionismo define un poco, pero puede engañar, porque no significa el abolicionismo, la abolición de la prostitución, sino la abolición del prostíbulo.

La esencia del abolicionismo es no perseguir a la prostituta por el hecho de serlo, sino reprimir los delitos que pueden cometerse en ocasión de la prostitución. Y tiene la preocupación permanente de limpiar el ambiente de la

prostitución, tratando de perseguir el contagio venéreo, el proxenetismo, el rufianismo, y el agravio al pudor. Esa es la meta del abolicionismo. Y, congruentemente patrocina algunos de los arbitrios que paso a exponer: primero el delito de contaminación venérea; en segundo lugar, la obligación de la denuncia; en tercer término, el tratamiento obligatorio; en cuarto lugar, el certificado pre-nupcial.

En nuestro país se han hecho algunas intentonas abolicionistas. En la historia de la ley 8.080, la ley de proxenetismo, si bien en la letra no hay nada abolicionista, en la elaboración de la ley se insinuaron algunas ideas de corte abolicionista. Pero se marca la orientación abolicionista, en un decreto de nuestro compañero de bancada, el doctor Legnani, dictado en el año 1932. En aquél se establecía que "la policía no prestará el concurso y lo negará, a los efectos de custodiar, detener o reducir a prisión a la mujer pública, salvo que medie orden del Juez, infraganti, a denuncia".

Pero si bien el decreto era de un marcado sello abolicionista, no derogaba el régimen de la inscripción; de manera que, manteniéndose el régimen de la inscripción se mantiene la propia doctrina reglamentaria. Era un poco incongruente y los resultados no fueron felices.

Una ley muy importante en esta materia es la de 1934. La ley de 1934 establece que, en materia de prostitución, el Poder Ejecutivo determinará la sustitución del régimen actual de reglamentación, por otro, basado en la supresión del prostíbulo, la denuncia y el tratamiento obligatorio de las enfermedades venéreo-sifilíticas, y propondrá al Parlamento, el establecimiento del delito de contagio inter-sexual; además establecía la obligación de determinar, cuando fuere necesario, por intermedio de sus oficinas técnicas, el aislamiento y detención de las personas que, por sus condiciones de salud, pudieran constituir un peligro colectivo.

Esta ley sí, es de corte francamente abolicionista; pero después de dictada se produjo un "impasse" en el país. Se entendió siempre, que era necesaria otra ley, y en eso estamos, en esta espera de la otra ley, que llene el claro que apareció con la de 1934.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Pero el artículo 22 de la ley que acaba de mencionar el señor Ministro, de 1934, la Ley Orgánica de Salud Pública, no hace mención a que sea necesaria otra ley; porque la disposición que el señor Ministro acaba de leer es preceptiva, en el sentido de que queda abolida la reglamentación, es decir, el régimen de los prostíbulos.

No sé, a pesar de todo el tiempo transcurrido —van quince o dieciséis años ya de dictada la ley—, por qué esa ley no se aplicó, en lo pertinente a la supresión de prostíbulos y el tratamiento y denuncia obligatoria.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le voy a contestar —creo que exitosamente— al señor Diputado, no obstante reconocer que una interpretación rigurosamente letrista, puede justificar la observación.

En efecto, la ley dice que el Poder Ejecutivo realizará tales y cuales cosas; pero todas esas facultades concedidas al Poder Ejecutivo, se ha entendido siempre a través de estos quince años, que siendo limitaciones o restricciones a derechos, no podían hacerse por vía exclusivamente reglamentaria, y tan es así, que el doctor Blanco Acevedo, inmediatamente elevó un excelente mensaje al Parlamento, creando una serie de figuras que nosotros, ahora, vamos a prestigiar también.

De manera que esta fué la interpretación parlamentaria. Y hay más, señores Diputados: se consideró en la Cámara de Representantes el mensaje del Poder Ejecutivo, se aprobó en la Cámara de Diputados y quedó paralizado en el Senado.

De modo que no sólo es un problema de interpretación jurídica, sino que hay una interpretación parlamentaria, en el sentido de que era necesaria una ley para llenar ese claro.

Ya que me he referido al proyecto del doctor Blanco Acevedo, tengo aquí parte del informe que produjo la Comisión de la Cámara de Representantes con motivo de esa iniciativa, en el que se dice: "El proyecto hace obligatoria la asistencia de las afecciones venéreas, la presentación de certificados médicos de las personas sospechadas de enfermedades venéneas, la prohibición de la cura clandestina y hasta la hospitalización obligatoria, equiparando el contagio al delito de lesiones en forma expresa, cuando se efectúa dolosamente".

"A tal efecto" —continúa la Comisión— "se ha prohibido la reclame de remedios o procedimientos para la cura, el expendio sin receta de específicos o productos para el tratamiento del venéreo; la denuncia estadística por parte del médico, de los enfermos que asista, sin especificar nombres, etcétera".

Y agrega la Comisión: "Ha considerado la Comisión que la ley no debe tener una aplicación inmediata" —de manera que ni siquiera ésta que estaba elaborando, con posterioridad a la que el señor Diputado se refirió debía tener una aplicación inmediata. "Es necesario hacer una científica propaganda por parte de las autoridades respectivas, para poner alerta al pueblo, no sólo sobre la futura aplicación de la misma, sino también y sobre todas las cosas, la urgencia de conjurar en forma amplia, franca y sincera los males que causa el venéreo sifilítico, ya que todo este programa, por un equivocado sistema, o por un condenable y dudoso pudor, ha permanecido hasta hace poco comprendido en lo pornográfico, cuando hay profundas razones científicas y sociales que impulsan, como razón moral, a darle un aspecto educativo y preventivo, en defensa de la integridad física del individuo".

Este es, en síntesis, el pensamiento de la Comisión, expresado en forma muy precisa y con el cual fundamentalmente, además, coincido.

Hay evidentemente, serias dificultades para encuadrar el problema de la prostitución en un ambiente jurídico. Y hay serias dificultades, porque están en juego disposiciones de raíz constitucional; hay disposiciones del Código Penal; hay disposiciones, algunas hasta del Código de Instrucción, y del de Organización de los Tribunales, que pueden tener alguna aplicación. Pero además, —hoy me ha tocado dar cifras insospechadas, y creo que en este aspecto también ofreceré otra cifra abultada—; he llegado a ordenar 172 textos de disposiciones distintas, contradictorias, una amalgama espesa, densísima de normas derogadas y vigentes; que subsisten y que no subsisten por lo tanto.

He ordenado 172 textos y algunos, como el decreto del doctor Lagarmilla, del año 1928, reglamentando la ley de prostitución, tiene 86 artículos!

Esto da una idea a la Cámara, de las dificultades de orden práctico que existen, para hacer una aplicación té[illegible]ca, exacta y matemática como sería de desear, en los casos concretos de aplicación.

Con un criterio un poco esquemático, me animaría a catalogar ese enorme mar de disposiciones dispersas y contradictorias, derogadas y vigentes, en tres capítulos, teniendo en cuenta las distintas competencias: las de orden sanitario, que corresponden a Salud Pública; las que tienen que ver con la higiene de los locales que corresponde a las Intendencias y las que tienen relación con el orden público, que dependen directamente del Ministerio del Interior.

En materia sanitaria podría arrancarse el estudio, de la ley del 31 de octubre de 1895, que le cometía al Consejo Nacional de Higiene, dictar, dirigir la reglamentación profiláctica de la prostitución. Una resolución de mayo de 1934, le encomendó al Departamento de Higiene Sexual del Ministerio de Salud Pública, las funciones de contralor interno, y la ley de enero de 1934, ya mencionada, le comete a Salud Pública, la adopción de las medidas necesarias para mantener la salud colectiva.

Esto quiere decir —y no es a título de observación ni de reproche a la Cámara— que la materia de prostitución es, esencialmente, de competencia del Ministerio de Salud Pública.

Hay un aspecto municipal que está recogido en la ley de 1935, cuando le fija la competencia a las Intendencias, para ejercer la policía higiénica y sanitaria de la población. Y es en uso de esas facultades de orden legal, que todas las intendencias han tomado medidas, más o menos contradictorias también, en materia de prostitución.

En el aspecto policial, originariamente las facultades arrancaban de una ley de 1895, que le atribuía facultades al Consejo de Higiene "sin menoscabo de lo que disponga la reglamentación policial". Como se ve las facultades policiales en materia de prostitución, tienen un origen casi incidental, y realmente humilde.

Veamos ahora qué es un prostíbulo. El concepto de prostíbulo resulta de la propia palabra: es el natural y obvio; pero si fuera necesario buscar la definición técnica, reglamentaria, estaría expresada en una ordenanza municipal del año 1923, que lo define como al local que está habitado, permanentemente o de un modo transitorio, por mujeres que se dedican a ejercer la prostitución.

En cuanto al número de prostitutas, se ha ampliado y reducido según las épocas. La ley de proxenetismo dió algún criterio —criterio de hecho— con el propósito de evitar el proxenetismo. De manera que existe facultad de apreciación para determinar el número de prostitutas.

Para instalar un prostíbulo son necesarios distintos permisos, que no voy a considerar minuciosamente: permiso de Salud Pública, permiso municipal y permiso policial.

La norma más fundamental vigente en esta materia, es la que resulta del decreto de 25 de setiembre de 1941, dictado por el Presidente Baldomir y el Ministro Manini Ríos. Dispone que no podrá establecerse cabarets, boites, prostíbulos o casas de huéspedes, sin autorización de las jefaturas. En segundo lugar, que deben hacerse las solicitudes por escrito, determinando el nombre del dueño o los dueños, el regente, número de habitaciones, número de mujeres, etc. Establece, en tercer lugar, que en la autorización o revocación ulterior, se deberá tener en cuenta si en la cuadra o en la siguiente, existen cuarteles, comisarías, subcomisarías, oficinas del Estado en general, establecimientos de enseñanza pública o privada, templos, cines o teatros. Finalmente establece, que no pueden tener servidumbre de vista y que los que no se ajusten a estas condiciones, son prostíbulos clandestinos y su clausura procede de inmediato.

Al finalizar el año 1941 —y volvemos a la estadística —existían en Montevideo, 41 prostíbulos y en la actualidad hay tan sólo 37 prostíbulos. Han sido clausurados algunos; se han denegado en varios casos permisos por estar en lugares inadecuados, por estar próximos a oficinas públicas, por estar cerca del Templo Inglés o por no ajustarse a otras de las condiciones.

El número actual de prostíbulos en funcionamiento, así como la cantidad de gestiones denegadas, revela con qué prudencia y con qué parsimonia se ha producido en estos últimos años, al no autorizarlos más que en los casos que estuvieran rigurosa y matemáticamente encuadrados, dentro de las normas vigentes.

Podría enumerar otras características: las inscripciones en el registro; quiénes no pueden inscribirse; prohibiciones para las prostitutas, etc. Pero en homenaje a la hora y a la Cámara, lo doy por dicho.

Señores Diputados: me quedará un cuatro de hora o veinte minutos, de manera que la Cámara dirá si tolera o no que prosiga este largo discurso.

(Murmullos)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En cuanto al movimiento de prostitutas, puedo informar que en el año 1944, el total de ingresos fué de 25; en el 45 fué de 17; en el 46 fué de 17 en el año 1947 fué de 25 y en el años 1948 fué de 18. Actualmente trabajan reglamentariamente, 112 mujeres.

Ahora vamos a mirar como ha actuado la sífilis, de acuerdo con una información complementaria del folleto, conocido por los señores Diputados, redactado por el doctor José May.

La sífilis en estos últimos cinco años se manifiesta de esta manera. En el año 1944, 2.350 casos; en 1945, 1.940; en 1946, 2.225; en 1947, 2.239 y en 1948, 2.164. Esta es la estadística actualizada del folleto referido, y esto da un porcentaje reconfortante, en cuanto al número de nuevos consultantes con sífilis. Da un 4,7 o|o en 1944; un 4 o|o en 1945; un 4,5 o|o en 1946; un 4,4 o|o en el año 1947 y un 3 1|2 o|o en el 48. De manera que, valga esta información, inobjetable por su origen, se marca una declinación de la sífilis en nuestro país.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros vamos a tener oportunidad de dar algunos datos posiblemente más nuevos de los que ha traído el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esos son los más nuevos, estoy al día con la información.

SEÑOR BRENA. — Pero lo que se advierte ahora, según informaciones de especialistas, es un brote extraordinario de la sífilis, y hasta un brote extraordinario en maternidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Desde luego respeto la información del señor Diputado; y la examinaremos en su momento; voy a leer ahora los datos correspondientes a los seis primeros meses de este año, correlacionados con los seis primeros meses del año pasado, proporcionada también por el doctor May también. Para los seis primeros meses del año pasado, en conjunto, da 1.153 casos, y para los seis primeros meses de 1949, da 873 casos, en los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública: está incluída, además, Sanidad Militar y otros servicios de ese Ministerio. Esta cifra da un 24,3 o|o de reducción, sobre los seis primeros meses del año pasado.

Debo decirle al doctor Brena, que el doctor May, cuando me proporcionó este cuadro, y cuando me lo anunció, lo hizo con la alegría propia de un hombre, —que es un maestro, y que vive entregado a esa lucha— pero con la alegría del vencedor o del hombre que estaba en ese instante, sintiendo el gusto de sus nobles éxitos y de todos sus afanes. El doctor May, con euforia y con un gran empeño y talento, está trabajando, y ha llegado a las conclusiones que entrego a la Cámara.

SEÑOR BRENA. — Nosotros vamos a tener oportunidad de traer algunos datos, que parecerían estar en contradicción con ésos, también de otro especialista, y publicados en revistas, donde se advierte...

(Murmullos).

—Pero eso no tiene mayor trascendencia al objeto presente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Todos los datos que he enunciado y utilizado los entrego a la Cámara, porque todos ellos están perfectamente documentados.

Se observó en este cuadro de conjunto, que el mayor empuje de sífilis en el país, se produjo en el año 1933 —que ha sido un año histórico, sin ninguna duda...—.

(Hilaridad).

—...y se comprueba en el año 1944 otro ascenso, para marcarse —valgan estas especificaciones— una declinación en los últimos tiempos.

Y entro ahora a uno de los aspectos más apasionantes, si se quiere, a juzgar por la actitud polémica de la prensa, el problema de la persecución de las prostitutas.

No hay duda que en una ciudad ideal, no debía existir las peripatéticas o las "trotteusses", o las "streets walkers" de que hablan los ingleses.

Repito ahora; porque lo considero oportuno, que mi pensamiento dominante, puede concretarse en el lema de Luchemos contra la prostitución, más que contra las prostitutas. Y me complazco de haber encontrado en un mensaje del año 1913, firmado por hombres, para nosotros, cumbres del país, por Batlle y Brum, el siguiente juicio. En este mensaje se planteaba la represión del proxenetismo; fué redactado por el doctor Brum, y firmado, repito, por Batlle, y dice así: "El hetairismo es un fenómeno complejo, en que intervienen múltiples factores de orden económico, de índole sociológica y de ambiente moral: de manera que sin llegar al concepto fatalista de algunos moralistas y filosófos, tenemos al menos que renunciar a atacarlo por el procedimiento demasiado simple y probablemente ineficaz de la represión". Confieso que habíamos ajustado toda nuestra conducta a interpretaciones legales: y ahora, con motivo de esta interpelación, en la búsqueda de antecedentes encuentro que tengo para mí, para mi espíritu, para el espíritu de nuestra bancada, el mejor respaldo, en este viejo pensamiento de Batlle y de Brum.

(Apoyados).

—En lo que dice relación con la conducta de la policía frente a las peripatéticas, soporto con toda tranquilidad, y personalmente, las críticas que puedan hacerse, porque la policía ha fijado su criterio respondiendo a nuestro pensamiento y a la interpretación que nosotros hemos dado a las normas vigentes.

La policía tiene consignas severas, —ésas sí, muy rígidas,— de impedir toda actividad delictiva, toda trasgresión a las normas penales. Creo que en general se cumplen, aunque admito —¡cómo no he de admitir!— que haya funcionarios que, por negligencia, o por incomprensión en algún caso, de su propia responsabilidad funcional, no actúen con la diligencia y con el buen sentido que las circunstancias exijan; pero puedo asegurar a la Cámara, que estamos con los ojos puestos en ellos permanentemente, vigilándolos, reprimiéndolos y sancionándolos, con mucha más frecuencia de lo que el Parlamento probablemente cree, en el deseo de tratar que la policía del país, sea cada vez mejor, sin pretender nunca, que hayamos llegado a la policía perfecta, o a la policía ideal.

Voy a ofrecer la información acerca de la cantidad de prostitutas detenidas por comisión de faltas o de delitos conexos al ejercicio de la prostitución. En el año 1944, 3.522 casos; en 1945, 4.400; en 1946, 3.100; en 1947, 1.900; en 1948, 5.600; y de enero a julio de 1949, 3.090. En el año 1948 se han batido todos los records; se ha detenido, por delitos conexos con la prostitución, a 5.600 mujeres. La cifra de conjunto de mujeres detenidas en los cinco últimos años, es de 21.000; creo que esta cifra debe impresionar, porque revela la tarea extraordinaria que se ha cumplido con un personal muy escaso; y este aspecto no lo he de tratar en este momento, porque tuve una contribución generosa del diario "El Plata", que hace pocos días escribió sobre este tópico.

La policía, además, viene luchando denodadamente contra la prostitución de menores, que constituye un problema moral tremendo: las mujeres jóvenes, las niñas, casi, entregadas a la prostitución constituye un hecho más frecuente de lo que parece, y estas pobres mujeres, muchas veces no saben ni cómo se llaman, no saben de quién son

hijas, ni saben cuándo nacieron: no tienen historia! Y así muchas veces, por informaciones complementarias muy complejas, se llega a verificar su edad, y se ha descubierto a muchas, demasiadas, menores ejerciendo la prostitución: en el año 1944, 15; en el año 1945, 9; en el año 1946, 8; en el año 1947, 18; en el año 1948, 31; y en lo que va de este año 1949, 20. Esto revela cómo se trabaja también en ese aspecto, comprobándose como se van batiendo, y superando las cifras anteriores. Todas estas niñas son sometidas, de acuerdo con la ley, y llevada en general a un hogar femenino; se las somete a la justicia, y por disposición de ésta, se les fija un destino ulterior.

Para nosotros, la detención de las prostitutas sólo procede en función de las disposiciones expresas del Código Penal, que autoriza la prisión, cuando se comete ultraje público al pudor, se realizan actos obscenos, se incurre en faltas en lugares públicos, se profieren palabras, o se ejecutan ademanes contrarios a la decencia pública. Recién cuando se reunen estos elementos, la policía tiene, ya no el derecho sino la obligación inmediata e instantánea de intervenir. Si la policía fuera omisa en el cumplimiento de estos mandatos legales, seríamos responsables nosotros, y asumiríamos toda la responsabilidad.

Nuestra policía actúa en nombre de la ley, y creo que nadie ha de prestigiar la solución, de la arbitrariedad policial, aunque sea con la finalidad honorable, de acuerdo con lo que entienden algunos, de la persecución de esas pobres mujeres. Lo grave para nosotros sería que se demostrara que la policía no cumpliera con preceptos legales y, como lo demuestra el cuadro que he leído, la policía, en cifras crecientes, ha ido deteniendo a estas desdichadas mujeres, en sumas cada vez más importantes.

El criterio nuestro, además, se respalda en un decreto dictado en marzo de 1943, y que lleva la firma del Presidente Amézaga y del Ministro del Interior señor Gerona. Dice así, en la parte pertinente: "Atento a que, en tanto no se dicten nuevas normas y se organicen procedimientos más ajustados, es conveniente determinar con precisión la facultad de la policía en materia de detención en la vía pública, de personas sindicadas como prostitutas o que ejercen el meretricio clandestinamente; considerando que la detención de tales personas, sólo se puede operar por acción directa de la policía, en casos de infragancia del delito, previsto por el artículo 277 del Código Penal o de comisión de las faltas a que aluden los numerales 1 y 4 del artículo 361 del mismo cuerpo de leyes o por orden escrita de Juez competente, existiendo semiplena prueba de dicha infracción".

Este ha sido el criterio jurídico sostenido por el doctor Amézaga y ha sido estrictamente, el criterio que ha mantenido la Policía de Montevideo y del país en esta materia.

Declaro que si ésa no fuera la interpretación jurídica del Parlamento, el único responsable de ella soy yo, y la Cámara juzgará, si he procedido mal o bien.

El otro aspecto que voy a abordar, para seguir un orden lógico, es el del proxenetismo.

El propio señor Diputado García Pintos, en el exordio de esta interpelación, se refirió al episodio tan doloroso, que conmovió la opinión del país, ocurrido recientemente en la calle Paraguay, y lo señaló como un caso evidente de proxenetismo, que había escapado a toda represión previa y que se desarrollaría con gran extensión.

Antes de entrar en materia, quiero decir que por proxenetismo fueron remitidos en el año 46, cuatro; en el 47, quince; en el 48, veintiuno, y en lo que va de este año, hasta el 1.o de agosto, catorce. En este aspecto tampoco estamos a la zaga, sino que estamos cubriendo las cifras más altas en materia de represión del proxenetismo, por lo menos en los años que tengo ante mis ojos.

La ley de proxenetismos se hizo con dos finalidades esenciales, reprimir la trata de blancas y reprimir el proxenetismo propiamente dicho.

La trata de blancas es un delito de corte internacional y supuso una realidad muy grave, hace veinte años en el país. Creo que hoy no tiene la gravedad que tenía en momentos en que se dictó la ley. En definitiva, y en síntesis, se refiere al tráfico internacional de mujeres, un hecho que insisto, creo que en la actualidad no tiene volumen.

El proxenetismo sí, es un problema vivo y permanente. El proxenetismo exige dentro de nuestra legislación, la explotación directa, la explotación activa, la excitación del hombre a la mujer, incitándola al libertinaje, incitándola a la prostitución, con espíritu y con ánimo de lucro.

Pero hay una tercer figura, y es la del rufianismo, que no debe confundirse con el proxenetismo. Es una figura distinta y nuestra jurisprudencia, viene entendiendo que el rufianismo no está comprendido dentro de la ley de proxenetismo.

¿Cómo se distingue en forma clara y sencilla, el rufianismo del proxenetismo? El rufián es un parásito, es el hombre que vive a expensas de la mujer, pero sin cumplir una función activa; aprovecha de la mujer, supone, en general, el abuso de la debilidad de la mujer, supone la explotación de la inferioridad psicológica de la mujer, pero es siempre un pasivo. No tiene la característica necesaria del proxeneta, que es la de ser activo, en el sentido de inducir, de incitar, de explotar.

Admito que la discusión jurídica, si se deseara hacer, puede dar lugar a controversias intensas, pero voy a leer algunos elementos de juicio que me hacen pensar —y es otra de las iniciativas que traigo— que hay que crear, en forma expresa, el delito del rufianismo, porque hay jurisprudencia declarando la inculpabilidad de los que actúan de esta manera.

Tengo ante mis ojos una vista fiscal del doctor Melitón Romero, en un asunto que llegó a la Corte en ocasión desde luego, y él, entre otras cosas, dice lo siguiente: "El artículo 1.o de la ley de mayo del 27 establece que incurre en delito toda persona de uno u otro sexo que explota la prostitución de la otra, contribuyendo a ello de cualquier forma con ánimo de lucro. Requiere, pues, como elemento indispensable, además la explotación de la prostitución contribuyendo a ella en cualquier forma; el mantenido, el souteneur llena la primera condición desde que vive a expensas de una prostituta explota el oficio de ésta. Pero mientras se mantenga en esa actitud pasiva no incurre en proxenetismo; para ello se requiere cierta actividad: inducir, excitar, favorecer de algún modo el oficio de la mujer". (Ver Abadie Santos, represión del proxenetismo, pág. 81).

Luego, en esta vista muy interesante, examina el proceso de elaboración de la ley, para concluir en que es necesario volver a la ley del año 16 sobre proxenetismo, para poder castigar esta forma especial del delito.

Como si fuera poco, en este aspecto, he procurado la opinión de otro distinguido jurista, el doctor Albanell Mac Coll, que como se sabe, es autor de un libro sobre esta materia, y parecería de la lectura un poco ligera, que él sostiene que el rufianismo está comprendido dentro de la ley de proxenetismo. Frente a la opinión muy estimable para mí del doctor Albanell Mac Coll, le he solicitado por escrito una consulta, que puedo entregar en su momento a la Comisión que estudie el problema, y llega a la conclusión también, de que es necesario crear la figura del rufianismo.

Leeré a la Cámara algunos párrafos que tengo marcados: "Se entiende por rufián al sujeto que pasivamente saca conscientemente provecho de la prostitución de la mujer, o sea una forma de explotación parásita de la misma, que siempre consideré debía aislarse del típico "proxeneta" o explotador activo de la misma". Entonces entra a considerar otro aspecto, que yo no he enunciado para abreviar y es que el proxeneta en realidad está violando una norma de orden económico —dicen los tratadistas—, afirmando que es una figura de lesión de orden jurídico económico y una forma de estado peligroso de vagancia, en el que hay cierto abuso de la debilidad de otro. En cambio, el proxeneta es el que organiza y mantiene en la prostitución, a una mujer explotándola comercialmente. Deja de ser un simple parásito, para pasar a dirigir su innoble trabajo, y encara su actividad como un medio de vida. "El proxeneta, por su actividad es un factor de difusión de la prostitución y de corrupción, en tanto que el rufián, es un mero aprovechador, en modesta escala, de una situación existente como forma de vida de una mujer, y a cuya creación y subsistencia en tal estado, no ha contribuído voluntariamente".

Bien: podría seguir leyendo los argumentos que expone, con mucha fuerza de convicción, pero los salteo en homenaje a la Cámara, afirmando que el doctor Albanell Mac Coll se inclina también, a que es necesario legislar sobre rufianismo, y patrocina entonces un artículo recogido del trabajo muy conocido, de Sebastián Soler, —"El Código de Faltas",— que prevé para la Argentina una disposición similar a la que él patrocina para el Uruguay. Puesto ya este criterio de Sebastián Soler a tono con nuestra legislación, la disposición a considerar podría ser la siguiente: "el que sin estar comprendido en las disposiciones de la ley 8.080, (es decir, de proxenetismo), se hace mantener aunque sea parcialmente por una mujer, explotando sus ganancias como prostituta, es castigado con multa o con prisión"... que se estableciera. Pero el rufianismo hay que configurarlo en ley, para que los rufianes no escapen a las sanciones pertinentes.

Sobre funcionamiento de casas de huéspedes —y voy a ir sintetizando más aún—, en rigor, las normas son las mismas que existen para los prostíbulos. Están sometidas, esencialmente, al decreto de 1941 y algunas disposiciones del decreto de 1928. Pero me interesa en este instante decirle a la Cámara, que sobre funcionamiento de casas de huéspedes, que es un problema también que interesa mucho por un millón de factores que, desde luego, la Cámara

los conoce tan bien como nosotros es necesario que se legisle. Robustece ese pensamiento, una iniciativa del doctor García Pintos y un mensaje, no muy viejo, del doctor Mani Ríos, del año 1941.

En la misma fecha en que el doctor Manini, firmó el decreto vigente sobre prostíbulos, elevó un mensaje al Parlamento, para legislar sobre la instalación y el funcionamiento de cabarets, casas de citas, prostíbulos, etc.

Denuncio, por lo tanto que hay antecedentes parlamentarios, y sin transformarse el interpelado en interpelante, le digo a la Cámara que hay un abundante material sobre todas estas cosas, en las distintas Comisiones; tanto sobre delitos inter-sexuales, como sobre obligatoriedad del tratamiento sobre el régimen de denuncia, sobre reglamentación de instalación de prostíbulos, etc. Todo ese material está preparado y perdido en las Comisiones de la Cámara, desde hace muchos años.

El Poder Ejecutivo, desde luego, considerando toda la gravedad que tiene este problema, designó una Comisión de especialistas, de representantes de todas las agrupaciones políticas, y sobre todo, de hombres que habían marcado su versación en materia de prostitución. Se hizo esa gran Comisión, con la esperanza de que ella diera las líneas generales, como para confeccionar un gran proyecto, que encarara el problema de la prostitución.

Lamentablemente, esa Comisión no se ha expedido aún. Puedo decir que en alguna oportunidad, yo mismo he concurrido y permanentemente, he estado en contacto con su Presidente, el doctor May, esperando proyectos y sugestiones, para recogerlos en mensajes. Como esto, deplorablemente no ha ocurrido y como el Parlamento nos llama a Sala, cubriendo ese vacío y sin la eficiencia y sin el tecnicismo del trabajo que pudo haber concebido esa Comisión, voy a sugerir, al finalizar mi exposición, algunos de los puntos que pueden considerarse, al encarar las soluciones sobre prostitución.

En nuestra opinión primero, debería crearse el delito de contaminación sexual, o el delito de contagio inter-sexual —la denominación se discute—, pero hay que crear esa figura delictiva. Algunos penalistas, y vuelvo a la opinión del doctor Salvagno Campos, —y debo traer su opinión por el respeto que me merece y porque es contraria a la mía,— entienden que nada se debe hacer, porque creen que dentro de la definición de lesión del Código Penal, estarían todas las formas que corresponden al delito de contagio inter-sexual.

Me parece, de cualquier manera, que hay muchas razones, demasiadas razones, que justificarían que creáramos la figura autónoma del delito intersexual, sobre todo porque hay problemas de prueba y porque, además, en todo esto, hoy lo que llaman los penalistas, un delito de peligro o una infracción de peligro, que debe contemplarse a letra expresa por la ley.

Es necesario castigar el riesgo, en forma específica, y no será necesario, como podría exigir el Código Penal, una prueba tan severa, sino que tendrían que buscarse tablecimientos públicos o privados, pero debe tratarse el caso de enfermedad, se configurara el delito.

Conjuntamente con esto, creo que es recomendable crear otra forma de responsabilidad, en el caso de contagio nutricio, para poder defender a las generaciones futuras.

En segundo término, de acuerdo con esas ideas que hemos expuesto, debe establecerse la obligatoriedad del tratamiento. Es necesario bregar por la asistencia, en establecimientos públicos o privados, pero debe trtarse el que el enfermo se atienda siempre, y hasta su curación, en nombre de su salud y en nombre hasta de la propia Constitución de la República, que obliga a que el enfermo se asista debidamente.

Dice el doctor May, que de cien enfermos diagnosticados que iniciaron el tratamiento el 19 de junio de 1947, al 19 de junio de 1948, solo se trataban el 25 o 30 o|o y al otro año, sólo el 10 o|o. Pone en evidencia esta observación que hay una inclinación natural en los enfermos, a hacerse el tratamiento con alguna regularidad al principio de su dolencia y luego lo abandona con todos los riesgos consiguientes.

En la actualidad, el aspecto del tratamiento, por lo menos de las enfermas, los resultados son más halagadores,, porque se ha llegado a cifras, también me las ha proporcionado el doctor May, —que revelarían que el 75 o|o de las pacientes, siguen con cierta regularidad el tratamiento. "El número de inscriptas, —dice en un informe el doctor May— que pasaban el examen en el Servicio Sanitario de Higiene Sexual al hacerse cargo el suscrito del Departamento de Higiene Sexual, en enero de 1947, era de 315".

En diciembre había ya seiscientas inscriptas, y a fines de 1948 hacía 1.101, tratadas regularmente, lo que le hace decir al doctor May: "En cuanto al porcentaje de mujeres que pasan visita reglamentaria, entendiéndolo así la concurrencia, por lo menos, de un contralor semanal, sobrepasa el 75 o|o, de acuerdo con los estudios hechos en los seis meses que van transcurridos de este año. Este porcentaje debe considerarse bueno dado que la mayoría pasa por lo menos de seis a ocho visitas por mes".

El tercer punto se relaciona con la obligatoriedad de la denuncia. Cuando la persona tratada abandona el régimen, debe ser obligación del médico que la asiste, formalizar la denuncia, para que el tratamiento no se interrumpa, y ésta obligación no se cumple espontáneamente en ningún país del mundo, sin una ley que lo imponga. Así, una estadística de Filadelfia, dice que de 3.600 médicos que hay, sólo 2600 cumplen con la obligatoriedad de la denuncia. De manera que la experiencia, no ya nacional sino extranjera, dice que sin la norma que lo imponga, podría fracasar el sistema.

En cuarto lugar se puede estudiar el régimen del hospitalización forzosa con las reservas generales que he expuesto en el curso de la exposición.

Quinto: propaganda. Como en el alcoholismo, creo que la propaganda injustamente, equivocadamente, se ha detenido en estos últimos años. Hay que hacer una gran obra docente, de docencia popular y sencilla...

(Apoyados).

—...con toda decisión, con toda resolución, convencidos de que esa propaganda, no va a dañar de ninguna manera la moralidad ni la decencia de la juventud, sino que va a servir para canalizarla por los mejores caminos.

Creo que hay que pensar también en el examen prenupcial obligatorio. La influencia de la sífilis sobre la descendencia es nefasta, dice el doctor May, y cita una serie de estadísticas para demostrarlo.

Debe irse, séptimo punto, a la represión del rufianismo, de acuerdo con las fórmulas que expuse a lo largo de mi exposición o, si no, con una fórmula que podría ser la de la ley de octubre de 1916, adaptándola un poco; pero de cualquier manera hay que legislar con toda premura.

En octavo lugar, que la Cámara considere la ley sobre instalación de prostíbulos y casas de huéspedes, de acuerdo con las iniciativas que he expuesto.

Noveno: hay que pensar en la necesidad de aumentar el número de visitadoras sociales. En la actualidad existen doce servicios y hay tan sólo siete visitadoras. Es necesario multiplicar esa asistencia para que vayan a las casas de los enfermos, a vigilar el régimen, el tratamiento; y, finalmente, una medida administrativa que se podría tomar, —no sé que inconvenientes administrativos existirán—, sería la extensión de los horarios, en que los distintos servicios están abierto; debe lograrse que los servicios sean también nocturnos y estén abiertos los feriados, para que el acceso de los enfermos se ofrezca con mayor facilidad.

Y doy por terminada mi exposición, pidiéndole a la Cámara que disimule estas dos o tres horas de cansadora disertación.

(Muy bien!)

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que continuemos con esta sesión el lunes a las 16 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 5 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain
Prosecretario.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Viernes 9 de Setiembre de 1949 — Núm. 12855

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el suministro de mobiliario, astas, banderas, pizarrones, focos de luz, colchones y almohadas para los destacamentos de bomberos del interior, con arreglo al pliego de còndiciones de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 9 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.31-22954-v.set.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Cretona, gabardina, forro de lana, forro de seda, percalina, paño azul, cinta de hilera, requerida por Talleres para diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.7-22126-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65 — Asunto N.o 288|324
Pimer llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 para adquirir: clarinetes, trompetas, fliscornos, trombón, bombardino eufonio para el Centro de I. de la Marna de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diez de Setiembre de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corirente) Set. 1.o-22059-v.set.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 15|49 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Microteléfonos, bobinas de inducción y alambre para conexiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.7-22127-v.set.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 14|49

Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.3-22084-v.set.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveería.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22058-v.set.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 8|49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Unidades generadoras manupuladoras de tono. Unidades demoduladoras de tono y Filtros

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
		en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto estando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de paso de banda, de acuerdo con el pliego de condiciones que es disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Setiembre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22057-v.set.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|29

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la impresión de formularios en fanfold, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 12 de Setiembre de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.5-22110-v.set.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 274

Segundo llamado

Instrumental de oftalmología

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos e instrumental para el Servicio de Oftalmología de la "Central de Servicios Médicos", de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 6 de Octubre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.5-22107-v.set.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 298

Artefactos sanitarios

Llámase a licitación pública para el suministro de artefactos sanitarios destinados a ser instalados en dos edificios que el Banco construye en las calles Lauro Müller, Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificios que se denominan como "Grupo A" y "Grupo B" del predio L.

Los recaudos respectivos podrán ser retirados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 28 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.3-22079-v.set.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION ENCARGADA DE INSTALAR BALANZAS PARA EL PESAJE DE GANADO

Tercer y último llamado a licitación

Llámase a licitación para la instalación de ocho balanzas en estaciones de embarques de ganados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Comisiones, calle 25 de Mayo número 575, en horas hábiles de oficina.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas hasta el 15 de Setiembre de 1949 a las 16 horas y 30 minutos y abiertas en esa fecha y hora con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.8-22135-v.set.10.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta fecha se emplaza, de acuerdo con lo determinado por el decreto de 15 de Octubre de 1929, a la Auxiliar de este Ministerio, señora NORMA SUAREZ DE SEVERINO, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo o aduzca fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Agosto 31 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.8-22133-v.set.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 29|949

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 29|949, por aprovisionamiento de pan blanco, para el comedor N.o 9 de la localidad de Paso de los Toros. Fijándose la apertura de propuestas para el día 20 de Setiembre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto; pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-22121-v.set.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 23|949

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23|949 para la adquisición de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 de Setiembre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados qu econcurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-22122-v.set 16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 37|949

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37|949 por el aprovisionamiento de leche a las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 de Setiembre a las 15 horas, en las Oficinas de este organismo (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-22123-v.set.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 5|949

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 5|949 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de propuestas para el día 13 de Setiembre a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.5-22109-v.set.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 9|949

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|949 por la venta de sobrantes de comidas y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Setiembre a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.2-22078-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N. 20

Provisión de uniformes de verano

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 uniformes de verano, de "confección", destinados al personal de carteros, choferes, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22061-v.set.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DEL CARGO DE DIRECTOR EN LOS LICEOS DE PASO DE LOS TOROS Y NUEVA HELVECIA, RESPECTIVAMENTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto del Profesor y por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de méritos para proveer el cargo de Director en los liceos de Paso de los Toros y Nueva Helvecia, respectivamente.

Los aspirantes deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 20 del Estatuto mencionado, que se transcribe a continuación: "Para ser designado Director o Subdirector de Instituto o Liceo se exigirán las siguientes condiciones: A) Ser profesor en actividad satisfactoriamente calificado en el escalafón; B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación; C) Haber cumplido un período de efectividad docente".

Las solicitudes en los sellados correspondientes podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 981; dentro de un plazo que vencerá el día 3 de Octubre próximo a la hora 17. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.8-22132-v.set.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para móviles tipo "Jepp", fijándose como plazo de vencimiento para la recepción y apertura de las propuestas las dieciséis horas del día quince del mes de Setiembre próximo.

Los interesados podrán consultar en Secretaría General el pliego de condiciones que rige para esta licitación concurriendo a la sede de la misma, sita en Soriano número 1045, desde las 14 a las 18 horas y desde las 8 a las 12 horas en los días sábados. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.16-21940-v.set.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 317

Suministro de mamelucos y gorras para conductores

Se llama a licitación para el suministro de mamelucos y gorras para conductores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintidós (22) del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.8-22136-v.set.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al 1|2 oficial carpintero de l.a de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor ARTIGAS HUELMO, credencial cívica E. A. A. 10267, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ingeniero Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Set.8-22137-v.set.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES O. M. 23, 24, 25 y 26

Prórroga del plazo para presentar ofertas

Por este aviso se pone en conocimiento de las personas o firmas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones arriba indicadas que los plazos para presentar oferta se han modificado como sigue:

Licitación O. M. 23. Ofertas hasta el 18|10|49. Hora 14 y 30.

Licitación O. M. 24. Ofertas hasta el 19|10|49, Hora 14 y 30.

Licitación O. M. 25. Ofertas hasta el 20|10|49. Hora 14 y 30.

Licitación O. M. 26. Ofertas hasta el 21|10|49. Hora 14 y 30. — La Administración.

$6.40 Set.3-10375-v.set.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES O. M. 27, 28, 29 y 30

Prórrogas del plazo para presentar ofertas

Por este aviso se pone en conocimiento de las personas o firmas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones arriba indicadas que los plazos para presentar ofertas se han modificado como sigue:

Licitación O. M. 27. Ofertas hasta el 25|10|49. Hora 14 y 30.

Licitación O. M. 28. Ofertas hasta el 26|10|49. Hora 14 y 30.

Licitación O. M. 29. Ofertas hasta el 27|10|49. Hora 14 y 30.

Licitación O. M. 30. Ofertas hasta el 28|10|49. Hora 14 y 30. — La Administración.

$6.40 Set.3-10376-v.set.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 3155|49

Máquinas lijadoras

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Setiembre de 1949 a las 16 horas para proveerse de dos máquinas lijadoras de cinta, con mesa movible, accionada por motor eléctrico, trifásico, 220 V., 50 c. p. s., para cinta de 15 a 20 centímetros de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.8-22134-v.set.13.

U.T.E.

LICITACION N.o 3167|949

Máquinas de sumar y restar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 4 máquinas de sumar y restar accionadas a mano para cantidades de 10 números, de último modelo, completas, de

acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.6-22120-v.set16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3166|49
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Octubre de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 150 felpudos de coco, 50 felpudos de tejido de alambre, 200 gamuzas, 200 panes jabón "Bon Ami" o similar, 10.000 rollos papel higiénico, 400 plumeros y 300 toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.3-22083-v.set.14.

U.T.E.
LICITACION No 3.074|49
Equipo hora parlante
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Octubre de Octubre de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 equipo de hora parlante (con opción a dos), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 31 de Agosto de 1949 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22062-v.set.12.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.683 — Compra de cojinetes a bolillas o rodillos para maquinarias de barcos petroleros. Apertura: 31 de Octubre de 1949, a las 16 horas.
N.o 1.684. — Compra de una motoniveladora. Apertura: 28 de Octubre de 1949, a las 16 horas.
N.o 1.685. — Compra de una máquina lavadora de platos. Apertura: 14 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22056-v.set10.

A. N. C. A. P.
FABRICA DE AZUCAR

Llámase a licitación pública número 1682 para contratar el estudio, proyecto, suministro, montaje o dirección de montaje, etc., de un ingenio para la elaboración de azúcar granulado.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se relizrá en el mencionado local el día 30 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.3-22081-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERICO E. SALZAR, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Roque Graceras número 733, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: "Elementos de química inorgánica" y "Elementos de química orgánica" de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.5-10427-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LIBRERIA INTERNACIONOL, S. R. L., por Alejandro C. Arias, uruguayo, profesor de filosofía, domiciliado en la calle Pando número 2715, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Vaz Ferreira". Colección "Tierra Firme", de cuya obra se declara autor el arriba mencionado, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.5-10408-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ESTHER BARRIOS DE MARTIN, uruguaya, profesora de pintura e instrucción, con domicilio en la calle Valparaíso N.o 1303, apto. 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Primeros esbozos en ensayos en la educación estética" de lo cual se declara autora, habiendo dejado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.1.o-10286-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FELIPE ALDAMA, uruguayo, periodista, con domicilio en la calle Acosta y Lara número 2432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Historia y milagros de San Cono" con el subtítulo "El Santo milagroso de Florida", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, y también solicita el registro del seudónimo: "Miguel Angel Salinas", que usa en sus producciones, habiendo dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$4.00 Ag.31-10215-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL MARTINEZ, uruguayo, dibujante, con domicilio en la calle Francisco Bicudo N.o 3835, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento titulado: "La muerte protesta". argumento cinematográfico, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 Ag.30-10174-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57627. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.30-10176-v.set.9.

ACTA N.o 57639. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha Salomón Neffa Greieb, de Montevideo, solicita registrar la marca "OFIR" para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.30-10177-v.set.9.

ACTA N.o 57655. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Orfevrerie Christofle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (toda clase de artículos de orfebrería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.31-10104-v.set.10.

ACTA N.o 57.656. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Chimie y Atomistique, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "VERONIDIA" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 ag.31-10205-v.set.10.

ACTA N.o 57663. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.31-10213-v.set.10.

ACTA N.o 57714. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Hugo N. Fontanarossa, de Montevideo, solicita la marca "TRES ASES", para la clase 2. — La Dirección.
$2.00 Set.5-10415-v.set.15.

ACTA N.o 57709. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELTMAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-10422-v.set 15.

ACTA N.o 57647. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Jorge I. Laske, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "A. N. A. AGENCIA NOTICIOSA ASOCIADA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.2-10352-v.set.13.

ACTA N.o 57648. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Jorge I. Laske, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "A. N A. AGENCIA NOTICIOSA ASOCIADA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.2-10351-v.set 13.

ACTA N.o 57645. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha R. Dubourg, por Philips del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAXIRAY", para distinguir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.2-10353-v.set.13.

ACTA N.o 57714. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Hugo N. Fontanarosa, de Montevideo, solicita la marca "TRES ASES", para la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10415-v.set.18.

ACTA N.o 57679. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Raúl Reyes, de Montevideo, solicita registrar la marca

Bentall

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Set.2-10304-v.set.13.

ACTA N.o 57742. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.00 Set.8-10600-v.set.19.

ACTA N.o 57737. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLICINAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.8-10561-v.set.19.

ACTA N.o 57672. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Asencio Iturria, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.2-10305-v.set.13.

ACTA N.o 57.658. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "RIEDEL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-10273-v.set.12.

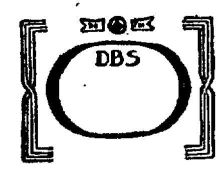
ACTA N.o 57.659. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Con esta echa Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DORMALGIN B", para distinguir la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-10274-v.Set.12.

ACTA N.o 57726. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda. de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"K. M. 1"

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $6.50 Set.7-10530-v.set.17.

ACTA N.o 57727. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9.00 Set.7-10531-v.set.17.

ACTA N.o 57731. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Curtiss Candy Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

CURTISS

para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $7.00 Set.7-10520-v.set.17.

ACTA N.o 57687 — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha Frederick Rezek, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $11.00 Set.7-10517-v.set.17.

ACTA N.o 57722. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Biraben y Cía.. de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "BON - AROME", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $2.00 Set.7-10508-v.set.17.

ACTA N.o 57702. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha Mandracho y Forli, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ERMITAÑO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $2.00 Set.7-10509-v.set.17.

ACTA N.o 57683. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANTINOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $2.00 Set.7-10510-v.set.17.

ACTA N.o 57721. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HEPTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (analgésicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.00 Set.7-10524-v.set.17.

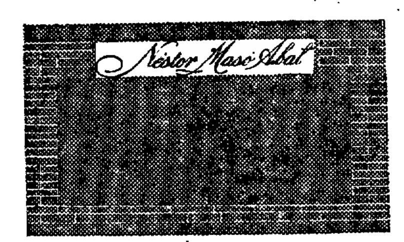
ACTA N.o 57723. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "OROTRICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $2.00 Set.7-10525-v.set.17.

ACTA N.o 57682. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Juan D. Massa e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $6.50 Set.7-10511-v.set.17.

ACTA N.o 57684. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Néstor Maso Abal, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $10.00 Set.7-10512-v.set 17.

ACTA N.o 57715. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha José Benas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



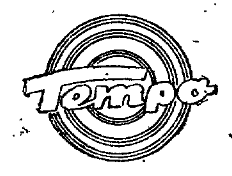
para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $5.00 Set.7-10513-v.set17.

ACTA N.o 57733. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9, 11, 14 (s|d.) y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $11.00 Set.7-10514-v.set.17.

ACTA N.o 57701. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TEMPO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $7.50 Set.7-10540-v.set.17.



ACTA N.o 57728. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "DOLLAR", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $2.00 Set.9-10526-vset.17.

ACTA N.o 57729. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "KOH-I-NOOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $2.00 Set.7-10527-v.set.17.

ACTA N.o 57724. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9.00 Set.7-10528-v.set.17.

ACTA N.o 57689. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soler Hnos., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5, 6, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $7.50 Set.3-10362-v.set.14.

ACTA N.o 57725. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $12.50 Set.7-10529-v.set.17.

ACTA N.o 57681. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Barraca Pando Ltda., de Pando (Canelones), solicita registrar la marca "PANDO" para las clases 7, 19 y 8 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $2.00 Set.7-10541-v.set.17.

ACTA N.o 57703. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha P. Dubourg, por Juan Carlos y Federico Vidiella (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CASCO VIEJO", para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.00 Set.7-10542-v.set.17.

ACTA N.o 57.669 — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Bastian Blessing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $8.00 Set.1.o-10240-v.smet.12.

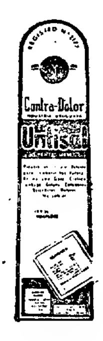
ACTA N.o 57.670. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Araújo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LIMFJORD" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $2.00 Set.1.o-10271-v.set.12.

ACTA N.o 57710. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha nsolicitado el registro de la marca "BRAUN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.00 Set.5-10420-v.set.15.

ACTA N.o 57.660. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DEGALOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Se.1.o-10275-set.12.

ACTA N.o 57.635. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry de Buenos Aires y Montevideo, solicitan la marca



para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Set.1.o-10297-v.set.12.

ACTA N.o 57.668. — Montevideo, Agosto, 27 de 1949. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo. Uruguay solicita registrar la marca "PANCREON" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-10270-v.set.12.

ACTA N.o 57.686. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Co nesta fecha Marval y O'Farrell por Great Lakes Carbon Corporation, de Estados Unidos de Norte América solicitan la marca "DICALITE" para distinguir la clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-10298-v.set.12.

ACTA N.o 57690. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Emilio Fontana, Sociedad Comercial (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.5-10418v.set.15.

ACTA No 57707. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Berubigen

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set 5-10419-v.set.15.

ACTA N.o 57.671. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Araújo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "MAR DE SOLIS" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.1.o-10272-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7835. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha los señores Benito Antonio Somoza y Guillermo Antonio Luis Ferro, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muebles plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.7-10544-v.set.17.

ACTA N.o 7838. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Giovanni Riccobene, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cápsula contenedora de substancias aromatizantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.7-10507-v.set.17.

ACTA N.o 971. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la esmaltación y|o forrado de alambre de cobre destinado a bobinados eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10416-v.set.27.

ACTA N.o 970. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cierres automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10417-v.set.27.

ACTA N.o 972. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas, brines, entretelas y cordelería con la fibra proveniente de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10405-v.set.27.

ACTA N.o 7831. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Omar Casella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor economizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.10350(bis)-v.set.13.

ACTA N.o 7833. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha José Carlos Alberto Torres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo encofrado para construcciones de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2-10354-v.set.13.

ACTA N.o 7834. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Con esta fecha, el señor Mario Victor Cuevas, de Trinidad, Flores, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo modelo económico de antiparras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.1.o-10276-v.set.12.

ACTA No 7836. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Agustín Gossi (Hijos) Ltda., de Paysandú (R. O. del Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de radiador eléctrico de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.1.o-10288-v.set.12.

ACTA N.o 7837. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jesús Viña, de Buenos Aires R(epública Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de contralor de las ruedas neumáticas de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.5-10423-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 31|949

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Venta de madera de pino proveniente de aclareos del Parque Nacional Franklin D. Roosevelt, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Setiembre a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.6-22118-v.se.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 30|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación de las obras sanitarias, provisión y colocación de aparatos sanitarios en el edificio del Hospital Nuevo de San José (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.2-22075-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 582

Llámase a licitación pública para la construcción de un muro de defensa en la margen izquierda del río San Salvador, en Dolores.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Setiembre de 1949 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán edpositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 10.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.5-22108-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 29|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería en el Hospital Nuevo de San José (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1949 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.2-22076-v.set 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 30 de Junio de 1949, ha declarado urgente por causa de utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno propiedad de la señora ROSA CORTI DE ALDABALDE, empadronada en mayor área con el número 196, de una superficie de 1270 ms.2 7123 cms.2, ubicada en la localidad de Empalme Olmos, 7.a sección judicial de Canelones.

Dicha expropiación es necesaria para el establecimiento del depósito de distribución de agua potable de la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.2-22071-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No 10|949

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de quinientos (500) metros

cúbicos de piedra partida para macadam, destinada al recargo del ramal de Ruta N o 1 a Juan L. Lacaze, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 14 del corriente mes a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.6-22119-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cinco carpas de lona impermeable y cinco sobrecarpas para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Setiembre próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.3-22082-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de vigas, tirantes y tablones de madera dura y vigas de hierro perfil número 25, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.2-22074-v.set.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 35
Segundo llamado —

Llámase a licitación pública por la confección de fichas de ruleta destinadas a los Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 14 de Setiembre de 1949 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.7-22124-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADQUISICION DE A M. S. A.

Habiéndose firmado un convenio entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la empresa "Autobuses Montevideo S. A." (A M S A.), por el cual el Municipio adquiere el material rodante y repuestos de la empresa, se hace esta publicación de acuerdo con la cláusula 8 a del convenio y a los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904.

Los acreedores por cualquier concepto deberán justificar sus créditos ante la Inspección de Hacienda Municipal, calle Bartolomé Mitre número 1260, en horas hábiles de oficina. — Montevideo Agosto 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.19-21971-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6524 de la Junta Departamental de fecha 21 de Abril de 1949, para ser expropiados con destino a remodelación de parcelas Municipales, situados con frente a las calles Francisco Rodríguez esquina Catalá. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
86.377	Bonifacio Pascuariello	381 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22106-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6676 de la Junta Departamental de fecha 4 de Agosto de 1949 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Santiago Labandeira entre Coraceros y Uruguayana. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
57.110	María Teresa P. Arizcun	m2.
57.097	Pelegrín Nicolini	207 m2
106.058	Esteban Formento	603 m2
57.095	Alfredo M. Casati	529 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22085-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designado por decreto número 6700 de la Junta Departamental de fecha Agosto 4 de 1949. con destino a la ampliación de Mercados Vecinales en la zona Prado. Los siguientes predios:

Padrón	Propietario	Area
80.470	N. S. P. de García Zúñiga	1.890 m2.
80.469	Francisco Pavasso	2.070 m2.
80.458	Federico Couzzi	612 m2.
80.459	Ernesto A. Astori	634 m2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22086-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6469 de la Junta Departamental de fecha 17 de Marzo de 1949 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Tabobá y ensanche de la avenida Italia. Los siguiente predios:

Padrón	Propietario	Area
61.497	Angel Sica	2.452 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22087-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6471 de la Junta Departamental de fecha Marzo 17 de 1949 para ser expropiados con destinos a la prolongación de la Rambla Sud América y ensanche de la calle Leonardo Olivera. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
37.486	E. Martínez Jaureguy	369 m2.
37.485	E. Martínez Jaureguy	369 m2.
37.484	E. Martínez Jaureguy	369 m2.
37.772	E. Martínez Jaureguy	369 m2.
37.771	E. Martínez Jaureguy	369 m2.
37.770	E. Martínez Jaureguy	369 m2.
37.769	E. Martínez Jaureguy	369 m2.
37.768	ú. Martínez Jaureguy	369 m2.
37.759	E. Martínez Jaureguy	369 m2.
37.760	E. Martínez Jaureguy	369 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22088-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6476 de la Junta Departamental de fecha 17 de Marzo de 1949 para ser expropiados con destinos a espacio libre proyectado en la esquina Barroso e Irlanda. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
6.428	Ramón M. Pampín	123 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22089-v.set 12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6527 de la Junta Departamental de fecha 21 de Abril de 1949 para ser expropiados con dentino a la prolongación de la calle Lascano. Los siguientes predios:

Padrón	Propietario	Area
39.695	A. Friedman e I. Fazakas	2.410 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22090-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 y se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6530 de la Junta Departamental de fecha 21 de Abril de 1949 para ser expropiados con destinos a remodelación de predio en la avenida J. Suárez. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
167.841	Víctor Germán Segredo	257 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22091-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1912 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6672 de la Junta Departamental de fecha Agosto 4 de 1949, para ser expropiado con destino a la alineación de ensanche a 30 metros del Camino Colman y servidumbres "non-edificandi". El siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area
109.884	Alcides Enciso	450 m2.

Los antecedentes se encuentran en la Dirección del Plan Regulador por el término de ocho días (calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido), donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22101-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de

19.. e cita y emplaza a los propietarios y a qu.. s se consideren con derecho, cuyos inmu.. les han sido designados por decreto número 6708 de la Junta Departamental, con destino al emplazamiento de un Mercado Vecinal en el Manga, Camino Cuchilla Grande y calle Comandante Franco. Los siguientes predios:

Padrón	Propietario	Area
98.614	Luis Delcar Juana	831 m2.
98.613	Saturno Tardáguila	316 m2.
364.677	Bartolo Pardié	316 m2.
141.814	Rafael Migliónico	314 m2.
141.813	Víctor J. Arcelis	576 m2.
141.812	Víctor J. Arcelis	703 m2.
141.811	Víctor J. Arcelis	703 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22092-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6675 de la Junta Departamental de fecha Agosto 4 de 1949 para ser expropiados con destino al ensanche de la calle Talcahuano. Los siguientes predios:

Padrón	Propietario	Area
153.137	Juan Francisco Gutiérrez	175 m2.

Lso antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22093-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6669 de la Junta Departamental de fecha 4 de Agosto de 1949 para ser expropiados con destinos al ensanche del Camino Propios entre avenida San Martín y calle Sonaqué. Los siguientes predios:

Padrón	Propietario	Area
110.260	José C. de Nava	32 m2.
82.107	José L. García y Blanco	30 m2.
82.106	María Ascensión Iglesias	270 m2.
82.110	José Regueira	105 m2.
82.111	Ciriaco J. Mazone	105 m2.
82.112	Ciriaco J. Mazone	110 m2.
82.113	José Cossio	125 m2.
82.114	María T. Leonida Boccia	290 m2.
82.115	Angel Lazzagna	220 m2.
82.118	Iglesia Metodista Episcopal	60 m2.
82.119	Julio C. Díaz	240 m2.
153.446	J. García Blanco	140 m2.
82.121	Julio C. Díaz Romero	270 m2.
63.206	Julio C. Díaz Romero	105 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22094-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles ha nsido designados por decreto número 6526 de la Junta Departamental de fecha 21 de Abril de 1949 para ser expropiados con destinos al ensanche de la calle Edison. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
160.830	José G. Abelleyra	85 m2.
104.000	Ignacio Pedralbes	387 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22095-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6671 de la Junta Departamental de fecha 4 de Agosto de 1949 para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Arapey entre la calle Venancio Benavídez y avenida Joaquín Suárez. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
55.581	Jerónimo Bianchi	30 m2.
117.999	Aida Fuentes de Barboza	88 m2.
118.000	Narciso Abal	88 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22098-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6673 de la Junta Departamental de fecha 4 de Agosto de 1949 para ser expropiados con destinos a ensanche a 25 metros de la calle Constituyente. Los siguientes predios:

Padrón	Propietario	Area
1.359	Luis A. Revuelta y otros	50 m2.
1.360	Luis A. Revuelta y otros	13 m2.
1.361	Luis A. Revuelta y otros	50 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22100-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6674 de la Junta Departamental de fecha Agosto 4 de 1949 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Húsares entre Enciso y Labandera. Los siguientes predios:

Padrón	Propietario	Area
169.535	Pacífico Ricardo Montaldo	507 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.3-22099-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 1.o de 1949 — La Jefatura

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alcalbar Elida F Sarmoria, José Gimas, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Goldhius, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F... de Novelli, Angela Russomano, Luis R. Dellatre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P de Linardi, Filomeno Delfelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuerta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Crista, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia O de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B Vidovich en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 17 de 1949 — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local que tienen 90 días de plazo para interponer recurso, vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, Junio 13 de 1949 — La Jefatura.

$54 00 Jn.20-7239-v set.23

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta, a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad — Carmelo Mayo 26 de 1949. — V Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de las obras de albañilería de las tribunas del estadio que se construye en el Parque Centenario de la ciudad de Trinidad. Los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva podrán retirarlos los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en Montevideo, en el estudio de los arquitectos proyectistas directores, señores R. Clerc y H. Guerra, Canelones 1173, mediante el pago de pesos 27.00 por cada juego completo. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día jueves 22 de Setiembre, a la hora 14, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad,

31 de Agosto de 1949. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.5-22112-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cuatro (4), chassis con volcadora hidráulica de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se ensuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25 en sobre cerrado y lacrado, en Secretaría hasta el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Industrias, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho instituto. Se advierte que, por resolución de fecha de ayer, la Intendencia, resolvió, modificar el texto de los artículos 9.o y 14, del pliego particular de condiciones, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo 9.o Los precios de los chassis ofrecidos se establecerán en moneda uruguaya puestos en el local que ocupa el Corralón Municipal, calle Figueredo N.o 468, de la ciudad de Florida, libre de todo otro gasto, o CIF, puerto de Montevideo, en moneda de origen. En este último caso, el ofertante deberá establecer el monto aproximado de los derechos de aduana y gastos portuarios por unidad. Artículo 14.) El pago de los chassis adquiridos se efectuará una vez realizada su recepción provisional, y entregados a la Administración del Corralón Municipal o contra entrega de documentos si se cotizara precio CIF. — Florida, 1.o de Setiembre de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.5-22111-v.set.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo 8 de Setiembre de 1949

3.a Sección

JUAN HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 617 y LAURA ESTELA TERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 617.

4.a Sección

ELBIO CHURI QUINTANA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, Ap. 18, y BEATRIZ ANDRADA DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo piso 17, Ap. 18.

7.a Sección

DANTE SANTOS, 25 años, soltero, lustrador, oriental, avenida Gonzalo Ramírez 1721 y VICENTA LARRAZABAL, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ceballos 1639.

JUAN CARLOS RUBEN AGUILERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1180 y NELLY JUANA SANSONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1180.

SALVADOR VENTIMIGLIA VERGEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1628 y MARIA TERESA SILVEIRA DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Joaquín Suárez 3206.

10.a Sección

JOSE FERNANDEZ, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Miguel Angel 3609 y FLORENTINA PEREIRA, 31 años, soltera, española, domiciliada Barrozo 3848.

RAYMUNDO GASPAR KATZ, 43 años, soltero, suizo, domiciliado Rambla O'Higgins 4630 y MARIA BEATRIZ PEYRE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Volsen 4414.

JORGE NELSON HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2440, y MILTE RUTH RADICCIONI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 2618.

SALVADOR LONGONE, 54 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Nancy 4388 y ROSA BOTTASSO, 38 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Nancy 4388.

JUAN JOSE GRECCO, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado A. Abreu 2438 y GLADYS PERLA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2438.

VICENTE FERME, 26 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Irlanda 1854, y MARIA MAGRIÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2658.

13.a Sección

LUIS ALBERTO ARAUJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3718 y AZUCENA MARICHAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1651.

JOSE SAUKEVICIUS, 27 años, soltero, técnico electricista, lituano, domiciliado Barrio Casabó, calle 1 N.o 248, y ANA RAGAVICIUS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2082.

ADOLFO TEJERA, 39 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Berna 1762 y TEODORA MATILDE MOREIRA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Berna 1762.

HUMBERTO VICTORIANO MALLADA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4086 e ISABEL MARIA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2026.

14.a Sección

MANUEL BASILIO GOYEN, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Capurro 860 y GLADYS ELVIRA BELLUOMINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 860.

ANTONIO CAMIO OTAEGUI, 51 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado Larrobla 934 bis, y ADELAIDA INDALECIA CABRERA FRANCIA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 934 bis.

15.a Sección

GUILLERMO EDUARDO MOFFATT, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Isla de Flores 1789 y CARMEN ELVIRA SCARLATO, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Isla de Flores 1789.

OSCAR FRANCISCO POSSE, 60 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado P. de María 1122 y MABELL CARMEN LASSUS BLANCO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1122.

EMILIO WERNER EDUARDO SOHNS, 32 años, soltero, electrotécnico, alemán, domiciliado Guayabo 1906 y ROSARIO VICTORIA JULIA MAIQUEZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Guayabo 1906.

19.a Sección

HUGO ISIDRO GARIGLIO MAURIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avecedo Díaz 2182 e IRMA MARIA ANTUNEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2182.

MANUEL CARLOS FERNANDEZ, 37 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1637, y ELIDA PEREYRA SIRI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1637.

HECTOR RAMA, 29 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1763 y GLADYS COLANERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1763.

ROBERTO SPOTURNO, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado G. Pagola 1921, y SUSANA PRIMAVERA PICCINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1921.

20.a Sección

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humboldt 4208 y MARIA ORFILIA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 987.

ISABELINO Z. VIGNOLY, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. y Artigas 19, y YOLANDA BARGAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 239.

WASHINGTON RUBEN VIDAL, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4656, y MARIA JULIA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4681.

RICARDO C. VIERAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Rivas 4006 y OLGA MONTEGHIRFO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 441.

SIMON ELIAS RESBANI, 28 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Real 4085, y AURORA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 483.

JUAN FRANCISCO ALVAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domciliado Pasaje de la Vía 40, y JUANA CARMEN PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 193.

ROBERTO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 4023, e HILDA BOGGIANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4023.

WASHINGTON A. BLANCO, 21 años, soltero camarógrafo, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3966 y MARIA DEL CARMEN SICILIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3966.

DENRY TORRES, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Dr. Pena 4401 y OLGA SALOME CICHOWSKI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4401.

22.a Sección

VICENTE SALVADOR MASCHI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Flores 3648 Ap. 8, y DORA COCCHIARARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Enero 3743.

DANTE PICARELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3848, y MARIA ESMERALDA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martín 3406.

MIGUEL LEMES MENENDEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4014, y ELDA MARIA VOLTERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3399.

23.a Sección

CONSTANTINO RENE MENENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2629, y DINA ALNERIS LAMOGLIE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2629.

LUIS GIMENEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pte. Berro 2683, y MARIA ANGELA ROSSELLINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Berro 2683.

ADOLFO PIETRAFESA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2827, y ELVIRA LAMAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2827.

GERALDO ACERENZA, 57 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2544 Ap. 3, y MARIA ESTHER MATOS IRIGARAY, 42 años, soltera, oriental domiciliada Gral. Urquiza 2544 Ap. 3.

HUGO DARIO GONZALEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2770, Ap. 1, e IVONNE SUSANA SACCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2770 Ap. 1.

$2.00 P.p.v.set.10.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1949

1.a Sección

CARLOS RAMELA FERNANDEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Uruguay 773 y MARGARITA REGULES RUCKER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 773.

3.a Sección

JACOBO BESPALKO 33 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Sarandí 362 y DINA CUSNIR, 32 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 130.

SALVADOR JUNIO, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Sarandí 510, y LEA PILOSOF, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 528

5.a Sección

MARIO GUALBERTO BERRIOLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1367 y GLADYS COLANERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1367.

VICTOR ARZUBIAGA, 41 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Canelones 1370 e ILDA DELIA CARROSSO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 931.

11.a Sección

CARLOS MANCHINI, 20 años, soltero, broncero, oriental domiciliado Cuchilla Gran-

de ... y FE... ...LEITAS. 18 años. solt...a. oriental. domiciliada Cuchilla Grande 3295.

JULIO VICTORIO SCAGLIA. 28 años, soltero, agricultor. oriental. domiciliado Oncativo 2820 y LIRIA ELENA REVERDITO. 23 años, soltera. oriental. domiciliado Oncativo s|n.

JUAN FRANCISCO VALLES, 32 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Carpintería 4318 y AIDA MARTINEZ, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4318.

HECTOR LOSNO, 30 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Idelfonso García 4681, y ROSA CASTRO. 24 años. soltera, oriental, domiciliada I. García 4681.

12.a Sección

EUSEBIO FERRARI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1708 y MARIA ELENA ALMANDOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2529.

JAIME RAUL PASCUAL, 36 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Caiguá 3509, y MARIA HILDA CAFARO, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Caiguá 3509.

SALOMON FUNTOWICZ, 21 años, soltero, fotógrafo, polaco, domiciliado Guaviyú 2725 y RAQUEL LACOVSKY, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guaviyú 2725.

15.a Sección

ALBERTO GUILLEN, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1124 y MARIA ROSA WARRINER, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Eduardo Acevedo 1124.

JUAN OSCAR RENNER, 35 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Canelones 2067 y JUANA ARIAS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2067.

CARLOS MARIA PEREA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Acevedo 1567 y BLANCA VORGINIA RAMELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Acevedo 1567.

ULISES IERARDO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado J. Requena 1435 Ap. 25, y MARIA TERESA MEGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Jackson 1421 Ap. 1.

OSCAR POLLA BERMUDEZ, 26 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Pablo de María 1587 y LYDA MALANOTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1587.

17.a Sección

JULIO ARISTIDES PORRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3209, y MARIA JOSEFINA REY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3237.

ALFONSO CARDELO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 4918 y GENOVEVA RIVAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4760.

ALBERTO NATALIO BORGES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 37 y LILA RAQUEL ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 37.

JOSE ROLFO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Mendoza s|n. y HERMOGENES GLADYS YARCE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4567.

$2.00 F|p. v.set.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BORCHES DE POSE o POSSE y otros". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 12. Fo. 575), se emplaza a los señores Gualberto Ramón Pose o Posse; Carlos María Pose o Posse; Alicia Pose o Posse y su esposo Mario Salvadores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.528, situado en la calle Fco. Medina entre Bauzá y Gral. Prim; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.3-22104-v. oct.7.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIANO CANDIDO ARLEGUI IÑAGA o INAGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 370), se emplaza a los señores: Felisa Inaga o Iñaga de Arlegui, Luis Alberto Arlegui Inaga o Iñaga, Omar José María Arlegui Inaga o Iñaga, Aurora Joaquina Margarita Arlegui Inaga o Iñaga de López Otazu, Julio López Otazu, María Teresa Arlegui Inaga o Iñaga de Rodas y Luis Alberto Rodas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77877, situado en la calle Guenoas entre Ortiz de Zárate y Burgues número 4043; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.23-22008-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CRIADO RAGULL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.8-10574-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DOTTA DE LANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.7-10516-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOAQUIN SILVA NOBRE, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 569, ante usted se presenta y expone: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador, ofrezco la declaración de los testigos escribanos Rodolfo Rinderknscht y Roberto Castro, a quienes presentaré, quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Joaquín Silva Nobre". A sus efectos se hace esta publicación.5 — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.6-10489-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA BISSIO o BISIO DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Set.6-10466-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.5-10409-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIUFFARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.5-10410-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.5-10411-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA PEREDA DE REGHITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.5-10412-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISASA Y GOYECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.5-10413-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO ERNESTO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.2-10301-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULINA o PASCUALINA CORBI DE SPOTTI y de don DONATO CORBI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.2-10302-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO ALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.2-10303-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.30-10168-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA SIRI DE MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.30-10167-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO NOVAS y TEODORA DA SILVA, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Novas Da Silva, pues donde en ella el apellido del padre aparece como "Nodas" debe decir "Novas", además donde en la misma figura la esposa como de nacionalidad "Española" debe decir "Oriental". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6 30 Ag.30-10166-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA MARIA PIETRO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Honorio García pues donde en ella figura su apellido como Acuña debe decir Pietro y donde figura como hija de Rosa Acuña debe decir hija de Francisco Pietro y Rosa Acuña que es el verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Ag.22-9913-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO MACHADO BERMUDEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Washington Machado pues donde en ella figura su nombre y apellido como Gregorio M. Bermúdez debe decir Gregorio Machado Bermúdez que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.22-9914-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PERFILIA GARCIA DE MARTINATTO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alberto Martinatto y la de nacimiento de sus hijos Edith Perfilia y Carlos Darío pues donde en ellas figura su nombre como Agustina debe decir Perfilia que es el verdadero. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.30 Ag.22-9915-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Oscar Carlos, Amanda Irma y Héctor Kutter con JOSE RISSO y otros Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar la escritura que se solicita, bajo apercibimiento de ser otorgada en su representación por el señor Juez de Oficio, a Armando Mario Pedro De León Risso, Guiomar Leocadia De León Risso de Risso, María Luisa Francisca De León Risso de del Campo, Liropeya De León Risso de Curtábili, José Pedro De León Risso, José Risso y Santiago Risso, a sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados Descripción del bien a escriturarse. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección Judicial de Montevideo, paraje denominado "Unión", señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Enero de 1911, cuya copia firmada por el agrimensor Julio H. Cerviño en Julio 30 de 1947, está inscripta con el número 17919 en la Dirección General de Catastro, teniendo una superficie de 132 metros 32 decímetros deslindados así: 8 metros de frente a calle Timoteo Aparicio: 16 metros 54 centímetros al Este, limitando con solar 15: igual dimensión al Oeste, con solar 13; y 8 metros al Sur con solar 17 Este bien fué adquirido por los actores según promesa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1655 del Libro 38. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66 00 Ag.5-8953-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Manuel Lourenco da Silva con ANA JESUS. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Ana de Jesús para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Moneevideo. Junio 30 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ag.5-8968-v.set.9.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Julio Pardo con MARIA LUISA ESTHER MOGLIA Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Moglio de Pardo, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.10-9213-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12.00 Ag.8-9109-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA SEIJO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-10568-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELIDA LOPEZ SEIJO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-10569-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.8-10558-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ISABEL BARONE, domiciliada en J. Carlos Gómez 1492, E. 403, para obtener título de procurador, pido: Se interrogue a Ricardo Gallino y José Zito, que presentaré, sobre mi vida y costumbres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.7-10536-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.30-10198-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Héctor Lacrampe contra DORALINA SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 218), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1948, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Lacrampe con Doralina Suárez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Ag.29-10147-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE BERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nontevideo, 17 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.26-10017-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "VICENTE ZAINO. Prescripción". (Lo. 44, Fo. 281) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho o interés sobre el inmueble empadronado con el número 48.036, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1947 con el número 17.478, se compone de una superficie de 3.623 metros 11 decímetros que se deslinda así: 43 metros 10 al Noreste frente a la calle Lanús; 84 metros 30 al Noroeste frente a la calle Galileo; 84 metros 35 al Sureste lindando con el padrón número 48 037; y 42 metros 85 al Sudoeste, lindando con el padrón número 135.734, y especialmente con los poseedores y|o los propietarios de los linderos, padrones números 48.037 y 135.734, don Ciriio Cardoso y don Manuel Díaz Cibils respectivamente, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán todos los trámites de este juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ag.29-10121-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ESTHER AVILA en la que aparece "que es hija natural de María Ignacia Canteras" debiendo decir "que es hija natural de María Ignacia Avila" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.26-10047-v.set.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EDUARDO MACHADO CORREA y MARGARITA MATILDE HAMILTON PEREZ DE MACHADO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo 44, Fo 472), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Eduardo Machado Correa con Margarita Matilde Hamilton Pérez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$24.00 Ag.20-9822-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Acle, Rosa contra BOURKE, JOHN IEVERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Ievers Bourke, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.8-10601-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BARDECIO o BARDECIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.6-10481-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE GRILLO o GRILLO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.5-10431-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ MONTAÑO (EDA NUBEL IRMA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eda Núbel Rodríguez Montaño, en la siguiente forma: donde dice: "Matilde Montaña" debe decir: "Matilde Montaño". — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.3-10404-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLAMARIN DE PEREZ o MARIA VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.2-10355-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ENRIQUETA OSCILIA u OUZILIA u OXILIA u OZILIA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.2-10356-v.set 13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO KOWALSKI o COWALSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.2-10357-v.set.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos DOS ANJOS DE BARRETO, DOMINGA. Rectificación de partida". se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Barreto con Dominga Dos Anjos en la siguiente forma: donde dice "De los Angeles" debe decir "Dos Anjos". — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.30 Ag.31-10207-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LERETE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.2-10349-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA MARTINEZ JAVIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Set.2-10950-v.oct.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ DE GONZALEZ DOROTEA JOSEFA. Rectificación de partida". se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Cipriano González con Dorotea Josefa González en la siguiente forma: donde dice "Josefa González" debe decir "Dorotea Josefa González". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.30-10182-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de PABLO GRUPILLO o GRUPPILLO y de ALFREDO o ALFIO GRUPILLO o GRUPPILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Ag.31-10222-v.oct.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "LARA BALDOMERO JULIAN". Rectificación de partidas". se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Baldomero Julián Lara con Ana María Prado y de nacimiento de Julio Washington y Nélida Rubí, Lara Prado en la siguiente forma: donde dicen "Julio Lara" deben decir "Baldomero Julián Lara". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.29-10100-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BARSOTTINI BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ag.11-9082-v.set.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez, María Isabel contra LEONCINI, VENANCIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Venancio Leoncini y María Isabel Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.23-9922-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "REDONDO FERNANDEZ FRANCISCO MAXIMINO. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 767), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno y sus anexos ubicado en la zona urbana y décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 20422, que según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni trazado en Abril del corriente año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20837 se compone de una superficie de 278 metros 50 decímetros, lindando: Al Sudeste en 8 metros 59 centímetros con la calle Nicaragua distando 8 metros 85 centímetros de la esquina con la calle Acevedo Díaz; al Noroeste en 8 metros 59 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 19993; al Sudoeste en 32 metros 55 centímetros con los bienes empadronados con los N.os 19994 al 19996 y al Nordeste en 32 metros 30 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 20313. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Set.8-10588-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO HIPOLITO DE MORI o DE MORI CADORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.8-10555-v.set.19.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Valentín Colmán y de MARIA AGUSTINA CHOZA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen con el apellido de "Chausa" debe decir: "Choza". — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.8-10551-v.set.24.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BLAS GUZIK y de ELENA MICKIEVICH, donde el contrayente aparece como "Guzik Blasiey", debe decir: "Blas Guzik"; B) En la de nacimiento de VANDA GUZIK, donde el padre de la inscripta aparece como: "Guzik Blasiey", debe decir: "Blas Guzik" y C) En la de nacimiento de LOLA GUZIK, donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente como: "Guzik Blaisey" y "Elena Mickiewich", debe decir: "Blas Guzik" y "Elena Mickievich". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Set.7-10534-v.set.23.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE ANTONIO y OLGA CORREALE, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre "Anunciación" debe decir: "María Nunciada". — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.7-10538-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEREYRA LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.6-9998-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE DELLO, empalzándose a los herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.5-10460-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRAGA o BRAGA CARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.3-10382-v.set.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO MORIANO DOMINGO ZANCHI y MARIA DELFINA ZANCHI DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.3-10383-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u ORFILIA ENCARNACION FERNANDEZ DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.2-10341-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o LUIS o FLORENCIO LUIS MORALES AMADORA o MADORA o MADARA, citándose a los herederos, acreedodentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.2-10306-v.set.13.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DANTE MONTEFERARIO y de JOSEFA STELLINO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Monteferrario" y como nacido en el año mil ochocientos noventa y ocho, debe decir: "Montefeario" y nacido en el año mil ochocientos ochenta y nueve. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ag.29-10146-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA PENA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.30-10197-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "Pérez María Angela con ANTONIO FASOLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 662), se hace saber que con fecha 25 de Julio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Fasolo y María Angela Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523,

4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ag.23-9930-v.set.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA CONCEPCION RUGGIERO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Roggero", debe decir: "Ruggiero". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.26-9987-v.set.12.

Prescripción
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "AQUINO MANUEL. Prescripción". (Lo. 37. Fo. 675), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Pueblo Victoria" empadronado con el número 36.059, compuesto de una superficie de 461 metros 0756 centímetros que se deslinda así: 10 metros 7375 de frente al Noreste sobre la calle Yañez Pinsón entre las calles Juan O. Molina e Inclusa: 42 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con propiedades que fueron de los señores Francisco Piria y José Bonino; 10 metros 7375 al Suroeste lindando con propiedad que fué de doña María Ellauri y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindando con el padrón número 36.060. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Ag.19-9744-v.set.23.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA DEL CARMEN SOSA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Luis Eladio Pompillon o Pampillon (Lo. 37. Fo. 690) — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.9-9131-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IBARRA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.80 Ag.11-9132-v set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Concurso civil
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argenitna, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Fraga, en autos: Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI. Concurso civil", se hace saber al público, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de doña Angela Prini de Parodi por el Juzgado exhortante, habiéndose designado por el mismo, Síndico al doctor Eduardo Alberto Simmerman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.o 720 y que se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Set.8-10590-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BACCINO DE BOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.7-10513-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BRITOS NICHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.6-10495-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de MAURICIO SZNAJER STERN o MAURICIO SZNAIER STERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cmoparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.6-10477-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERDINO CEFORELLA STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.5-10433-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIOVAGNI BERNARDO AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.5-10434-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA DELBONO DE MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.5-10435-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.5-10430-v.set.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALCIRA M. PIRIZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alcira Mamerta Píriz en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como Elcira Mamerta Piris cuando debe decir Alcira Mamerta Píriz Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.5-10424-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO o PEDRO ALVARIZA Y BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.3-10373-v.set.14.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIO BOLLO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Julio de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a don Mario Bollo designándose curador del mismo a su hermano don Luis Fanor Bollo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.5-10438-v.set.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL FERNANDEZ en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Filomena cuando debe decir Saturnina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.3-10372-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO DI CORCIA o HUGO FRANCISCO JOSE DI CORCIA SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Set.3-10228-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.3-10229-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BLANCO DE FAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.2-10336-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARGARITA BURLAO DE UCHITEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.2-10337-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO LAGO o LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.2-10333-v.set.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO VICTORIO INVERNIZZI INVERNIZZI, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparece Invernise cuando debe decir Invernizzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.2-10339-v.set.19.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO GARCIA FERREIRO y MARIA CELIA DIAZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Set.2-10340-v.set 24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ORTIZ GORASTAZU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo. Agosto 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 St.1.o-10269-v.st.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO OLIVERA SOTELO con ISOLINA ANDRADE, en la que el nombre de la contrayente aparece como Mercedes, nacida el 22 de Enero de 1922 cuando debe decir Isolina, nacida el 22 de Enero de '917

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 St 1.o-10277-v.st.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO PIÑEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deduciren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 St.1.o-10278-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS SERVANDO LANDO MONTANO o NICOLAS S. LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 St.1.o-10279-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO A. LERNOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 St.1.o-10280-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA DIVERNOIS DE LEBET, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.31-10234-v.set.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Agosto corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS RITA e IRMA AMALIA AMADO. A la vez, se cita por el término de sesenta días a los acredores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Ag.31-10226-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTOS RODRIGUEZ con PETRONA DIAZ, en la que el nombre de la contrayente aparece como Ramona cuando debe decir Petrona. Y partidas de nacimiento de Agustín y Julio César Rodríguez, en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Ramona cuando debe decir Petrona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.31-10220-v.set.16,

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Elisa Chimavonian en la que el apellido paterno aparece como Chemavon cuando debe decir Chimavonian, y donde dice "hija legítima" debe decir "hija natural", y partida de matrimonio de Avedis Djebedjian con Elisa Chimavonian en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como Chimavon cuando debe decir Chimavonian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.31-10227-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELODIA o ELOIDA PERATTO o PERALTO DE VIGNALE o GUILLERMINA ELODIA PERATTO DE VIÑALES y de HONORIA u HONORIA MARTINA LUCIANA PERATTO o PERALTO DE PARETTO o PARETO u HONORIA PERATTO DE PARETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$8.00 Ag.31-10233-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA E. DE RODRIGUEZ o JUANA ESPINOSA DE RODRIGUEZ y de JOSE RODRIGUEZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Ag.30-10157-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAUL HECTOR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 24 de 1049. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Ag.30-10196-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN GIOSA DE YAQUINTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.30-10195-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Rievas contra ORFILIA FERNANDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Fernández para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos y en la gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.24-9967-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL COUSILLAS MARTINEZ y doña JOSEFA MONTANS RODRIGUEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.24-9945-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.24-7495-v.jn.30.
Jl.21-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.17-9584-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PAULINA CAUMONT CAZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Ag.16-9569-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que en los autos: "LANDABURE, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Angel Landabure con Cleofe Birriel, donde dice: Aramburú, debe decor: Landabure, y donde el contrayente figura como nacido el día 6 de Enero de 1920, debe decir: 1.o de Enero de 1921, y en la partida de nacimiento de Angel César Landabure Birriel, donde dice: Aramburú, debe decir: Landabure. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.10554-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BURMESTER DE SAXLUND, BLANCA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Ana Raquel y Marina Saxlund Burmester, en las que la madre de las inscriptas figura como "Blanca López Burmester Larraechea de Saxlund", debiendo decir: Blanca Burmester Larraechea de Saxlund — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.8-10575-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DOMINGUEZ DE FERNANDEZ. ANASTACIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Fernández con Anastacia Domínguez, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Omar y Elba Ana, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Anastasia, debiendo decir: Anastacia, y en las mismas partidas, donde dice: Irurusti, debe decir: Irurusqui. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.8-10582-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Jue zLetrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA MARGARITA MANZANO DE ALLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comporezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.8-10592-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.7-10532-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CHACON DE BALTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.7-10535-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "GLEICHER, MOISES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Glucher", debe decir: Gleicher. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.7-10543-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ROMEO SICHERO BEGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.6-10473-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PARTEGAS DE FLORENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.6-10469-v.set.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "TUBINO TUBINO, GUSTAVO M. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Gustavo M. Tubino Tubino, constituyendo domicilio en 25 de Mayo número 463, segundo piso apartamiento 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal pertinente con los testigos señores Héctor Giorgi Vacchelli y Arturo Nery Ferreira domiciliados en Leyenda Patria número 2948, tercer piso, apartamiento 5 y Eduardo Acevedo número 1075 (bis), respectivamente, a quienes se interrogará por mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Gustavo M. Tubino Tubino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-10392-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS VICENTE CRAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10385-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO LORAGUE o LORAGE o LORAGHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10386-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL PINO o PINA NAVARRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10387-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "RECINE, BLANCA LILA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno. Blanca Lila Recine, domiciliada en la calle Cornelio Cantera 2724, dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano viene a producir la información legal con los testigos: Edgardo M. Goyret, domicilio en la calle Arenal Grande 1708 y Luis Alberto Lorieto con domicilio en la calle Jaime Cibils 2961 a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. Blanca Recine". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-10367-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA ALTUNA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10388-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de su sucesión de don JUAN PABLO o PABLO ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10389-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARTOLA ROMUALDA PAGLIANO DE CARRO, citnádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Nontevideo, Ogosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10361-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO EMILIO o ALBERTO VOULMINOT o VOULMINOT (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — —Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-10330-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DAVID PERELMUT Quiebra. Calificación. N.o 71 F.o 521 L.o 36", se cita, llama y emplaza al fallido David Perelmut para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.1.o-22060-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ARAGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduciren forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 St.1.o-10299-v.st.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 St.1.o-10252-v.st.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "KONRAD DE KENZELMAN, IDA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución dictada el 24 de Junio de 1947, declaró en estado de incapacidad a doña Ida Konrad de Kenzelmann, designando curador definitivo de la misma, al doctor Jorge Carve Gurméndez, a quien se le discernió el cargo por resolución del 30 del mismo mes y año. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 St.1.o-10248-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO CARMINATI o CARMINATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.31-10209-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ARSENIO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.31-10210-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.30-10194-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARIDE o CARIDE CARVAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ag.30-10193-v.set.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ROMERO, ELBA N. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Elba N. Romero, constituyendo domicilio en la calle Tomás Gomensoro número 3162, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano pido se ordene la declaración de los testigos señorita Alda Maggio, con domicilio en la calle Mercedes 1543 y la señorita Blanca Lila Recine, con domicilio en la calle Cornelio Cantera 2724 a quienes presentaré y serán interrogados por mi honradez y buenas costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Elba Romero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.31-10218-v.set.10.

Apetrura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO VIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.30-10192-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en los autos: "VARELA, FLORES ORQUIDEA y BELLOSO, JUAN FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flores Orquídea Varela y Juan Francisco Belloso, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos, en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ag.23-9941-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS GIMENEZ BERMUDEZ o MATIAS JIMENEZ o GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.30-10191-v.set.9.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MORAO, MANUEL JUSTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma, dice: "Morau", debe decir: Morao. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.24-9974-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ERNESTO FRINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.10-9181-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO SALUSTIANO CARICAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ag.18-9643-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA ROSA DAMIANA LLOPART LLOPART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.15-9526-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Aceitera del Uruguay S. A., Mateo Brunet S. A. C., Compañía Primus del Uruguay S. A., y otros contra TULA y VIEJRA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Orlando Tula, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.3-9107-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra RAMON GAVALDA. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Salvador Gavaldá Figares, en su carácter de heredero de don Ramón Gavaldá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.3-9108-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vigas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GEORG NAGY y doña MARIA OTROK, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María p.or figurar en ella como hija legítima de Tomás Retzler y de María Otrok, en lugar de hija natural de Georg Nagy y de María Otrok. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.8-10560-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HOURDEBAIGT DE MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.8-10599-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.8-10591-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA MARTINEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.7-10523-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HAYDEE FELIPA PIEDRAHITA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Júpiter Asunción Grafia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Set.6-10493-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PABLO DUGROS o ENRIQUE PABLO ANDRES DUGROS LARROUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.6-10484-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PURICELLI ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.6-10483-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.6-10482-v.set.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: AMELIA OLGA OTON HEGUY, constituyendo domicilio en Williman 646, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de escribana y procuradora, vengo a solicitar la declaración de los testigos, Armando Ortiz Rodríguez y Neldema Vignoli, para que depongan sobre mi vida y costumbres morales. — Amelia O. Otón Heguy". — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Set.5-10437-v.set.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vigas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO STARICCO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le accedan, situado en la manzana número veintiséis de la vieja ciudad de Montevideo, en la antigua cuarta sección judicial de este Departamento, hoy tercera sección judicial, empadronada con el número cinco mil quinientos veinticuatro, y compuesto según títulos y plano levantado por el agrimensor Francisco J. Ros, de veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, referido en títulos, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros, cincuenta y siete decímetros, teniendo diecinueve metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí por donde las puertas de entrada del edificio según títulos, estaban señaladas con los números seiscientos dos, seiscientos, ocho, y seiscientos diez, trece metros setenta centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde las puertas de entrada del edificio, según títulos estaban señaladas con los números mil trescientos cuarenta y seis, y mil trescientos cuarenta y ocho, por el Este por donde linda con Juan B. Morixe, don Francisco J. Márquez y don Fermín Ilarraz, mide desde la calle Sarandí seis metros cuarenta centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de un metro sesenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Este, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo hacia el Sud y al final de esa línea forma un pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de ancho por igual extensión de largo hasta llegar a la divisoria del Sud, y por el costado Sud por donde confina con don Julio Mousqués mide a contar de la calle Juan Carlos Gómez, seis metros sesenta y cinco centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Sud por trece metros noventa centímetros de largo hacia el Este en cuyo extremo de este costado forma el pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de que antes se hizo mención, y según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Mayo del corriente año, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintiún mil veinticinco, el veintisiete de Mayo de año mil novecientos cuarenta y nueve se compone de una superficie de doscientos setenta y siete metros quince decímetros, siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte diecinueve metros siete centímetros de frente a la calle Sarandí por donde la puerta de entrada se señala con el número seiscientos dos; al Oeste trece metros cincuenta y nueve centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez por donde la puerta de entrada del edificio está señalada hoy con el número mil trescientos cuarenta y seis; por el Sud veinte metros ochenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de Elvira Mousqués de Capurro, y por el Este y partiendo de la calle Sarandí en su línea del frente, una línea de una extensión de seis metros con treinta y nueve centímetros en cuyo extremo hace un martillo saliente o en favor de la propiedad de una extensión hacia el Este de un metro sesenta y tres centímetros y al final de esta línea y en dirección al Sud una línea de una extensión de siete metros setenta centímetros hasta llegar a la divisoria con la propiedad de doña Elvira Mousqués de Capurro, quedando en esta forma cerrado el perímetro del bien descripto. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Manuel Durán, doña María del Cristo Pérez, doña Inés Durán y sus coherederos y colaterales y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Set.5-10439-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS TERCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gertrudis Venier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.5-10414-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO DA SILVA SANTOS o FRANCO DASILVA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.3-10390-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.3-10391-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUTUOSO LAGO o FRUCTUOSO LAGO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.3-10282-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José E. Alonso en Setiembre 4 de 1920, por la cual don Francisco Dotta adjudicó a don Ambrosio Nicola Pastorino, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Fraternidad, próximo al Cerrito de la Victoria, 22.a (ex 10.a) sección judicial de Montevideo. N.o 28 de la fracción O del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910. Padrón 71.183, con una superficie de 367 metros 40 decímetros, teniendo: 10 metros de frente al Noreste a la calle Panela (ex Progreso); por 36 metros 74 centímetros de fondo y linda al Noroeste con el solar 27; al Sureste con el 29; y al Suroeste con terrenos que fueron del Banco Italiano del Uruguay. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto o a la escritura relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.2-10346-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORA CALABRIA DE CANEDO o ISIDORA OTERO CALABRIA DE CANEDO y JOSE CANEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.2-10334-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FLORENTINO CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.2-10318-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GURRI DE DE RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-10332-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CLEDONIA MARTINEZ CORREA DE MELO y otros. Prescripción", se cita y emplaza a los linderos del campo dejado por doña María Correa de Martínez, en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón 3049, y que son: Josefa Salgado de Fernández y su hija Petita Fernández de Carlén, y su esposo Arnoldo Carlén, en su carácter de únicos componentes de la sucesión Alejandro Fernández; a Genaro Gandugiia y a Leocadia Gandugiia de Lhaulet y su esposo Pedro Lhaulet, en su carácter de únicos sucesores de Bernardino Gandugiia; a Camilo H. y Francisco Méndez Ferreira, en su carácter de sucesores de Antonio Méndez y Lucas Ferreira; a Angel Graña, en su carácter de único sucesor de Práxedes Techera de Graña; a Emilia M. de Contreras; a Eugenio R. Egger; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con algún derecho a las sobras encontradas dentro de los campos que dejó doña María Correa de Martínez, en el paraje conocido por Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, y que fué heredado por sus hijos doña Cledonia Martínez Correa de Melo, doña Tulia Martínez Correa de Machado, doña Azema Martínez Correa de Dupont Aguiar, doña María Elena Martínez Correa de Folle Juanicó y don José María Martínez Correa, y por sus nietos: don Julio Agosto y don Clodomiro Germán Martínez Núñez, campo que tiene los siguientes límites: Al Norte, el río Cebollatí; al Este, tres líneas alambradas de 1345 metros 80 centímetros, 3987 metros 20 centímetros y 8093 metros, que lo separan de la propiedad de los sucesores de don Bernardino Gandugiia y de don Antonio Méndez; al Sur, dos líneas alambradas de 3576 metros y 2495 metros, que lo separan de la propiedad de la sucesión de don Alejandro Fernández; y al Oeste una línea alambrada de 4543 metros que lo separan de la propiedad de don Angel Graña, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, (calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta la terminación del juicio iniciado para obtener el título de esas sobras por prescripción, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 Set.2-10338-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.2-10335-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCELINO LAMARQUE o ALFREDO LAMARQUE o LAMARQUE BOURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 St.1.o-10281-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIRAL DE MARCHESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduciren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 St.1.o-10283-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SAETTONE DE BELLAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.31-10232-v.set.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos de quiebra de don ISAAC STEINER LEICHTEN, se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 19 de Octubre venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Set.2-22077-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PENA LOPEZ DE FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto

$18.00 Ag.30-10186-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI CORCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.31-10233-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Alvaro A. Pacheco y otro contra ROBERTO J. BERGERON. Disolución parcial de sociedad", (Lo. 33, Fo. 303), se cita, llama y emplaza al socio ausente señor Roberto J. Bergeron, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ag.31-10219-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS GONZALEZ CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.31-10224-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORTAZO DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.31-10225-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COUSTE DE DUHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.31-10230-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ-POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.30-10189-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VICENTE RISSO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.30-10190-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.30-10188-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA PRUDENCIA RODRIGUEZ DE FREIRIA o FREIRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.30-10187-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN NEGRI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella figura el apellido Negra, debe decir: Negri. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.29-10127-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO NOVADOR GALLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse omitido en ella su apellido, que es Galli. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.27-10088-v.set.13.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Nivia Pintos de Pizza con REMEMBER PIZZA CAPRIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Remember Pizza Caprio y Nivia Pintos de Pizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.26-9986-v.set.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA POUEY, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de 4 hectáreas 6935 metros 10 decímetros cuadrados, ubicadas en las fracciones N.o 3 y letra "D", en el plano levantado el 23 de Junio de 1915 por el agrimensor don Francisco Ros, el que hace referencia a un terreno situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Manantial de San Isidro, a inmediaciones del pueblo de Las Piedras. Los límites de dichas fracciones son: Fracción N.o 3: Al Norte, 657 metros 50 centímetros, con fracción 2 adjudicada a don Ricardo J. Shaw: al Este, dos rectas, una de 30 metros y otra de 444 metros, lindando con Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, línea quebrada de 4 rectas, formando ángulo hacia el Norte, compuestas de 126 metros, 158 metros, 201 metros y 124 metros 50 centímetros, que la separan de propiedad de los doctores Ramón y Pedro Díaz y señor Santiago G. Fontana; al Oeste, arroyo San Isidro, con don Ricardo J. Shaw, doctor Enrique Pouey y don Pablo Minelli. Fracción "D": Al Norte, 97 metros 20 centímetros con fracción "C"; al Este, 92 metros 76 centímetros con carretera a Canelones; al Sudoeste, 139 metros 30 centímetros, con don José Luz; y al Oeste, 34 metros 50 centímetros, con Ferrocarril Central del Uruguay. El bien objeto de este juicio está empadronado en mayor área con el N.o 7791. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Mendibuores de Goyenetche, doña María Goyenetche Mendibuores de Delzangles, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con cualquier derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.26-10013-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de Junio de 1949. — Patricio de Salterain.

$4.00 Set.3-10402-v.set.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NANUELA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949.

$4.00 Set.7-10533-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ARMINDA FAGUNDEZ DE XAVIER y de don AVELINO XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Set.8-10586-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA INTROPIDO DE IIUNGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Agosto de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.2-10308-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Agosto 30 de 1949. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.00 Set.7-10504-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Ianelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Agosto 30 de 1949. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.00 Set.7-10505-v.set.17.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veintiséis de Julio del año en curso, en los autos caratulados "Pedro Bregaglio y GILBERTA CORUJO. Separación de bienes de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 332. N.o 731), se hace saber al público en general que por el citado auto se decretó la separación de los bienes existentes entre los nombrados cónyuges, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, sobre derechos civiles de la mujer. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la citada ley se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.6-10490-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO JOSE o JOSE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.6-10467-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "RUFINO PEDRO PIZZORNO. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que, donde el nombre y apellido aparece como siendo "Rufino Visolo", cuando en realidad es "Rufino Pedro Pizzorno"; y el apellido materno aparece "Perroni", cuando debe decir "Perrone". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ag.27-10077-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA IGNACIA ROMERO DE NUÑEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 24, F.o 407), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Ignacia Romero de Núñez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio donde figura con el nombre de Sofía en lugar de María Ignacia, que es el verdadero. — Melo, Agosto 10 de 1949. — Jaime Roca Estéves. — Actuario.

$6.30 Set.2-10319-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VIDALES FESNANDEZ o LORENZO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 27 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.1.o.-10257-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 27 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.1.o-10256-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JOSE FRANQUELIN BORCHES. Rectificación de partida". (Lo. 24. Fo. 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Franquelin Borches solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, dónde figura su apellido paterno Sorges, en vez de Borches y José Franquelín en vez de Franquilín por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Agosto 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Ag.31-10211-v.set.16.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Jerro Largo, se hace saber que por decreto del 6 de Agosto corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges CLEMENTINO MACHADO y RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ DE MACHADO, y se cita a los acreedores y demás interesados a que comparezcan ante etse Juzgado, dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Agosto 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Ag 18-9689-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLARA BICA. Rectificación de partida". (Lo. 24, Fo. 389), se hace saber que Clara Bica solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón Loreto Alvarez, donde figura el apellido de su esposo Alvez en vez de Alvarez que es el verdadero. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Ag.23-9936-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINDA BERMUDEZ o BERMUDEZ GOMEZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.6-10479-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUIZ MORENO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.6-10478-v.set.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Barreto, María contra JUAN MARIA RAMON HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por interlocutoria de fecha 10 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes formada por el matrimonio de Juan María Ramón Hernández y María Barreto; y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Set.3-10401-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GERMANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 St.1.o-10251-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o SANTIAGO BARTOLOME o SANTIAGO BARTOLO RIVOIR MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 St.1.o-10250-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTHER BERTINAT DE LAUTARET o SANTARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 St.1.o-10249-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.1.o-10244-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado AUGUSTO NEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre aparece como "Agusto", debe decir "Augusto"; donde dice "Juan Daniel Negrín", debe decir "Juan David Negrín" y donde el apellido materno figura como "Ardui", debe decir "Arduin". — Colonia, Agosto 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 St.1.o-10246-v.st.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FENOGLIO DE LUQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 St.1.o-10245-v.st.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará, además, el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho al excedente de una fracción de terreno de 944 m.2, comprendido dentro de los límites de la manzana número 42 de la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 309, limitada así: Noreste, calle Industria; Sureste, la calle Constitución; Noroeste, la calle Soriano; por el Suroeste, la calle Trinidad y por el Oeste, en una pequeña parte el Paseo Artigas. — Colonia, Agosto 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.30-10169-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO D'AQUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.31-10201-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA NOVARESI BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.31-10202-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIO PISANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparecen, el apellido paterno como Pisani, en lugar de Pisano; y el materno Gandolla, en lugar de Gandoglia. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ag.29-10150-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ONOFRE PEREZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece inscripto como hijo natural de Victoria Pérez y padre desconocido; siendo que es hijo legítimo de Juan Reines y de Victoria Pérez. — Colonia, Agosto 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ag.29-10119-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña HIPOLITA VIDAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre inscripto como Hipólito del sexo masculino, en lugar de Hipólita del sexo femenino; que es el que le corresponde. — Colonia, Julio 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.26-10015-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la octava, encargado de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO SEGUNDINO u OVIDIO SECUNDINO BERGARA IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a detreinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 19 de 1949. — Mario R. Morquio, Encargado del despacho.
$6.00 Ag.31-10237-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIZ ZABALA o PEDRO FELIX ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Agosto de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$6.00 Set.8-10571-v.set.19.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANDRES C. AROTXARENA. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Arotxarena, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 23 de Mayo de 1946. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Agosto 24 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Set.8-10566-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS o ZACARIAS BENITO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 27 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Set.3-10374-v.set.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DE LOS ANGELES MONTES DE OCA DE O'NEIL u O'NEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Ag.31-10231-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Set.3-10384-v.set.14

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA LUENGO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Set.2-10325-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA DELFINA BILBAO TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Set.2-10326-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Set.2-10322-v set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Set.8-10576-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.8-10563-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PINAGLIA o VIRGINIA PINAGLIA DE ORSI, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.8-10654-v.set.19.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: ANGEL CORREA y ELVIRA MARIA RAMOS DE CORREA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 578), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de Agosto corriente a solicitud de partes se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimoñio de Angel Correa y Elvira María Ramos de Correa, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Agosto 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$20.00 Ag.20-9810-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE FELICIANO LAYES, citándose a todos los que se consideren con derecho a ello para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Solís, 5 de Agosto de 1949. — Carlos María Zeballos, Juez de Paz.

$6.00 Set.8-10565-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JUAN LUIS REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuário.

$18.00 Set.7-10547-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO DIAZ TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deduciren forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 23 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 St.1.o-10296-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AGRIPINA CORREA DE SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 23 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 St.1.o-10293-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO J o ANTONIO JULIAN TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 St.1.o-10294-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO ALCANTARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1949. —Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 St.1.o-10295-v.st.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria. Lo. 6, Fo. 284", se cita y emplaza especialmente a Wenceslada Concepción González de Tejera, Cándido Maximino de la Concepción Tejera, Victorino González, María Rierón de González, José González, Enrique Brun, Enrique Brun y Pintos, Félix M. Brun, María Brun de Curbelo, Cayetano Curbelo, Juan Pedro Bonilla, Dolores Brun de Bonilla, Matías Brun, Eloy Sención, Baudilio Martínez, Froilán Camacho, Justiniano Tejera, Elena D. de Hernández, Regino Lazo, José Lazo, o sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un campo situado en el paraje conocido por "Costa del Renegado", 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con los N.os 1143 y 5695 con una superficie de 50 hectáreas 4332 metros 61 decímetros, que se deslindan así: Por el Noreste, en 511 metros con José González por el Noroeste, arroyo Renegado en parte y una recta de 162,80 metros con el mismo González; por el Suroeste, arroyo del Renegado y por el Sureste, una quebrada formada por tres rectas, teniendo la primera a partir del límite con González y hasta el camino, 248,20 metros lindando con José González; la segunda 73,70 metros, sobre el camino vecinal y la tercera, que va desde el camino hasta el arroyo mencionado, tiene 639,60 metros y linda con la sucesión de Elena D. de Hernández y con Regino y José Lazo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Set.5-10464-v.oct.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "DORILA DUTRA DE LARROSA y SERVANDO LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 66, Fo. 279, N.o 472), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Servando Larrosa y Dorila Dutra de Larrosa, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ag.20-9856-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Maldonado, encargado interinamente de la 2.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GABINO BONIFACIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 29 de 1949. — Analio Cancura Risso, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-10546-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Maldonado, encargado interinamente de la 2.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO QUINTIN BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 29 de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz.

$6.00 Set.5-10426-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN GIORDANO o JORDAN y SERAFINA o JOSEFINA NATERO o NATTERO o NATERE, FEDERICO PIZZI o PITCHE, MARIA CARMELA BLANCA o CARMEN GIORDANO o JORDAN DE FALCA o FALCO y AGUSTIN JUAN o AGUSTIN GIORDANO o JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.2-10317-v.oct 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ERUNDINA BASILIA CABRERA DE TEJERA, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues donde mi nombre figura como "Basilia", debe decir "Erundina Basilia", por ser el verdadero

A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 St.1.o-10241-v.st.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SANTIAGO ARNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1949. — Mario Durañona, Actuario

$6.00 St.1.o-10259-v.st.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves", que es el verdadero

A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 St.1.o-10239-v.st.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CHAVES o JOSEFINA FERNANDEZ CHAGAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.6-10480-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA PORTO DE PEREIRA y SOFIA TERESA PEREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.3-10370-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA RIBEIRO DE DE BELLIS o DELFINA RIBEIRO DE DI BELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ag.31-10200-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO FIERRO por su hijo menor Eliu. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 404) se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Isabelino Fierro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Eliu Fierro Hernández, porque en la parte donde dice: "Elin", debe decir: Eliu, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Agosto 13 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.23-9936-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra SABURO YTOH. Infracción aduanera". (Lo. 34, Fo. 570), se cita, llama y emplaza al infractor don Saburo Ytoh, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.27-22033-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO COELHO o COELLO o CUELLO y de ANTONIO COELHO o COELLO o CUELLO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Rivera, Agosto 24 de 1949. — José Pedro Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Set.1.o-10243-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUSTO DONATO SILVERA y de CLEMENCIA TECHERA SANCHEZ, estableciéndose que la contrayente debe figurar como Clemencia Jorgelina Techera Sánchez, y B) En las de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges, llamados: JUSTINA RAMONA, SUSANA y CARLOS JULIO, donde el nombre de la contrayente aparece como Jorgelina Clemencia, Clemencia y Clemencia, respectivamente, debe decir: Clemencia Jorgelina Techera Sánchez. — Rocha, Agosto 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Set.7-10522-v.set.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente: "TELMA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Bernardo Corbo, Jacinta Presa de Corbo, María Remedios Corbo de Goitia, Sinforiano Corbo, Carmen Corbo de Lapaz, Juan Antonio Goitia, Amalia Goitia, Miguel Goitia, Federico Goitia, Jorgelina Corbo de Soca, Jacinta Corbo de de los Santos, Avelino Corbo, Manuel Joaquín Goitia, Ceferino Goitia y Amabelia Corbo de Nelson, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, al siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, padrón N.o 1422, compuesta de mil ciento sesenta y un metros treinta decímetros, lindando: N. O., 31 mts. 75 cms. María Pilar Caraballo; N. E., 21 mts. 65 cms. Arnoldo Alberti; también por el N. E., 22 mts. 20 cms. Gaudencio Cardoso; S. E., 10 mts. 60 cms. el mismo señor Cardoso; también por el S. E., 21 mts. 35 cms. calle Eliseo Marzol y S. E., 43 mts. 35 cms., calle Treinta y Tres. — Rocha, Agosto 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 St.1.o-10261-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a la estirpe de Pedro o Pedro Domingo Ureta, representada por sus hijos Ruben Teófilo, Arnaldo Andrés, Tabaré Sandalio, Violeta Blanca, Pedro Adolfo, Loreley Lía, Olga Margarita y Asdrúbal Braulio Ureta Sánchez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Ag.6-9082-v.set.9.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "MARIA ELENA PEYRE DE PRESA y MARIA ELENA y ENRIQUE PRESA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a esta a derecho en estos autos, Martiniano Muniz, Saturnina Machado de Muniz, Martiniano Muniz Machado, María Vicenta Anastacia Muniz de Márquez y Raquel Vicenta Muniz de Aravena, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con sus construcciones, edificios, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 13 de esta ciudad, padrón número 703, compuesta de una superficie de mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros, lindando: Por el Sudoeste, 43 metros 10 centímetros calle José Pedro Ramírez; Noreste, igual extensión con Jacinto Núñez; Sureste, 41 metros 51 centímetros con calle Eliseo Marzol y Noroeste, en igual extensión con terreno de Isidro González Delmond. — Rocha, Agosto 8 de 1949. — Próspero M Rubert, Actuario.

$48.00 Ag.18-9740-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOROTEA DE LEON DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Set.8-10589-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de GABINA SANCHEZ y de defunción de ILARIA DELGADO y de DOMOINGO SANCHEZ, en las que donde dice: "Gabino Sánches" "Eladia Delgado" y "Eladia Delgado" debe decir respectivamente: "Gabina Sánchez" "Ilaria Delgado" e "Ilaria Delgado" — Salto, 17 de Agosto de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Set.3-10395-v.set.20

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "ANDRES ESTEVA. Denuncia". (Lo. 16|760), se hace saber que en esta Oficina se encuentra depositada una cartera conteniendo relojes, pulseras, anillos, plaquetas y una cajita con objetos de joyería y relojería, hallada en un ómnibus de la Empresa "Onda", en Diciembre de 1948. De acuerdo con el artículo 725 y siguiente del Código Civil, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 3 de 1949. — Edison H. Zunini Actuario-Interino.

(Gestión Fiscal) Ag.15-21927-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES MARTINEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.6-10465-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CARATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan rentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.3-10403-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA PISACCO DE APEZECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.3-10393-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GABRIEL PORTUGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.3-10394-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.27-10052-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita y emplaza a LUISA JUDABER SILVA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Carlos María Sitya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Ag.23-9924-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON CELESTINO PEREZ o PIRIZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días y en especial a la heredera Juana Agustina Pérez, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo representen. — Salto, Junio 4 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Ag.8-9067-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ASCONEGUI DE TAURIZ o PETRONA ASCONEGUY DE TAUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.2-10320-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO FERNANDEZ MARAÑON o HILARIO VICTORIANO FERNANDEZ MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.31-10217-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ARIEL JOSE NIETO, pues donde figura el nombre del anotado como "Tordesillas Ariel José", debe decir Nieto Ariel José y donde aparece el nombre del padre del inscripto como "José Juan Tordesillas", oriental, de treinta y cuatro años, debe decir: José Mateo Nieto Tordesillas, oriental, de treinta y un años, que es lo correcto. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar, que el interesado, acciona con certificado de pobreza. — San José, Agosto 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$10.50 Ag.30-10180-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CLARA DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.30-10184-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.30-10183-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Sucesión de ANGELA MARIA DANANDONE DE SCARPA o ANGELA MARIA ANDUENO DE SCARPA. Rectificación de partidas, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio de Angela María Andueno y Francisco Scarpa y de defunción de Angela María Andueno de Scarpa, por cuanto en ambas el apellido paterno de la contrayente y causante aparece como Danandone en lugar de Andueno. 2.o) De nacimiento de María Rosa Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y Angela Donandune debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde aparece como nieta de José Escarpa y Rafael Donandone debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 3.o De nacimiento de Bárbara María Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y de Angela María Antúnez debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde dice abuelo paterno José Escarpa y materno Rafael Antúnez, debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 4.o) De nacimiento de Genaro Scarpa, por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Antuni en lugar de Andueno. 5.o) De nacimiento de Carmen Filomena Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y Angela María Llantún debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde dice nieta de José Escarpa y Rafael Llantún, debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 6.o De nacimiento de Catalina Scarpa por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Donantuni, en lugar de Andueno. 7.o) De nacimiento de Francisco Antonio Scarpa, por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Antunes en lugar de Andueno. En las expresadas partidas deberán expresarse por lo tanto los apellidos Scarpa y Andueno que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, agosto 29 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$39.00 Set.5-10449-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA MARIA SCARPA DE RIBOLLA o MARIA BARBARA SCARPA DE RIBOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Set.5-10447-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RODRIGUEZ o ISABELINO MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ y de PETRONA o PETRA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Set.3-10369-v.set.14

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ALBERTO ZANZI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la expedida por la Dirección del Registro Civil, el apellido paterno aparece como "Zanci" y el materno "Clivo", debiendo en su lugar expresarse "Zanzi" y "Clivio" respectivamente; y en la expedida por la Intendencia Municipal de este Departamento, aparecen los mismos apellidos como "Zansi" y "Clivo" en lugar de "Zanzi" y "Clivio", y en ambas, los apellidos de los abuelos maternos como "Clivo" en lugar de "Clivio"; y en el certificado positivo expedido por la misma Intendencia, figura el apellido materno como "Clivo", en lugar de "Clivio", que son los que le corresponden.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 16 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$18.00 St.1.o-10247-v.st.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "AUROLINA BONTI y OSVALDO ANTONIO ZUGNONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (N.o 565, Lo. 26, Fo. 169), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que formaban los esposos Osvaldo Antonio Zugnoni y Aurolina Adela Bonti emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Aarticulo 7.o, ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Mercedes, Agosto 4 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$20.00 Ag.18-9727-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Severiana Martínez contra LUIS ROMERO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Severiana Martínez con don Luis Romero, citándose a todos los que tuvieren interés, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Agosto 22 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

$20.00 Set.1.o-10264-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DORILA GONZALEZ SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.1.o-10266-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.1.o-10267-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SEGRERA. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante de "Cuchilla del Ombú" cuarta sección judicial de este Departamento, doña Nerea López de Segrera, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Francisco Rey, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

(Costas) Ag.30-22050-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MILAN, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Set.1.o-10265-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO o PELEGRINO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.8-10603-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.8-10604-v.set 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EUGENIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.6-10468-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BODEAN o JOSE BAUDE N, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Julio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.3-10364-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SILVERA DE PIEDRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 26 de Agosto de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.2-10329-v.set.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull, dictada el 10 de Mayo de 1949 en autos: "CARMEN CAFFA NICOLA YUHA o CARMEN GONZALEZ DE MAYO. Incapacidad". (L.o 18 N.o 350. F.o 87), se hace saber al público en general, que por la citada resolución, se ha declarado a doña Carmen Caffa Nicola Yuha o Carmen González de Mayo en estado de incapacidad, designándose curador de la misma al doctor Héctor D. Sánchez Piquerez.

Y, a los efectos dispuestos por el artículo 431 y siguientes del Código Civil se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$10.00 St.1.o-10292-v.st.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, en autos: "MARTINEZ SARAVIA DE CUBA (ODILIA). Rehabilitación" (L.o 19, N.o 418, F.o 613), se hace saber al público en general, que el 28 de Junio de 1949, Odilia Martínez Saravia de Cuba, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando su rehabilitación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1949 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 St.1.o-10291-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRUSNAVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICHI BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVIC BREZAVSCEK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres 26 de Agosto de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 St.1.o-10290-v.o t.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIA o GEREMIAS PICOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 26 de Agosto de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 St.1.o-10289-v st 12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos:

"ACOSTA (ROSA AMELIA) y JOSE MARIA, solicitan rectificación de la partida de defunción de Fermín Avila" (Lo. 19. N.o 437, Fo. 619), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Fermín Avila, donde dice Avila debe decir Alonso. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.60 Ag.26-10030-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZABALEGUI y NICOLAS ZABALEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Ag.18-9687-v.set.22.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO
REMATE PUBLICO

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay con OCTACILIO GREGORIO CACERES TECHERA, ejecución de prenda, remataré al mejor postor, el día 16 de Setiembre a las 15 horas y en el lugar donde está depositado, avenida Millán N.o 2512, el camión marca International modelo 1935 de 24 H.P., matrícula 65420, padrón 94512 y donde lo pueden ver los interesados. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o en el acto de bajar el martillo. Entrega y pago al día siguiente. Más informes: Colombia 1335. Teléfono N.o 24256.
$8.00 Set.5-10459-v.set.16.

FEDERICO ARMSTROMG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesiones de OLIMPIA MILONI DE D'ANDREA y otros. Lo. 42, Fo. 664". se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico Armstromg, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en Pocitos, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Arturo Rodríguez de Enero de 1947, compuesto de una superficie de: 373 metros 40 decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros 27 centímetros al Noroeste, de frente a calle Pedro F. Berro, 22 metros 35 centímetros al Noreste, lindando con el padrón número 31180; 19 metros 82 centímetros al Sureste, limitando con la fracción letar "B" del mismo plano; al Suroeste, una línea quebrada compuesta de tres tramos que a partir del frente a calle Berro, miden: El primero 12 metros 10 centímetros, el segundo —que forma martillo, 5 metros 20 centímetros, y el tercero, 10 metros, y linda, por los dos primeros con propiedad de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y el último, da frente a la calle José Martí Está empadronado con el N.o 31179. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que la fracción se vende libre de todo gravamen, obligación o embargo y con todas las mejoras que contiene; 3.o) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Ag.30-10172-v.set.16.

ENRIQUE A. ZABALA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos Benito Unamuno con BENICIO DEARCE, ejecución de prenda industrial, L.o 37, F.o 216. Se hace saber que el día lunes 19 del corriente a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523, por intermedio del martillero Enrique A. Zabala se procederá a sacar a la venta en remate público, al contado y al mejor postor lo siguiente: un ómnibus con chassis marca Leyland, motor de 6 cilindros a gasoil N.o 10.214, empadronado con el N.o 84.536 y matriculado con el N.o 68.530, con sus correspondientes accesorios y derechos al recorrido de la línea 31 y derivados, hoy recorridos N.os 161 y 164 inclusive de que goza otorgados por las autoridades Municipales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en manos del martillero a los efectos legales. 2.o Que se adeuda por dicho bien mueble al Banco Mercantil del Río de la Plata, por costas de amortización e intereses etc., hasta la fecha del remate la cantidad aproximada de pesos 24.175.35 centésimos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949.
$18.00 Set.5-10446-v.set.15.

CARLOS Ma. CANTOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 4.º turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, en autos: "GARCIA DE FERNANDEZ, VALENTINA Sucesión", se hace saber que el día 15 de Setiembre a las 16 horas con la base de las 2|3 partes de la tasación se rematarán muebles de la referida sucesión en el local de 25 de Mayo 661 y a las 17 horas en el local de Joaquín Requena 1072, un camión Dodge, con motor Reo, carga 4.500 kilos, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación. Seña 2 o|o. — Comisión 6 o|o.
$8.00 Set.3-10377-v.set.14

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en los autos "LANDI ALFONSO. Incapacidad" (Lo. 36. Fo. 80) se hace saber que el día veintinueve (29) de Setiembre p. v. a las horas y con las bases que se indicarán y en la puerta de este Juzgado Letrado, (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Eugenio Raúl Bruel se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes: A) Hora 16. Base $ 633.33. Terreno y mejoras 24.a sec. jud. de Montevideo. Padrón N.o 135.018 que s|plano del Agrm. Edo. Alvarez inscripto el 6|Marzo 1940 tiene una superficie de 137 mts 44 decmts. con 8 mts. frente al Sur sobre la calle Rizal (puerta N.o 3733) punto medio dista 36 mts. de la calle Tomás de Tezanos; 8 mts. al Norte con Fco. Lombardo; 17 mts. 18 cts. al Este con Santos Aste y 17 mts. 18 cts. al Oeste con Sgo. Rocca B) Hora 16 y 30 minutos. Base $ 1.600.66. Inmueble ubicado en la 1.a sec. jud del Dpto. de Durazno —ciudad— padrón N.o 1.568 con 10 mts. 50 cenmts. frente al Oeste sobre la calle Lavalleja; 11 mts. 62 cts., al Este; 44 mts. 10 ctms. al Norte con B. Colina y 43 mts. 60 cts al Sur lindando con Manuel Viñales.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) El inmueble de la ciudad de Durazno tiene su pavimento pago y el de la calle Rizal se adeudan saldos: por pavimento $ 420.08 y por saneamiento $ 167.30 al día 30|Abril|1949, cuyos pagos serán de cuenta del comprador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20|1949.— Juan Antonio Tróccoli, actuario adjunto.
$62.40 Ag.26-9993-v.set.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
Buena propiedad: Calle Canelones 978|82
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión del doctor JUAN B. MORELLI", se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 55.333.33 el siguiente inmueble: El empadronado con el número 6443, compuesto de dos fracciones con frente a la calle Canelones, señaladas sus puertas de entrada con los números 978 y 982, situado en la cuarta sección judicial de Montevideo, con un área de 738 metros cuadrados 85 decímetros que se deslindan así: Primera fracción: de acuerdo con el plano levantado en Octubre de 1905 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en cuyo plano se designa con la letra "A", sus límites son: por el Norte, 15 metros 233 milímetros, de frente a la calle Canelones, por el Este, línea quebrada formada por tres tramos rectos que a partir del Norte siguen de Norte a Sur, de Oeste a Este, y de Norte a Sur; midiendo en el expresado 38 metros 655 milímetros, 3 metros 80 centímetros y 4 metros 33 centímetros, y limitando la primera y segunda con la sucesión Vilardebó y la tercera con el señor Cremonesi. Por el Sur, línea de 19 metros 15 centímetros limítrofe con la sucesión Martinelli y con la fracción "B" que se describirá a continuación: y por el Oeste línea de 42 metros 95 centímetros que divide con propiedad del Estado (Registro del Estado Civil); Segunda fracción: de acuerdo con el citado plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, en que se designa esta fracción con la letra "B" y en cuanto al límite Sur de acuerdo con los datos de la Oficina de Empadronamientos, los límites son: por el Norte, línea de 6 metros 30 centímetros limítrofe con la fracción "A", cuya descripción precede; igual extensión en la línea del límite Sur que limita con la propiedad empadronada con el número 6466; y 10 metros 90 centímetros en cada una de las líneas de los límites Este y Oeste, que respectivamente limitan con la sucesión Martinelli y la ya indicada propiedad del Estado, ocupada por la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y honorario del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 639. Serie 31) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Piedras 318.
$60.00 Set.2-10328-v.set.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "JUANA SACCO DE GERVASO y otros. Cesación de condominio" (Lo. 33. Fo. 367), se hace público que el día 16 de Setiembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Alberto Fraga Orzábal presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio no inferior a nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con los N.os 15.397 y 15.398, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, décimoquinta sección judical, señalado dicho solar con el número doce de la manzana letra "C" en el plano de mensura levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, el que se compone de un área superficial de trescientos treinta y un metros, setenta y siete decímetros y dieciséis centímetros cuadrados y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: diez metros, setenta y tres centímetros de frente al Sud, a la calle Guaná, por donde las puertas de los edificios están señaladas con los números 2009 y 2011 (antes números: 36 y 38) por treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Norte, lindero con el solar N.o 14 del citado plano, por el Oeste, con don Santiago Deccia y por el Este, con el solar número once.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio base indicado anteriormente. 3.o Que dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en pesos 10.500.00. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 5.o Que los gastos de escritura, comisión legal del martillero, certificados, etcétera serán de cuenta del comprador. 6.o Que por el bien descripto no se adeuda pavimento, cordón, colector ni conexión, y 7.o Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Ag.27-10092-v.set.13

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión", se hace saber al público en gene-

ral, que el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitria, con presencia del señor Juez de Paz de la séptima sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad de Pando, séptima sección de este Departamento, empadronado actualmente con el número 639, con una superficie de quinientos veinte metros 09 decímetros, lindando al Noroeste, Pedro Rovere y otros; al Sureste, calle Independencia; al Noreste, solar padrón 640, y al Suroeste, calle Canelones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o) Que los antecedentes serán remitidos oportunamente al Juzgado de Paz de la séptima sección donde quedarán a disposición, de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 10 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Set.1.o-10258-v.set.17.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: La sucesión de BUELA MONICO y TOMAS DOMINGO. Venta judicial de un bien, se hace saber que el día 1.o de Octubre venidero a las 11 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de dos fracciones de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la planta urbana de esta ciudad, que integran el padrón N.o 261, que se deslindan de acuerdo con el plano del agrimensor W. Tortcrolo Segovia, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Colonia, el 3 de Diciembre de 1948, en la siguiente forma: Lote N.o 1, con una superficie de 436 metros 88 decímetros, en 10 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Caganchа; igual extensión al Sud con Bartolo Riera: 43 metros al Este con el lote N.o 2 e igual extensión al Oeste con sucesión Jaime González; Lote N.o 2, con una superficie de 417 metros 10 decímetros, en 9 metros 56 centímetros en su frente al Norte sobre calle Cagancha; 9 metros 84 centímetros al Sud con Amelio Orsi y sucesión Pochellú; 43 metros al Este con Gervasio Alvarez; Corina y María Leiza y A. Leiza de Vecino; e igual extensión al Oeste con el lote N.o 1. Base de venta: pesos 2.500.00 cada lote. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en el acto, el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de escrituras, así como los certificados serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. E) Que las escrituras definitivas deberán ser otorgadas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del decreto aprobatorio del remate. — Carmelo, Setiembre 1.o de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$42.00 Set.7-10548-v.set.23.

GILBERTO COSTA FYNN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos Alejo Hounie. Quiebra", se hace saber: Que el día 24 de Setiembre próximo desde las 21 horas hasta las 24; el día 25 desde las 9 a las doce horas y continuando en la noches subsiguientes hasta su total terminación desde las 21 horas hasta las 24 horas, el martillero don Gilberto Costa Fynn asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al mejor postor y al contado de todas las existencias que formaban el comercio del fallido, ubicado en calle doctor Ferrería y Zapicán de esta ciudad, en el cual se realizarán aquéllas. A efectos de practicar dichas diligencias se han habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Agosto 29 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$18.00 Set.5-10448-v.set.15.

ALFONSO M. MILANS
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO FRANTCHEZ. Solicita venta de inmueble", se hace saber: Que el día 18 de Setiembre próximo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Miláns, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que a continuación se deslindarán: 1.o) Una fracción de terreno con la finca que contiene y demás mejoras situada en la manzana número 127 de esta ciudad y la que según plano del agrimensor Mario E. Bellini, se encuentra señalada con el número 1 y compuesta de una superficie de 429 metros 42 decímetros cuadrados que linda al Norte, 9 metros 45 centímetros de frente a la calle Florida entre las de Ituzaingó y Artigas; 23 metros 72 centímetros, al Sur, lindando con la fracción número 5 que se determinará; al Este, una línea quebrada formada por catorce rectas lindando con las fracciones números 2, 3 y 4 del mismo plano, propiedad de los esposos Frantchez-Echauri, dando frente también al Este, en 3 metros 43 centímetros a la calle Ituzaingó; y al Oeste, 35 metros 52 centímetros limitando con propiedades de Cornelio Machado y sucesión Bautista Braceras. Esta fracción se encuentra tasada en la suma de $ 17.000.00; y 2.o) Un terreno baldío o sea la fracción señalada con el número 5 del citado plano, ubicado en la misma manzana que el anterior y que forma parte del padrón número 1587, compuesto de 331 metros 94 decímetros cuadrados que linda: Al Norte, 23 metros 72 centímetros con la fracción número 1 antes descripta; al Sur, 23 metros 70 centímetros con propiedad de Román Rosales; al Este, 14 metros de frente a la calle Ituzaingó entre las de Franklin D. Roosevelt y Florida; y al Oeste, igual extensión lindando con propiedad de la sucesión Bautista Braceras. Esta fracción de terreno se encuentra tasada en $ 5.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que a los efectos de practicar dicha diligencia, fué habilitado el feriado respectivo. — Mercedes, Agosto 23 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$51.00 Set.1.o-10260-v.set.17.

COMERCIALES

SIRTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Setiembre de 1949, a las 18 y 30 hs., en el local de la calle Rondeau 2293, a efecto de traar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o Retribución a fijarse al Síndico por el ejercicio vencido. 3.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en el local social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, (artículo 16 de los estatutos sociales). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — El Directorio.

$12.00 Set.5-10406-v.set.9.

JULIO A. BARBIERI S. A.
ASABLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anterior. 3.o Contratación de servicios especiales. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, avenida Gral. San Martín 2668, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio.

$8.40 Set.7-10503-v.set.9.

INFINCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre de 1949 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Aumento de capital social. 2.o) Designación de las personas que harán los trámites ante los Poderes, Ejecutivo y Judicial. 3 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 13 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Set.8-10633-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Ramón Fernández el almacén de la calle Arrieta número 3201. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA GARCIA CASTRO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 Set.8-10583-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Joaquín Manuel Otero y Aparicio Espíndola, la panadería que tenemos instalada en la casa número 3901 de la calle Iberia. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE MUIÑO. — MARIA MUIÑO DE MUIÑO. — Manuel Joaquín Otero. — Aparicio Espíndola.

$6.80 Set.8-10580-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a José Añón Seoane y Angel Rodríguez Bouza, los derechos que como promitentes compradores y en la proporción de tres sextas partes los esposos MANUEL CONDE y ESTRELLA ALVAREZ DE CONDE y una sexta parte los esposos ANGEL GARCIA y LETICIA BORGH DE GARCIA, les correspondía en la panadería sita en la casa número 4852 de la calle Orinoco. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Manuel Conde. — Angel García Teijeiro. — Tomás Ramos. — Gilberto Diego Hannay. — A. Rodríguez. — José Añón.

$13.60 Set.8-10578-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a don José Cabezas Calvelo, la tercera parte indivisa de la Sociedad "Doce y Foyedo", que gira en esta plaza, casa número 1208 de la avenida Larrañaga, en el ramo de panadería. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430, escritorio 18. — GERMAN DOCE. — JUAN FOYEDO. — José Cabezas.

$10.20 Set.8-10579-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le comunicamos la disolución de la Sociedad "Manuel Abenia e Hijos" que en el ramo de provisión y anexos gira en Treinta y Tres y Domingo Pérez de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Abenia (hijo). Acreedores en la misma. — Minas, Agosto 30 de 1949. — MANUEL ABENIA. — JUAN ABENIA. — Manuel Abenia (hijo).

$10.80 Set.8-10567-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Gerónimo Eleazar Foucault, la fábrica de hebillas y broches denominada "Indehb" sita en la calle San Martín número 2420 bis y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — ALBERTO MAICHE.

$10.20 Set.8-10556-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, el 29 de Agosto de 1949, don LEON SCHNEIDER y SABINA HIMELSCHEIN DE SCHNEIDER, cedieron al señor Mauricio Veiroj, al 31 de Marzo de 1949, la cuarta parte que les correspondía en la razón social de esta plaza "Schneider y Cía.". Acreedores deben presentarse en Soriano 867. Estas publicaciones se efectuan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

$13.60 Set.8-10602-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Francisco Fernández Eiriz y Olga Tolve Tourreilles, el taller mecánico, calle Charrúa número 1967, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MAXIMO C. ZICARI. — ELIDA J. CAEIROS DE ZICARI. — (Escribanía Domínguez), Tacuarembó 1406.

$6.80 Set.8-10593-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el socio Ercilio Muiños ha prometido ceder al otro socio Hipólito Bagnasco, su parte en la firma "BAGNASCO y MUIÑOS", que en el ramo de café, bar y restaurant gira en la calle Sierra número 2168 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose domicilio en el propio comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Ercilio Muiños. — Hipólito Bagnasco.

$10.80 Set.6-10475-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que PABLO GUALBERTO ALBOA ha prometido vender a Andrés Gesta, el establecimiento de tambo rural ubicado en "Picada Varela", novena sección judicial del Departamento de San José, matriculado en Conaprole con el número 2239. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Hugo Ba-cara calle Juncal número 1425 de Montevideo.

$10.80 Ag.23-9932-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Arturo Francisco Figueroa el negocio de papelería, bazar y Artículos para regalos sito en Gabriel A. Pereira 3144. Según ley 26|IX|904, acreedores presentarse en Estudio Domenech, Misiones 1371. — Montevideo, 26 de Agosto de 1949. — NELLY OLGA CASTIGLIONI DE CARUSO. — ALFREDO CESAR CARUSO.

$7.20 Ag.30-10165-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Amado Sotelo y Alberto Berriel, el horno de pizza de la avenida 8 de Octubre 3749. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — JUAN MARIA RUIZ. — MARIA MARIANA EMANUELE DE RUIZ.

$6.40 Ag.24-9955-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a doña NUBIA M. MONTOLI DE RODRIGUEZ la parte que el extinto Eduardo Rodríguez tenía en la sociedad Rodríguez Hermanos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar sus créditos en la Escribanía César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430 escritorio 20. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Alejandro Rodríguez. — Nubia M. Montoli de Rodríguez.

$10.20 Set.2-10399-v.set.22

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Mercado Olivarero del Uruguay S. A. para la asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 del corriente mes de Setiembre a las 10 horas, en su sede social, calle Uruguay 1194 y de acuerdo a lo prescripto por los artículos 30, 32 y 33 de los estatutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Informe del Síndico. 4.o Dividendo a distribuirse entre los accionistas. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de depósitos bancarios, hasta el día 12 de Setiembre inclusive. — El Directorio.

Nota. Artículo 33: en el caso de no haber el quórum establecido en el artículo anterior (asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas) treinta minutos después de la hora señalada, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurran, y sus resoluciones serán tomadas igualmente por simple mayoría de votos, salvo el caso de mayoría especial previsto por el artículo 34.

$18.00 Set.5-10463-v.set.10.

SIRTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Setiembre de 1949, a las 19 horas, en el local de la calle Rondeau 2293, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Fusión con Helguera S. A. o venta a esta empresa. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en el local social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, (artículo 16 de los estatutos sociales). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — El Directorio.

$10.00 Set.5-10407-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que ha quedado disuelta la Sociedad que en el giro de exportación e importación de materia prima para la industrialización de artículos afines para la fabricación de calzado, tenían los señores ANTONIO VICTOR MOTTA y JULIO CESAR BIANCHI, quedando al frente del negocio el señor Antonio Víctor Motta. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949.

$12.00 Set.5-10450-v.set.24.

"CHAMIZO Y CIA. S. R. LDA."

Por documento privado de fecha 8 de Julio de 1949, inscripto con el N.o 28 al folio 123 vta y sigts. del Tomo 9 del Registro de Contratos del Juzgado de 6.o Turno, se constituyó "Chamizo y Cía. S. R. Lda.", con las siguientes estipulaciones: Socios: JULIO ROBERTO CHAMIZO, FILOMENO LUIS CHAMIZO, MARIO VOTA y CARLOS JOSE ARAMBURU. Objeto: Comisiones en general y compra y venta de subproductos ganaderos y frutos del país. Capital: $ 5.000.00 moneda nacional. Plazo: Cinco años a partir del 8 de Agosto de 1949. Administración: A cargo del socio Julio Roberto Chamizo, quien podrá delegar sus funciones total o parcialmente. Domicilio: Montevideo; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. Gerente: Julio Roberto Chamizo. — Montevideo, Agosto 17|949.

$10.00 Set.3-10363-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Jacobo Lancewicki el comercio que en el ramo de Tienda tenemos instalado en esta ciudad calle Pérez Castellanos N.os 1461 y 1463. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1949. — ISAAC E. RUBINSZTEIN — RIWA GOLDBERG. — Jacobo Lancewicki.

$10.20 Ag.26-10032-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Garibaldi de Estéfano, el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Durazno N.o 1427. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1949. — JOSE PESQUEIRA.

$6.40 Ag.24-9957-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente A. M. Freiría, Sierra 2016. ALBERTO GENOVESE y Hnos., hacen saber que disuelven la sociedad y prometen vender a José Molinari y Hnos., la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y tanque de nafta ubicado en el camino Cuchilla Grande N.o 7751 de esta Capitl. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Alberto Genovese y Hnos.

$9.60 Ag.24-9959-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la Sociedad "TUGENDER Y MANESKLEID", establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle Río Branco N.o 1530 y Julio Herrera y Obes N.o 1525 se ha disuelto debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos N.o 1413. — Montevideo, Agosto 11 de 1949.

$8.00 Ag.30-10178-v.set.21.

CENTRO DE AVIACION CIVIL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

El Centro de Aviación Civil de Florida, llama a licitación pública por primera vez, para la compra de uno o dos aviones de instrucción de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras número 437, Montevideo, donde se recibirán las propuestas hasta el 26 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas y se abrirán ese día a las 16 horas. — La Comisión.

$5.60 Set.3-10425-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Fortunato mi comercio "Baar Libertad" que en los ramos de confitería, restaurant, bar y licencias alcohólicas gira a mi solo nombre en esta localidad, calle 18 de Julio casi esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía local del señor Ricardo González Arce, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Agosto 18 de 1949. — JOAQUIN VIDAL. — José Fortunato.

$12.80 Ag.24-9960-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Carlos Ferreira y Gilberto Fernández, el comercio de almacén y bar, que tengo en esta Capital, calle Navarra N.o 1950. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — FEDERICO ESPANTOSO.

$10.80 Set.5-10440-v.set.24.

"STARICO, GODAY Y FRADE LTDA."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 3 de Enero de 1949, los señores Armando J. Staricco, Senen R. Goday y Esteban H. Frade, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: razón social: STARICC, GODAY Y FRADE LTDA.; domicilio: Montevideo; objeto: explotación ganadera y agrícola; plazo: dos años con prórrogas del mismo período indefinido; capital, $ 100.000.00; integración: el señor Armando J. Staricco aporta $ 50.000.00, el señor Senen R. Goday aporta $ 25.000.00 y el señor Esteban H. Frade aporta pesos 25.000.00. Administración y uso de la firma: los tres socios actuarán conjunta e individualmente; el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 23 al F.o 88 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos.

$12.00 Set.7-10550-v.set.17.

"LA ROSAURA LTDA."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 3 de Enero de 1949, los señores Armando J. Staricco y Diego M. Goday Fernández, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Razón social: LA ROSAURA LTDA.; domicilio: Montevideo; objeto: explotación ganadera y agrícola; plazo: dos años con prórroga del mismo período indefinido; capital: $ 50.000.00; integración: el señor Armando J. Staricco aporta $ 25.000.00 y el señor Diego M. Goday Fernández aporta $ 25.000.00; administración y uso de la firma: los dos socios actuarán conjunta e individualmente; el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 21, al F.o 81 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos.

$10.00 Set.7-10549-v.set.17.

CASTRO ROMAY LIMITADA

Por contrato privado de fecha 15 de Agosto de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 15 al F.o 51 vuelto. Tomo 10. Socios: Perfecto Castro Romay y Agustín N. Benzano; Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones, negocios en general; Administración: los dos socios conjuntamente; Razón: CASTRO ROMAY LIMITADA; Capital: $ 20.000.00 integrado en un cincuenta por ciento; Cuotas: 200 cuotas de $ 100.00 perteneciendo a los socios por partes iguales; Plazo: 3 años prorrogándose automáticamente por igual período si no hay manifestación contraria; Ganancias y pérdidas: por partes iguales; Ejercicios económicos: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio. — Montevideo, Agosto de 1949.

$10.00 Set.7-10537-v.set.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato autorizado por la escribana Angela Ghuisolfi Pagano el 12 de Mayo del corriente, se constituyó la sociedad "LA ORIENTAL de MECANICA LIMITADA" integrada por Virgilio Neri, Jorge Mondolfo y la Società di Crèditi Industriale di Serravale. Objeto: Comercio por cuenta propia o en representoción de maquinarias textiles, máquinas para la industria mecánica en general y de precisión y la fabricación de éstas y la participación en sociedades que tengan por objeto la fabricación o utilización de las mismas. Capital: $ 5.000.00 en efectivo; doctor Neri: $ 500.00; Jorge Mondolfo: $ 500.00 y la Società di Crèdito Industriale: pesos 4.000.00. Domicilio: en esta ciudad. Plazo: 30 años. Ganancias y pérdidas: 5 o|o de fondo reserva legal hasta el 50 o|o del capital y el saldo en proporciones a los capitales. Asambleas: Ordinarias una vez al año y extraordinarias cuando lo pidan los socios. Balance: 31 de Julio de cada año. Administración y uso de la firma social: A cargo de Jorge Mondolfo. Inscripto con el N.o 38 al folio 164 vuelto del tomo 2.o en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 26 de Marzo.

$16.00 Set.7-10521-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Teresa Belsito de Tartabini y José Andrés Hernández en el ramo de café y bar en la calle Yaguarón 1151, haciéndose cargo de los créditos pendientes la nueva firma Interviene oficina Palumbo Hermanos, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE ANDRES HERNANDEZ.

$10.80 Set.6-10471-v.set.26.

CON[illegible]RACION NACIONAL DE PRODUCTORES [illegible]GRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA MERCADO MODELO.
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 10 de Setiembre de 1949 a las 15 horas, en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y Balance ejercicio 1948|49. 3.o Dictamen del Síndico. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Settimo, Secretario.
$15.60 Ag.27-10082-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Ramón Mario Calvete, el comercio de Café y Bar que tengo en esta Capital calle Gabriel A. Pereira N.o 3136. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — AMERICO DAURIA.
$10.20 Ag.22-9893-v.set.10

"LA NUEVA TOLEDO S. A."
CONVOCATORIA
En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Setiembre de 1949 a las 10 y 30 horas en nuestra sede social, calle San José 935, escritorio 12, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Agosto de 1949 — El Directorio.
$9.60 Set.3-10140-v.set.16

CLIN S. A.
CONVOCATORIA
En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Setiembre de 1949 a las 10 y 30 horas en nuestra sede social, calle San José 935, escritorio 12, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Agosto de 1949. — El Directorio.
$9.60 Set.3-10141-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a José Pellicer el comercio de Cantina que tengo en esta Capital, calle Cerro Largo N.o 1550. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — MARIO FIORENTINO.
$10.20 Ag.27-10075-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace público que he prometido vender a "Good Style, E. Maron, Sociedad Anónima" el comercio de sastrería e importación que tengo instalado en la avenida 18 de Julio 922 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — ELIAS MARON.
$10.20 Ag.31-10206-v.set.19.

BANCO LA CAJA OBRERA
De acuerdo con la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, artículo 10, se avisa a la persona mencionada más abajo, prometiente comprador de los terrenos que se indicarán, a sus causahabientes a cualquier título y a todos aquéllos que se consideren con derechos en los solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos sobre tales inmuebles:
HIRAM GERARDO GALOGERO. Domicilio: Rondeau número 1473. Solares números 8 y 9 de la manzana "C 5" en plano de José Maranessi del 10 de Marzo de 1933. Padrones números 280 y 855. Balneario La Floresta, Departamento de Canelones, frente a la calle Gral. Rivera.
$15.00 Set.2-10342-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Alberto Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta a los señores Félix Arenas y Juhan Pedro Erasun el café y bar, Gral. Flores N.o 3354. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — ROGELIO GONZALEZ. — Félix Arenas. — Juhan Pedro Erasun.
$10.20 Set.3-10398-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que el señor Emilio Yovichich Vasiljecvic compra el giro comercial ubicado en el Departamento de Canelones en la calle Artigas esquina José Batlle y Ordóñez. Acreedores presentarse en las Oficinas Panzera, Paraguay 1259 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1949 — ISIDRO ARNALDO FERNANDEZ. — EUSTAQUIA GONZALEZ DE FERNANDEZ. — Emilio Yovichich Vasiljecvic.
$10.20 Ag.23-9928-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Derudder 18 de Julio número 1954 he prometido en venta al señor Ernesto Averbug Pérez, mi casa de comercio de almacén de comestibles frutas y verduras calle Magallanes número 1226. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — PLACIDA S. DE GARCIA. — JOSE SAREQ. — Ernesto Averbug Pérez.
$10.20 Ag.23-9932-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Julio Luis Balcón y Andrés Cambón la carnicería ubicada en la calle Rivera número 2795. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, Sierra 1988 esquina Miguelete. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — PEDRO PALOU ALZUGARAY. — MARGARITA TOSANOTTO. — Julio Luis Balcón. — Andrés Cambón.
$6.80 Ag.31-10214-v.set.19.

LA RINCONADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la 3.a asamblea ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de Setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. 3.o Aplicar las utilidades. 4.o Elegir Directores y Síndicos. 5.o Designar un accionista para firmar el acta de esta asamblea.
Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social, hasta la víspera del día de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — El Directorio.
$12.00 Set.5-10432-v.set.15.

"YERBATERA URUGUAYA" SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea general ordinaria correspondiente al 7.o ejercicio 1.o Julio 1948 - 30 Junio 1949
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, avenida Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria del Directorio. 3.o Informe del Síndico. 4.o Aprobación del dividendo. 5.o Elección de nuevas autoridades. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 27 de Setiembre de 1949. — Montevideo, 31 de Agosto de 1949. — El Directorio.
$8.40 Set.5-10428-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficina "González. Magallanes 1514, prometimos vender a Rodríguez y Picos el restaurant y bar calle Piedras 750. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1949. — JOSE TOURIÑO. — ANTONIO LOPEZ.
$6.80 Set.3-10360-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene. Atilio Román Fuentes compra el comercio ramo almacén, sito en avenida Isabela 3468. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. LAURA ALEMAN DE CAMACHO. — ANTONIO CAMACHO. — Atilio Román Fuentes.
$7.20 Set.5-10456-v.set.24.

"COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el día Viernes 16 de Setiembre próximo en el local social avenida general Rondeau número 1847, a las once horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Elección de Directorio, Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Jorge Moratorio, Secretario.
$21.00 Ag.27-10059-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Elbio González el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión, frutas y verduras gira en esta ciudad, Arenal Grande 2433. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Mayo de 1949. — JUAN CARLOS Y ANGEL DARIEL VALERIO.
$12.00 Ag.27-10061-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí en venta a Manuel Blanco Alvarez el comercio que gira ne esta ciudad bajo la denominación de Chateau Boulevard que gira en la casa del Boulevard España N.os 2494 y 2496. Acreedores e interesados en 25 de Mayo 631, escritorio uno. — EMA JUANA GONZALEZ.
$6.80 Ag.27-10088-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de escritura autorizada con esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la Villa de Aiguá, bajo la razón social de CABRERA Y CIA., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Orlando D. Sosa, citándose a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 6 de 1949. — Juan Isidoro Cabrera. — Orlando D. Sosa.
$20.00 Ag.27-10086-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los hermanos Noel y Gaspar Delfino Pérez nuestro comercio "La Uruguaya" que en los ramos de panadería, almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce en esta Villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Agosto 23 de 1949. — ENRIQUE ESTEBAN REISCH. — GILBERTO RODRIGUEZ. — Noel Delfino Pérez — Gaspar Delfino Pérez
$17.00 Ag.27-10056-v.set.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en este paraje para la elaboración de dulces y jaleas y compra, venta e industrialización de leche y que gira bajo la razón de "ALBERTO DA CAMARA Y COMPAÑIA". Del activo y pasivo de la misma se hará cargo el socio Carlos Natalio Fripp, quedando desligados los otros socios Alberto da Cámara y Aurelio Muttini. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Ricardo González Arce en Nueva Helvecia, calle Berna N.o 1267 — Colonia Suiza, Depto. Colonia, Agosto 22 de 1949 — Alberto da Cámara. — Aurelio Muttini. — Carlos Natalio Fripp.
$17.00 Ag.27-10057-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los señores Luis Menéndez Rodríguez y Manuel Fernández Vega el café, bar y restaurant de la calle Uruguayana número 3400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JUAN ORONIEL BEJAR. — MARIA TERESA SARAZOLA DE BEJAR.

$7.20 Set.6-10499-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los Sres. Mariano Piñeiro y Adolfo Soto el café, bar y fiambrería de la avenida Gral. Flores N.o 2457. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — VICENTE GOMEZ. — MARCELINO GARCIA. — SERVANDA GONZALEZ DE GARCIA.

$7.20 Set.6-1501-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JESUS ACEVEDO el almacén y bar de la calle Colonia 1901. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — VICENTE FERNANDEZ GARRIDO. — JUANA REY DE FERNANDEZ.

$7.20 Set.6-10497-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JOSE MARIA LOPEZ BIELLE el café, bar y restaurant de la calle Emilio Romero número 1002. Acreedores: plazo de ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — IRMA XIMENO DE COHEN. — DAVID COHEN.

$7.20 Set.6-10496-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi panadería "La Floresta" (Departamento de Canelones), a los señores Eladio Montes González Souto y Angel Carrato. A los efectos legales ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — LIBER A. MEIRANO.

$7.20 Set.6-10491-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Juan Pedro Tolosa la lechería y venta de pan sita en la calle Vilardebó 1633, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — CARMEN RUBIDA DE LARRAÑAGA. — FELIPE LARRAÑAGA. — Juan Pedro Tolosa.

$7.20 Set.6-10474-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gonzalo Toro y Elsa González de Toro prometieron vender la farmacia "De Toro", ubicada en Colombes 1431. Acreedores presentarse al comercio aludido. — Agosto 30 de 1949.

$7.20 Set.6-10476-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Constantino Campos el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — AMILCAR HUGO LOPEZ. — ANA IRIS RODRIGUEZ DE LOPEZ. — Constántino Campos.

$7.20 Set.6-10472-v.set.26.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga, convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria (artículo 36 de los estatutos sociales), a celebrarse el día 21 de Setiembre de 1949 a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez N.o 55, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Facultar al Directorio para transferir a título oneroso o gratuito al Municipio de Salto el activo y pasivo de la sociedad y resolver todo lo relacionado con tal transferencia. 2.o Considerar la disolución anticipada de la sociedad. 3.o Designar dos accionistas asistentes a la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Salto, Setiembre 1.o de 1949.

$15.00 Set.15-10396-v.set.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Núñez la lechería y venta de pan sita en la calle Simón Bolívar 1500. Según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — CLARIZA A. DE SUAREZ. — GUMERSINDO SUAREZ. — Gilberto José Núñez.

$7.20 Set.6-10470-v.set.26.

COMPAÑIA SALT... S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1ra. Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 15 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente:

"Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste; nombre numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$33.60 Ag.31-10284-v.set.15.

LYTUSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por documento privado subscripto el 7 de Mayo de 1949 inscripto en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 4 al folio 11 vuelta del tomo 10 del Registro de Contratos, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limiada, con el objeto de la elaboración de metales y afines, su comercialización y cualquier otra actividad del ramo

Su domicilio en esta ciudad, calle Valladolid N.o 3525, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y representaciones en otros puntos del país o en el extranjero. Capital, $ 40.000.00, aportado $ 32.600.00 por Mario Riccetto; $ 1.800.00 por Alfonso Tournier; $ 1.800.00 por Jorge Handler; $ 3.600.00 por Juan Enrique Fabini y pesos 200.00 por Pérez Alcalay.

De dicho capital se integró el 50 o|o en efectivo y el resto cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. Girará con la razón social de "LYTUSA" Limitada y el uso de la firma social lo tendrán dos de los tres Administradores designados: Mario Riccetto, Juan Enrique Fabini, Alfonso Tournier.

Plazo 5 años a contar del 1.o de Mayo del corriente año, que podrá ser prorrogado automáticamente por períodos de cinco años. Balance el 30 de Abril de cada año. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Lytusa Limitada.

$18.00 Set.2-10358-v.set.18.

"ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, para una asamblea general extraordinaria (segunda convocatoria) que se celebrará el día 16 de Setiembre de 1949, a la hora 17, en la calle 25 de Mayo número 470, (escritorios 25 y 26) a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social; 2.o) Reforma de los estatutos de la Sociedad.

Se previene: A) Que, de acuerdo con lo mandado en el artículo 39 de los estatutos de la Sociedad, siendo esta una segunda convocatoria, las decisiones tomadas por mayoría, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas y acciones representadas; B) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea o, en defecto de las acciones, un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — El Secretario.

$16.00 Set.2-10371-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y comercio en general que ha quedado disuelta la Sociedad que bajo la razón social de "Minuchin y Rosengarten" giraba en la calle Colón 1385 bis en el ramo de importación de tejidos, retirándose el socio ISAAC MINUCHIN y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Herman Rosengarten. A los efectos legales, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con el justificativo de sus créditos en la dirección del comercio indicada.

$10.20 Set.2-10345-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la Sociedad que en el ramo del taller de calzado giraba en esta plaza bajo la razón social "Obarzanski y Santángelo" quedando el señor Rutilio Santángelo a cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentar a Pereira de la Luz 1433. — Montevideo, Julio 31 de 1949. — JANKIEL OBARZANSKI. — Rutilio Santángelo.

$10.20 Set.2-10321-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos prometido vender a los señores Oscar Saverio y Horacio Matías Vignola Alario, el establecimiento comercial que, en el ramo de depósito de aves y huevos y venta al por mayor y menor tenemos instalado en la calle Rocha número 2217 de esta ciudad y que gira bajo la firma de "Francisco Giosa". Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el estudio del escribano Risso, calle Sarandí número 444, tercer piso, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — FRANCISCO MIGUEL GIOSCIA. — MARTA JUANA ROTONDO DE GIOSCIA.

$17.00 Set.2-10331-v.set 21.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad, el día 24 de Setiembre próximo a las 14 horas. Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentados por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1949|1951; 4.o) Fundación Nacional Amigos del Niño del Campo, estudio de la forma de prestarle ayuda; 5.o) Proyecto de reformas de estatutos.

Notas: Se previene a los accionistas que para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría de la institución, por los menos tres días antes del acto eleccionario. Igualmente se previene que por ser segunda citación la asamblea deliberará con el número de accionistas que concurran. — Florida, Agosto 30 de 1949. — El Directorio.

$20.40 Set.2-10324-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en cumplimiento ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Pedro Pascual Marchelli la Empresa Barométrica que gira bajo la denominación de Barométrica Padrón, con asiento y domicilio en la casa número 4387 de la calle Edison. Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos del caso en Sarandí 444, escritorio 15 y 22. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — ERNESTO PADRON.

$9.60 Ag.12-9432-v.set.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CIVIL

Se comunica al público en general, a los efectos legales, que con fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve se disolvió totalmente la sociedad civil que giraba con la firma social "Castro y Martínez Olascoaga", y con el nombre "Arrocera Yaguarí", siendo sus socios Carlos Martínez Olascoaga y Pedro Américo Castro. Domicilio en Tacuarembó: 18 de Julio 102. — P. AMERICO CASTRO. — HILDA RENEE P. NACHADO DE MARTINEZ OLASCOAGA.

$12.00 Set.1.o-10263-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, DELIA S. SUEIRO, DAOIZ ESNAL y MARIA LUISA CARABAJAL DE ESNAL han prometido en venta a la señora Carmen Delgado el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Jacquart N.o 175. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1949.

$10.20 Set.1.o-10242-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE BAEZ FERNANDEZ avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que vendió a don Arturo Tomás Scuto, su panadería "18 de Julio" ubicada en este pueblo. Los acreedores podrán concurrir a la Escribanía de don Matías L. Ormaechea. — José Batlle y Ordóñez, 19 de Agosto de 1949.

$6.80 Ag.26-10602-v.set.14

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 29, inciso G) de los estatutos sociales, el Directorio de la "Compañía de Transportes Rurales S. A." convoca a los señores accionistas para la III asamblea general ordinaria que se celebrará en su local de la avenida general Simón Martínez número 6651 de esta ciudad, el día 28 de Setiembre del año en curso, a las 10 horas o en su defecto el día siguiente a la misma hora, para tratar la orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance del III ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1949, presentados por el Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 46).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en los locales de la calle Paraguay número 2518, de 14 a 16 horas, y en avenida General Simón Martínez número 6651, de 10 a 12 horas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública (artículo 39), contra entrega de un recibo que deberá exhibirse para formar parte de la asamblea. Se les hace saber que, en el caso de que no se alcance el quórum determinado por el artículo 38 de los estatutos, la asamblea se reunirá el día siguiente con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — El Directorio.

$22.00 Ag.31-10212-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 y disposiciones del Código de Comercio hacemos público que desde el 15 de Julio de 1949 quedó disuelta la Sociedad que en el ramo de "sastrería y anexos" giraba en General Flores número 2588, bajo la razón social "Kelmanzon y Wisznia". Acreedores presentarse en el estudio del Contador León Buka Junta Económica Administrativa número 1684. — SALOMON KELMANZON. — ABRAHAM SALOMON WISZNIA.

$9.60 Ag.18-9699-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido transferir a Augusto Silva la Ferretería, Bazar y Electricidad que bajo la razón social JORGE COAIK Y CIA. gira en la calle 21 de Setiembre 2981. Acreedores: 21 de Setiembre 2981.

$6.80 Ag.22-9883-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Leonor Mascaró Bozzano, el comercio que en el ramo de bazar y joyería, tengo establecido en Ejido N.o 1411 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — TERESA BOZZANO DE MASCARO.

$10.20 Ag.22-9878-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Horacio Juan Chiesa y Moisés Sinsolo comunican al comercio y al público que el señor Sinsolo cede todos sus derechos de promitente comprador al señor Horacio Juan Chiesa, del comercio propiedad de la Suc. Raúl Rampellini ubicado en Avda. Garzón 1317|21, que de acuerdo a las publicaciones de fecha 30 de Diciembre de 1948 aparecen como compradores los señores Chiesa y Sinsolo. A los efectos que diere lugar hacemos la presente aclaración. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — HORACIO JUAN CHIESA. — MOISES SINSOLO.

$10.20 Ag.22-9882-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Guillermo Alejandro Maclean, el café y bar de la calle Enrique Castro N.o 3840. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1949. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA BANEIRA DE ABAL.

$6.40 Ag.24-9956-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Isidoro Galone el comercio de librería y anexos que gira en el Pueblo Rodríguez (segunda sección judicial del Departamento de San José), bajo la razón social "Abrowil, Sociedad Comanditaria". Los interesados deberán presentarse dentro de los 30 días a contar de la fecha en el comercio referido. — Rodríguez, Agosto 18 de 1949. — Por Abrowil, Sociedad Comanditaria: R. NAYA. — Isidoro Galone.

$10.20 Ag.31-10216-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Amado Domínguez Torres y Ricardo Horjales Prado, el hotel establecido en Gonzalo Ramírez 2121. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — FRANCISCO SOBRAL SOBRAL. — MARIA VERONICA FRESIA DE SOBRAL. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6.80 Ag.26-9995-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Chenlo Alonso, el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en 18 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — JOSE JUAN ROSSI DA SILVA. — SARA BOUZAN DE ROSSI. — MAXIMO TULIO ROSSI DA SILVA. — ISOLDA MALAN DE ROSSI.

$10.20 Ag.26-9998-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 4250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — JOSE CALVO MONTANS. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Ag.26-9994-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto totalmente la sociedad para explotar el café, bar y restaurante de la calle Rivera 2709 al 2713 (artículo 492 del C. de Comercio y ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse en ese comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ. — MANUEL PEREZ PEREZ.

$8.00 Ag.22-9918-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Nigui Rodríguez, el taller mecánico de automóviles y motores de la calle Nicaragua 1766. Acreedores presentarse al mismo (ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Julio 12 de 1949. — CARLOS MARIA MELONI LIMA. — RENEE OSUNA DE MELONI.

$8.00 Ag.22-9917-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la Sociedad "Laureano García y Jesús Fuentes" con barraca de carbón, leña y anexos de la calle Andrés Cheveste 1414. Acreedores presentarse en dicho comercio (ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio). — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — LAUREANO GARCIA. — JESUS FUENTES BOUZA.

$8.00 Ag.22-9916-v.set.14

PROTTER S. R. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por escritura de 19 de Agosto de 1949, ante Felipe A. Casao, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, el día 27 de Agosto, con el número 347 al folio 856 y siguientes del libro número 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Dr. ENRIQUE EDUARDO EMERIC, don JUAN PEDRO FERRARI y señorita MARIA DELIA FERRARI; Objeto: Compra y venta por mayor y menor de: mercaderías, maquinarias, instrumentos científicos, productos químicos y materias primas; también podrá ejercer representaciones y eventualmente, dedicarse a la importación y exportación. Domicilio: Montevideo, Cololó 2822; Denominación: Protter S. R. L.; Plazo de duración: 2 años a contar del 1.o de Agosto de 1949, con prórroga indefinida y automática, por períodos iguales. Administración y uso de la firma: Dr. Emeric conjuntamente con el señor Ferrari; Capital social: $ 10.000 a aportarse $ 5.000 por el doctor Emeric y $ 2.500 por cada uno de los otros dos socios. Se integró en el acto el 50 o|o de los respectivos aportes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1949.

$16.00 Set.2-10307-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Atento a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que el 11 de Julio próximo pasado ante el escribano Bolívar Zarza, hemos disuelto la Sociedad "Textil Work Limitada", establecida en avenida Agraciada número 3640, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio Espartaco Mayo Fariña. — Montevideo, Agosto 29 de 1949.

$6.80 Set.2-10300-v.set.21.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Setiembre de 1949 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio a efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimoprimer ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimosegundo ejercicio (artículo 29). 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 10 de Setiembre de 1949, a la hora 11. — Montevideo, Agosto de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.30-10151-v.set.9.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 12 de Agosto en curso, ante el escribano Luis Enrique Vidal, inscripta con el N.o 10 del Tomo 10, del Registro de Contratos Públicos de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, se ha modificado la constitución de la Sociedad HOFFER HERMANOS en la forma siguiente: A) El 17 de Mayo último se separó el socio Sigfrido Hoffer, y desde esa fecha la Sociedad ha continuado a cargo de los señores David y Carlos Hoffer, quienes continuarán explotando el giro comercial como únicos socios; B) El capital social se ha aumentado a pesos 20.000.00 y dividido en 20 cuotas de $ 1.000.00. Pertenece por mitades a ambos socios y fué aportado totalmente; C) La Sociedad será dirigida, administrada y representada por cualquiera de los socios, debiendo indistintamente, firmar todos los documentos sociales con la denominación de "Hoffer Hnos. Ltda.", desconociéndose toda obligación que no estuviere subscripta en la forma expresada; D)Fíjase el 30 de Junio para manifestar un socio al otro su deseo de separarse, venciendo los 6 meses de preaviso el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, 26 de Agosto de 1949. — David Hoffer. — Carols Hoffer.

$16.00 Ag.30-10170-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Diego y Alfredo Casas el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Sauce N.o 5043. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros. 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — FRANCISCO CASARINO.

$10.80 Ag.29-10094-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Doña MARIA CARMEN BELLIDO DE TECHERA, prometió vender a don Pablo Walter Vicente Pereira el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en esta ciudad, calle Cairoli N.o 2047. Acreedores presentarse al escribano Pedro Hernández Peraza, Ituzaingó N.o 1316. — Montevideo, Agosto de 1949. — María Carmen Bellido de Techera. — Pablo W. Vicente Pereira.

$10.80 Ag29-10099-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Nelson N. y Ruben P. Panizza, el comercio que en el ramo de almacén, verdura y frutas tengo ubicado en la Avda. Italia 4360. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1949. — PEDRO J PANIZZA.

$7.20 Ag.29-10156_v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que con intervención del señor Romeo Nosiglia hemos prometido vender al señor José Baez Fernández, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad calle Oficial N.o 2 entre Dr. Fouey y Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse, con el justificativo de sus créditos en la calle Garibaldi N.o 582 de esta ciudad. — Las Piedras, Agosto 15 de 1949. — FAUSTINO YACUSA. — ALCIRA SANCHEZ DE YACUSA.

$10.20 Set.2-10400-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender a los señores Emilio Mosqueira y Adhemar García el café y bar de la avenida Rondeau número 1699. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — DARIO ROBERTO CORREA.

$7.20 Set.6-10500-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor José Restrepo el almacén y bar de la avenida General Flores número 4749. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — MAURICIO LAUTANAU. — CELIA YLARDY DE LAUTANAU.

$7.20 Set.6-10498-v.set26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender al señor Aquilino Bello el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4301. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — ATILIO FANTONI.

$7.20 Set.6-10502-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene. Antonio Rodríguez compra el comercio ramo provisión sito en Julio H. y Obes 1152. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mintevideo, Agosto 31 de 1949. — Antonio Alejandrino Rodríguez. — Antonia Pereyra de Rodríguez. — Antonio Rodríguez.

$6.80 Set.7-10506-v. set. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador y rematador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336), prometí vender a José Tato Pérez y Manuel García mi comercio ramo de fiambrería sito en el Mercado del Puerto, puesto N.o 28. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo. 3 de Setiembre de 1949. — SEVERINO FERNANDEZ. — DOLORES ALBA DE FERNANDEZ.

$6.80 Set.7-10519-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de "taller de cortes de calzado" de LUBARTOVSKI y BLECHMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Constitución 2267. — Montevideo, Agosto 30 de 1949.

$5.80 Set.8-10585-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy ante el escribano Indalecio Perdomo, he vendido a Alfredo Morosoli la fábrica de mosaicos que tengo en esta ciudad, calle W. Beltrán 677, comprendido la llave y activo, tomando el pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse a escribanía Perdomo, Rodó 581. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Setiembre 1.o de 1949. — RAMON QUINTANS.

$10.80 Set.8-10577-v.set 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Couto y Amauri Díaz Soria, el establecimiento que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y peluquería, tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 3665. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos justificativos, dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — QUINTIN FURTADO. — LYDIA RAMA DE FURTADO. — José Rodríguez. — Amauri Díaz Soria.

$12.00 Set.8-10579-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Química Farmacéutica doña Celina da Costa de Güimil, el establecimiento que en el ramo de farmacia, tenemos instalado en la avenida San Martín número 2320. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Labezies, Rincón 387, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — R. NODAR AMARO y Cía. — Celina da Costa de Güimil.

$12.00 Set.8-10572-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social Martínez y Cía., sita en calle Manuel Oribe esquina Dr. Luis Morquio. — PEDRO MIGUEL MARTINEZ. — MIGUEL ANGEL PAGOLA.

$8.00 Set.8-10570-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Teófilo A. Rivas, el 23 de Agosto próximo pasado copia inscripta en el Registro de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 352, del libro 1 de Contratos Sociales, los señores AMERICO MEDICI MASETTI. LUIS PRATS NUELL, y ELBIO CAMPANELA MEDICI, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Thal, Limitada", (Tejeduría, Hilandería de Algodón y Lana): Objeto: Fabricación y comercialización de tejidos de lana, algodón, seda, importación, exportación de tejidos, materias primas, maquinarias, accesorios y todo lo inherente al ramo textil; Domicilio: En Montevideo, calle Rafael 3443; Capital: $ 60.000.00, Aportes: Américo Médici 52 o|o, señores Prats y Campanela. el resto por partes iguales, representado en cuotas de un mil pesos, cada una; Plazo: 5 años prorrogables de dos en dos años sucesivamente; Dirección: Por los socios, votos uno por cada cuota de capital integrado: Uso de la firma: Indistintamente cualquiera de los socios: Reuniones de Directorio por lo menos una vez al mes: Asambleas anuales; Balances anuales; Pérdidas y ganancias, en proporción al capital subscripto. Por fallecimiento o incapacidad continúa: Disolución de común acuerdo, pérdida del 50 o|o del capital: Liquidación de común acuerdo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Thal Limitada.

$18.00 Set.8-10552-v.set.19.

JUAN D. BARRAGUE, LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana el 27 de Agosto último, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 359 al folio 876 vuelto del libro 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Juan D. Barragué Limitada". Ramo: Comisiones y consignaciones de productos pecuarios pudiendo ser modificado o ampliado por las asambleas ordinarias o extraordinarias, y hecho público. Capital: $ 321.099.33 dividido en 4 cuotas iguales, totalmente integrado. Plazo: 3 años a contar del 31 de Julio último, prorrogable automáticamente por períodos anuales. Domicilio: Rondeau número 2218, Montevideo. Balances: Mes de Julio de cada año, distribuyéndose utilidades o pérdidas por partes iguales. 5 o|o para el fondo de reserva. Socios: ALBERTO JUAN, JUAN CARLOS, ELISA MARIA y LUZ ELENA BARRAGUE. Administradores: Alberto Juan y Juan Carlos Barragué, indistintamente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

$12.00 Set.8-10581-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado Dante 2099 prometido en venta al señor José Pisco Linares deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas Suárez, Convención 1537. — Montevideo, Agosto 26|949. — JOSE PISCO LINARES — ANTONIO FERREIRO.

$10.20 Set.3-10397-v.set.22

SOLYMAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre de 1949 a las 11 horas en la casa de la calle San José 1076, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades y fijación del dividendo.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o recibos bancarios que justifiquen hallarse depositadas, en el local de la calle San José 1076 tres días antes como mínimo de la realización de la asamblea, conforme al artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$9.60 Set.8-10587-v.set.14.

EL TREBOL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre a las 15 horas, en nuestro local, calle Francisco Labandeira 3437, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance anual. 2.o) Cuentas de ganancias y pérdidas. 3.o) Memoria y distribución de utilidades. 4.o) Consideración del informe del Síndico. 5.o) Designación del Síndico y suplente. — El Directorio.

$8.00 Set.7-10515-v.set.12.

LAMAS, GARRONE Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Lamas, Garrone y Cía. S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre próximo a las 18 y 30 horas en nuestro local social, avenida 18 de Julio 1463 bis, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o Designación del Síndico y su suplente y remuneración que le corresponde. 4.o Elección del Vicepresidente, Vocal y cinco suplentes. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos pertinentes se transcribe el contenido del artículo 47 de los estatutos que dice así: "Artículo 47. Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir". — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$18.00 Set.7-10557-v.set.12.

MIGUEZ HOTEL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 20, inciso C) de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre corriente a las 15 horas en el local de sus oficinas, calle Sarandí N.o 437 a efectos de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo., que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos ha sido visado por el Contador Fiscal. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar de conformidad el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que en mérito a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco hasta cinco días antes del fijado para la reunión, recibiendo un comprobante nominativo que servirá de entrada.

$14.00 Set.8-10597-v.set 13.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

Cerrito 425 — Montevideo

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del "Credit Foncier de L'Uruguay", celebrada en París el 28 de Julio de 1949, se empezarán a pagar desde esta fecha, previa deducción del impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta Institución:

Cupón 1.o de Setiembre de 1949 (Ejercicio 1948). Acciones de capital, Cupón N.o 1 Bruto Frs. 112.85; Neto Frs. 79.00. Acciones de "Jouissance" Cupón N.o 20. Bruto Frs. 100. Neto Frs. 70.00. Parts de Fondateurs, Cupón N.o 23 Bruto Frs. 17.14, Neto Frs. 12.00. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Gerencia.

$8.00 Set.8-10559-v.set.13.

"CINOCA" S. A.

PAGO DE DIVIDENDO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 de Setiembre 1949, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 20 ejercicio, en nuestras Oficinas calle Martín García número 1232 de 14 a 17 horas.

De acuerdo con los artículos 5 o v. 6.o de los estatutos sociales, el Directorio resolvió la emisión de acciones al portador de la Serie "D" por valor de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). La subscripción de estas acciones se efectuará a prorrateo por su valor nominal entre los actuales accionistas (al portador y nominativos). Por lo tanto se convoca a los señores accionistas para la subscripción a prorrateo de las acciones indicadas, a integrar por su valor nominal, antes del 8 de Octubre de 1949.

A los efectos de la subscripción e integración, los interesados deberán presentarse con las acciones en su poder en la Administración de la Sociedad, calle Martín García N.o 1232 de 14 a 17 horas, antes del día 8 de Octubre de 1949. Vencido dicho plazo los accionistas perderán los derechos que les acuerda el artículo 6.o de los estatutos sociales. — El Secretario.

$12.80 Set.8-10596-v.set.16.

C. A. B. U. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo N.o 23 de los estatutos, el Directorio de C. A. B. U. Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1949 a la hora 11 en el local social, Avda. Democracia N.o 1650 de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio.. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias: informe del Síndico, y destino de las utilidades líquidas del ejercicio. 3.o) Moificación o ratificación de lo establecido en el Acta de Constitución Base IV sobre porcentaje de utilidades líquidas a distribuir al Directorio por concepto de retribución de servicios. 4.o) Determinación del número de miembros del Directorio 5.o) Elección del Directorio y Síndico para el ejercicio 1949|50. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$10 80 Set.8-10634-v.set.10.

QUESERIAS NACIONALES S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al quinto ejercicio.

Los pagos se efectuarán todos los días hábiles, menos sábados, de 14 a 17 horas, en nuestras Oficinas, calle Isla de Gorriti número 1984. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — El Directorio.

$2.40 Set.8-10562-v.set.10.

SAUCE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Setiembre de 1949, a las 9 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 49 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$4.00 Set.8-10635-v.set.9.

ITALO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (ITAMSA)

1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, en su local social de la calle Ciudadela 1475|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o) Retribución a Directores que desempeñan funciones rentadas en la Sociedad. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. B) Que según lo prescribe el artículo 37 la asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurriesen accionistas que representen más del 40 o|o del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada no hubiere ese número, se convocará por segunda y última vez, resolviéndose con los accionistas concurrentes. — El Directorio.

$7.20 Set.8-10553-v.set.9.

POLITEXTIL LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por instrumento de fecha doce de Agosto próximo pasado, protocolizado por el escribano Diamantino Méndez el 19 del mismo mes, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 5 al folio 35 del libro 11, se constituyó "POLITEXTIL LIMITADA". Socios: Victoriano Olondriz Urrutia y Matías Díaz. Naturaleza: Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Compraventa, importación exportación de artículo de tienda, mercería y similares, comisiones, representaciones. Capital: Quince mil pesos ($ 15.000.00) aportados en partes iguales. Gobierno: A cargo de Victoriano Olondriz Urrutia con amplias facultades sin perjuicio de las facultades de la asamblea. Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas por períodos de dos años. Balances: Anuales. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Diamantino Méndez, Escribano.

$12.00 Set.8-10584-v.set.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 18 horas, en nuestro local calle Sarandí 637, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Acta de la última asamblea. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1948|1949. 4.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1949|1950. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la Administración de la Sociedad calle Sarandí 637, donde permanecerá abierto el Registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$14.00 Set.8-10606-v.set.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "La Mundial Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "La Mundial S. A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio. Acta N.o 1. En Montevideo, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la casa número mil cuatrocientos setenta y ocho de la calle Misiones, los al final firmados, declaran constituída una sociedad anónima que se denominará "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y decretos vigentes.

Art. 2.o La Sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de una hilandería y tejeduría y, en general, la producción, transformación y distribución de todos los productos derivados de la industria textil, así como operaciones inmobiliarias. Podrá efectuar, asimismo, otras operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto principal enunciado o que puedan tener por resultado un desarrollo de esas actividades. Especialmente podrá realizar todas las operaciones relacionadas con la compra, venta o negociación de cualquier patente, permiso o concesión que entre en el cuadro de sus operaciones sociales y permita el mejor cumplimiento del objeto social. Asimismo, la Sociedad podrá interesarse, por vía directa o indirecta, en cualquier comercio o industria anexo con su objeto: intervenir en cualquier otra Sociedad, tomando participaciones y admitiendo mandatos generales o especiales, relacionados siempre con su objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, partes de fundador

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), dividido en mil acciones de $ 1.000.00 (mil pesos), cada una, pudiendo el Directorio, si lo creyera conveniente, solicitar autorización del Poder Ejecutivo para aumentar el capital hasta $ 7:000.000.00 (siete millones de pesos).

Art. 6.o Las acciones serán al portador, y llevarán el nombre de la Sociedad y la firma del Presidente y de uno de los miembros del Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios, nominativos.

Art. 7.o La forma de integración de las acciones subscriptas, así como la forma y condiciones en que debe efectuarse, será determinada por el Directorio.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles frente a la Sociedad, que no reconoce sino un único propietario por cada acción. Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar frente a la Sociedad por uno solo de ellos, considerado como único propietario. Los usufructuarios y los nudos propietarios deberán igualmente hacerse representar por uno de ellos y, a falta de acuerdo, la Sociedad no reconocerá sino al nudo propietario para todas las comunicaciones a hacerse al accionista, así como para la asistencia a las asambleas y el derecho a votar en las mismas.

Art. 9.o Los derechos y obligaciones unidos a la acción, comprendiendo en ellos el dividendo corriente y la parte eventual en las reservas, siguen al título en cualquier mano en que se encuentre.

Art. 10. La posesión de la acción importa de pleno derecho adhesión a los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas por las asambleas.

Art. 11. No puede crearse obligaciones sino por voto de la asamblea de accionistas y en la forma legal. Las disposiciones establecidas para la forma y transmisión de las acciones, se aplican igualmente a las obligaciones.

Art. 12. Fuera del capital establecido, en el artículo 5.o, se emitirán dos mil partes de fundador, sin valor nominal. Estas partes, creadas por simple división del conjunto de los derechos sociales conferidos por las acciones, se atribuirán a los fundadores de la Sociedad, a razón de una parte beneficiaria por cada cinco acciones subscriptas.

Art. 13. Estas partes de fundador darán esencialmente el derecho a percibir el diez por ciento (10 o|o) de los beneficios anuales distribuídos por la Sociedad antes de su distribución en la forma establecida en estos estatutos, y el diez por ciento (10 o|o) del excedente del activo en caso de liquidación, previo reembolso del capital a los accionistas, en la forma también determinada en estos estatutos. Los porcentajes enunciados no variarán, cualquiera que sean las modificaciones introducidas en el capital social.

Art. 14. Las partes de fundador serán emitidas en forma de títulos nominativos o al portador, a opción del beneficiario. Los títulos de las partes de fundador, deberán extraerse de un registro talonario, llevar el sello de la Sociedad y ser firmados por el Presidente, y un miembro del Directorio. Los derechos y obligaciones emergentes de estos títulos, les siguen cualquiera sea su tenedor, y la propiedad de uno de ellos implica de pleno derecho adhesión a los estatutos de la Sociedad Anónima.

Art. 15. Las partes de fundador no confieren ningún derecho sobre el activo social, sino solamente un derecho de crédito sobre los beneficios de la Sociedad y sobre el saldo resultante en caso de liquidación.

Art. 16. Los tenedores de partes de fundador no tienen derecho alguno para intervenir en la dirección de los negocios sociales, ni aún en el caso de liquidación, y estarán, en general, obligados por las decisiones de la asamblea, que

será siempre soberana para decidir en todos los casos de fijación a los beneficios distribuibles o en las amortizaciones. Sin embargo, tendrán el derecho colectivo pero no individual, de verificar la contabilidad de la Sociedad, en la medida en que pueda hacerlo un Síndico, así como de verificar la sinceridad de las cuentas y su conformidad con las disposiciones legales.

Art. 17. Los tenedores de partes de fundador, no pueden oponerse a las modificaciones introducidas a los estatutos por la asamblea de accionistas, siempre que esas modificaciones no signifiquen un ataque a la porción de beneficios que les acuerdan estos estatutos.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 18. El gobierno y administración de la Sociedad se halla a cargo de un Directorio, que podrá estar compuesto de tres a siete miembros titulares, con igual número de suplentes, designados todos ellos por la asamblea de accionistas. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente..

Art. 19. Los Directores deben ser accionistas en el momento de su designación, y depositar en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones como garantía de su gestión administrativa.

Art. 20. La duración de las funciones de los Directores es de dos años, y su renovación se hará en forma parcial, a razón de dos cada dos años. Para la primera aplicación de esta disposición, la suerte indicará el orden de salida de los Directores.

Art. 21. El Directorio tiene amplias facultades para todos los actos de administración relacionados con el objeto social, estableciéndose, sólo por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes: 1) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos o intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de los bienes sociales; fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación; contratar y pagar toda clase de suministros en materiales y especies, trabajos, construcciones, instalaciones explotaciones, etc. 2) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado. 3) Nombrar dentro o fuera de su seno, Gerentes Subgerentes, mandatarios generales y especiales, otorgándoles los poderes necesarios. Concediéndoles todas las facultades de administración que considere convenientes, designar empleados, personal técnico, agentes representanteq y corresponsales en la República y en el extranjero fijar sus atribuciones, remuneraciones y demás condiciones, suspenderlos y destituirlos. 4) Subscribir como librador, endosante, aceptante, avalista, letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques, ya sea sobre fondos propios o en descubierto, giros, cartas de crédito y demás papeles de comercio. 5) Enajenar y gravar a cualquier título, los bienes inmuebles, semovientes y muebles que entren en el dominio de la Sociedad por cualquier título, causa o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuará por los precios plazos, forma de pago, garantía y demás condiciones de pacto, pudiendo percibir los precios de todos los contratos que se celebren y hacer la tradición. Para enajenar y gravar bienes inmuebles, se necesitará la unanimidad de los Directores. 6) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerlas en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. 7) Dar y recibir en pago, inmuebles o muebles, derechos, títulos y acciones. 8) Otorgar, constituir, transferir, aceptar y liberar garantía, hipotecas, prendas, fianzas y cauciones; tomar dinero prestado, ya sea en valores o cuenta corriente, de los Bancos, compañías, sociedades o particulares; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos. 9) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes, créditos y derechos reales y personales, bienes muebles o inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones, que estime convenientes. 10) Tomar cualquier participación o interesar a la Sociedad en cualquier empresa. 11) Ejercer la representación legal de la Sociedad. 12) Representar a la Sociedad en juicios y ejercitando todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, con las facultades generales de derecho y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. 13) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de dudas las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea general de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 22. Cada año, el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, que puede ser reelecto, y nombrar eventualmente un Vicepresidente. En caso de ausencia de uno y otro, se designará para cada sesión a uno de los miembros presentes, para que haga sus veces. El Directorio puede designar a la persona que deba cumplir las funciones de Secretario, que podrá ser ajena al propio Directorio.

Art. 23. El Presidente, cuyo voto es decisivo en caso de empate, se halla encargado de asegurar la regularidad de las sesiones y de presidir la Mesa de las asambleas de accionistas.

Art. 24. Las reuniones del Directorio se realizarán mediante convocatoria del Presidente o de la mitad de los Directores, y tan a menudo como lo exija el interés de la Sociedad. La presencia de la mitad por lo menos de los miembros del Directorio, es necesaria para la validez de las deliberaciones y decisiones, las que se tomarán por mayoría de votos presentes. En las sesiones en que sólo se hallen presentes dos miembros, las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

Art. 25. Las deliberaciones del Directorio serán registradas mediante actas, firmadas por el Presidente y Secretario o un miembro de aquél

Art. 26. Los Directores tienen derecho a percibir a cambio de sus servicios, una remuneración fija, que determinará la asamblea de accionistas, y una remuneración proporcional, en la forma que se determina más adelante.

Art. 27. La gestión directa de los negocios sociales, se hallará a cargo del Director Administrador o Gerente, cuyas facultades y deberes serán reglamentadas por el Directorio, estableciéndose además su remuneración con cargo a gastos generales.

CAPITULO IV

Síndicos

Artículo 28. La asamblea de accionistas designará anualmente uno o varios Síndicos, encargados de dictaminar anualmente sobre la situación de la Sociedad, sobre el balance y el inventario del Ejercicio y sobre las cuentas presentadas por el Directorio.

Art. 29. Los Síndicos son reelegibles, y tienen derecho a una remuneración por sus servicios, cuyo monto será fijado por la asamblea de accionistas.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 30. Los accionistas se reunirán por lo menos una vez al año en asamblea, para estudiar y aprobar el informe presentado por el Directorio y el balance e inventario del ejercicio vencido, que deberán venir acompañados del respectivo dictamen del o de los Síndicos.

Art. 31. Fuera de esa asamblea anual, los accionistas podrán reunirse en asamblea por cualquier motivo que se considere conveniente a los intereses de la Sociedad, y todas las veces que ello sea necesario.

Art. 32. La convocatoria para las asambleas se hará mediante tres publicaciones en el "Diario Oficial" y otro diario, con una anticipación de quince días a la fecha de realización de la asamblea, indicándose en el aviso respectivo el día, hora y lugar de la reunión así como su orden del día. La inscripción de las acciones o de los certificados bancarios en su caso se deberá hacer con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 33. La asamblea de accionistas regularmente constituída, los representa a todos, y sus decisiones, tomadas por mayoría, obligan a todos los accionistas, incluso disidentes, ausentes o incapaces.

Art. 34. El Directorio está obligado a convocar y reunir la asamblea, si ello es requerido por un grupo de accionistas que representen la tercera parte, por lo menos del capital social, haciendo figurar en la orden del día los temas que sean indicados por dicho grupo. Esta convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días de recibirse el pedido por el Directorio.

Art. 35. Todas las asambleas, fuera de la asamblea ordinaria anual, se considerarán válidamente constituídas, sin necesidad de publicidad ni de plazo, si en ellas se encuentra presente o representada la unanimidad de los accionistas.

Art. 36. Los Síndicos tienen facultad para convocar, en casos de urgencia o de omisión del Directorio, a la asamblea de accionistas.

Art. 37. La asamblea debe estar compuesta por accionistas, presentes o representados, que comprendan en conjunto la mayoría del capital social. Si después de una primera convocatoria no se obtuviera ese quórum mínimo, se convocará, dentro de los veinte días siguientes y con los mismos requisitos de la primera convocatoria, por segunda vez a asamblea la que sesionará con el número de accionistas que concurra. En todos los casos, las decisiones de la asamblea son tomadas por simple mayoría de la mitad más uno de los votos de los accionistas presentes o representados. Cada diez acciones se tiene derecho a un voto.

CAPITULO VI

Beneficios: Su distribución

Artículo 38. Los beneficios líquidos resultantes de la explotación social, tal como resulten del inventario y balance anual, será distribuído en la forma siguiente: A) Diez por ciento (10 o|o) para el Directorio; B) Diez por ciento (10 o|o) para las partes de fundadores, y C) El saldo se distribuirá entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 39. La Sociedad se liquidará: A) Por expiración del término establecido, si no fuera prorrogado; B) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893; C) Cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas en la que voten por si las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 40. Declarada la liquidación, la asamblea nombrará el o los liquidadores, determinando la forma de liquidación.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 41. El primer Directorio de la Sociedad se compondrá en la siguiente forma: Presidente: Bernardo Saúl; Vocales: Isac Salmona y Rodolfo Saltiel; Suplentes: David Saúl, María Luisa Lebozec y Georgette Perot. Este primer Directorio, durará tres años a partir de su instalación y permanecerá al frente de la Sociedad hasta que se designe otro por la asamblea. Se designa como Síndico por un lapso de tres años, al contador señor Italo Rienzi, y como suplente de Síndico al contador señor Raúl Ferraro.

Art. 42. Sueda autorizado el doctor Miguel U. Rocca para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro respectivo, pudiendo aceptar las modificaciones que creyere conveniente. Y no siendo para más se levanta la sesión firmando la presente los señores Bernardo Saúl, Isac Salmona y Rodolfo Saltiel. I. Salmona. — B. Saúl. — R. Saltiel.

Juan Rolfo, escribano, certifico: Que el precedente testimonio es copia fiel de los estatutos y acta de constitución de la Sociedad Anónima "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles" que obran de fojas uno a siete del libro de actas de la referida Sociedad que el subscripto escribano tiene a la vista. A pedido del doctor Miguel Ubaldo Rocca, autorizado por los referidos estatutos para tramitar la personería jurídica, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Rolfo

Copia: Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Miguel U. Rocca por "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", fijando domicilio en la calle Misiones 1478, al señor Ministro digo: Que del acta de constitución de la Sociedad Anónima "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles" cuyo testimonio acompaño expedido por el escribano Juan Rolfo, resulta: I) Que el día ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituyó en esta ciudad cuyo giro consta en sus estatutos, denominada "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles"; II) Que se redactaron y aprobaron los estatutos que regirán las actividades de dicha Sociedad, insertándose íntegramente en dicha acta; III) Que por el artículo 42 el subscripto fué designado para gestionar ante el Poder Ejecutivo, su aprobación y reconocimiento. Por tanto, solicito del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio a su cargo, la aprobación de dichos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica. Otrosí digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, se me devuelva en su oportunidad el testimonio adjunto, así como una copia certificada de las actuaciones y resoluciones recaídas en esta gestión. Sírvase el señor Ministro previo los trámites de estilo proveer de conformidad con lo solicitado. (Fdo.): Miguel U. Rocca, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 21. Es conveniente establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por

otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto, entre otros casos, en los decretos de aprobación de los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A.", "Almacenes América S. A." y "Ferrosmalt S. A.". Artículo 30. Debe indicarse un plazo dentro del cual el Directorio convocará anualmente a la asamblea general ordinaria. Artículo 33. A pesar de lo dispuesto en este artículo quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909. Artículo 35. En los casos de realización de asambleas con la representación total del capital social, sin llenar el requisito de publicidad de las convocatorias respectivas, corresponderá la comunicación del caso a la Inspección General de Hacienda, con la anticipación mínima de cuarenta y ocho horas exigida por el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947. Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, p. Jefe Interino División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación aceptan. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Miguel U. Rocca, en la carpeta N.o 614 año 1949, referente a solicitud de aprobación de estatutos de la Sociedad: "La Mundial S. A." digo: Que se me ha conferido vista de las observaciones que ha formulado la Inspección de Hacienda respecto a algunos artículos, observaciones que vengo a aceptar expresamente y en mérito de esa aceptación a manifestar cómo quedarán redactados. Artículo 21. La remuneración la determinará la asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26. Artículo 30. Se agrega un párrafo final que dice: El Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio social. Artículo 33. Se agrega un párrafo final que dirá: "sin perjuicio del derecho de receso" (ley 3.545). Artículo 35. Se agregará un párrafo completando el artículo en estos términos: "y siempre que se comunique a la Inspección de Hacienda con cuarenta y ocho horas por lo menos, de anticipación a la realización del acto". Es decir, que se han aceptado en su totalidad las observaciones formuladas por lo cual vengo a pedir que sin más trámite pasen estos estatutos al señor Fiscal de Gobierno que corresponda sin volver a la Inspección, para ahorrar tramitaciones dada la urgencia que existe en obtener la aprobación que gestiono. Sírvase el señor Ministro así disponerlo. (Fdo.): Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 21, 33, y 35, de los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles" de esta Capital, pueden ellos aprobarse, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y los fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 7 del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Junio de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "La Mundial", Hilandería y Textiles" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o Su objeto es la instalación y explotación de la hilandería y tejeduría y en general, la producción transformación y distribución de todos los productos derivados de la industria textil, así como operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales o financieras que se relacionen con el objeto principal o que puedan tener por resultado un desarrollo de esas actividades; compra, venta o negociación de cualquier patente, permiso o concesión que entre en el cuadro de sus operaciones sociales; interesarse en cualquier comercio o industria anexo con su objeto; intervenir en cualquier otra sociedad tomando participaciones y admitiendo mandatos generales o especiales, relacionados siempre con su objeto. 2.o El capital se fija a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de $ 7:000.000.00 (siete millones de pesos). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 21, 30, 33 y 35 tal como se detalla a fojas 12 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos con las modificaciones precedentes, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la mencionada Oficina y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "La Mundial Hilandería y Textiles" con las modificaciones que se citan en el tercer resultando de esta resolución, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel: — Montevideo, Julio 7 de 1949. Fdo. Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 91 del folio 729 y siguientes del libro N.o 29 de Estatutos y Poderes, etc." — Montevideo, Agosto 31 de 1949. Fdo.: Juan L. Gianola. Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Miguel U. Rocca, por "La Mundial, Sociedad Anónima, Hilandería y Textiles", fijando domicilio en la calle Misiones 1478, al señor Juez digo: I) Que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 14 de Junio de 1949, ha aprobado los estatutos de la Sociedad que represento y le ha acordado la personería jurídica, lo que se acredita con los testimonios que se adjuntan. Corresponde, en consecuencia (artículo 407 del Código de Comercio) se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se efectúen las publicaciones legales; II) Que del artículo 42 de los referidos estatutos resulta mi habilitación para la presente gestión. Por lo tanto, solicito quiera decretar se cumplan dichos requisitos y, hechas las publicaciones de estilo, se me permita agregar los diarios que las acreditan, sin escrito especial, disponiendo a tales fines lo que corresponde. Otrosí digo: Que tasados y satisfechas las costas se me devuelvan los documentos que acompaño. — (Fdo.): Miguel U. Rocca.

Número 10152. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — (Fdo.): H. Reyes.

Lo proveyó y firmó el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — (Fdo.): Héctor López Fernández.

Montevideo, Julio 26 de 1949. — Al señor Fiscal Civil segundo turno, bajo conocimiento — Conste.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 3513. — Entrada: 26 de Julio de 1949. Salida: 28 de Julio de 1949. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — (Fdo.): Ernesto Mautone.

Número 10899. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Vuelvan tasadas y satisfechas las costas, sin otro trámite. — (Fdo.): H. Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — (Fdo.): Héctor López Fernández.

Número 12019. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 12, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de primer turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Hágase los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — (Fdo.): Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — (Fdo.): Héctor López Fernández.

Montevideo, Agosto 31 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 91 del folio 729 y siguientes del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc.', se hizo la inscripción solicitada. — Conste.

Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$420.00 — 10605.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 67 para adquirir: Escarapelas de Artigas, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Setiembre de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22144-v.set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 68 para adquirir: Caño negro sin costura, tirantes de pino tea, tirantes pino brasil, arandelas, lapacho en tablones, tirantes de pino tea, lona impermeable, cuerda de cáñamo, carreteles de hilo N.o 000 marca "Oso" o "Pescado" o similar, hilo para velas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Setiembre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949

(Cuenta corriente) Set.9-22145-v.set.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 624

Llámase a licitación para la adquisición de una refrigeradora eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Setiembre de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Set.9-22143-v.set.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949 por aprovisionamiento de leña al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Setiembre a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa disho comedor. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.9-22141-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 34|949 para el aprovisionamiento de porotos y lentejas, fijándose para la apertura de propuestas el día 20 de Setiembre a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.9-22142-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN E. BRITES, uruguayo, abogado, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Misiones número 1371, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Recopilación de leyes vigentes del Uruguay, años 1931 - 1947". Tomos I y II, y de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$5.00 Set.9-10612-v set 20.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 54|49

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública número 54|49, para el suministro de cabos, corcho y plomo, ha sido postergada para el día 12 de Setiembre de 1949 a las 15 y 30 horas.

Las propuestas se recibirán en la Gerencia General del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, en presencia de los interesados que concurran y se abrirá con cualquier número de proponentes que asista, por tratarse de un segundo llamado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Set.9-22149-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57750. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10640-v.set.20.

ACTA N.o 57751. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10641-v.set.20.

ACTA N.o 57752. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10642-v.set.20.

ACTA N.o 57753. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10643-v.set.20.

ACTA N.o 57730. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Mannise Hnos. (Sucesores), de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "BOLITA", para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-10608-v.set.20.

ACTA N.o 57700. — Montevideo, Agosto 30 de 1959. — Con esta fecha Delos, Sociedad Comercial Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar de marca



para distinguir las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.9-10644-v.set.20.

ACTA N.o 57740. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sumac Ltd., de Montreal (Canadá), solicitan la marca "SUMAC", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10609-v.set.20.

ACTA N.o 57741. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "MUGOGLIO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10610-v.set.20.

ACTA N.o 57754. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Luis F. Vignola y Ruben Maldonado, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "FORSANOSE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10636-v.set.20.

ACTA N.o 57739. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Con esta fecha Carlos Levi Altstaedter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CUTOLINE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10637-v.set.20.

ACTA N.o 57748. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Buzio, López y Correa, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HAPEE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10638-v.set.20.

ACTA N.o 57749. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (caña). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.9-10639-v.set.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7841. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Ludovico Niessner ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la aplicación de fuentes eléctricas de calor en refrigeradores de absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10611-v.set.20.

ACTA N.o 7842. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora y ampliación de la patente acta número 7582, para "Nuevo tipo de quemador gasificador sin caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10662-v.set.20.

ACTA N.o 7839. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Rubens Machado Carvalho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase habano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10680-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 621

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación del cerco de tejido de alambre divisorio en las viviendas de emergencia en el barrio del Puerto del Buceo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 21 de Setiembre de 1949 a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.80.
(Cuenta corriente) Set.9-22150-v.set.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 299. — Heladeras familiares, eléctricas. Apertura de propuestas: 14 de Octubre de 1949, hora 16.

Número 300. — Chapas de plomo para revestimiento de la Sala de Radioterapia. Apertura de propuestas: 18 de Octubre de 1949, hora 16.

Número 301. — Máquina universal para cocina. Apertura de propuestas: 21 de Octubre de 1949, hora 16.

Todos los elementos licitados son destinados a la "Central de Servicios Médicos".

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.9-22152-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y 3 y rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 27 entre avenida Central y 2; N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas a lcontado. — Pando, 12 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 9 de 1949

2.a Sección

LEOBEGILDO ANTONIO MARTINEZ, 24 años, soltero, mecánico, español, domiciliado 25 de Agosto 560, y CATALINA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 560.

PAULINO DELGADO, 37 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 296, y ROSA GIORGIADIS, 37 años, soltera, griega, domiciliada 25 de Mayo 296.

8.a Sección

LUIS ALBERTO LINARES, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 1627, y NELIDA BEATRIZ MONTEDONICO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1627.

LEON MARTINEZ GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1380, y MARIA BELGICA MANSO CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1380.

MIGUEL ERNESTO PALAU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2176, y ROSA AMELIA CAPPETTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1724.

11.a Sección

JUAN FOYEDO, 31 años, viudo, comercio, español, domiciliado Oficial N.o 4 2681, y AURORA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 2681.

JUAN JOSE CANCLINI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan J. Rassignies 2537, y FLORA GLADYS CORRAL LOFFREDO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. J. Rassignies 2537.

MARTIN BAUTISTA TOLEDO, 18 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Virrey Elío 4620, y SUSANA NELDA MEDINA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2611 Ap. 1.

16.a Sección

ALBERICO TEJEIRA, 26 años, soltero, armador, oriental, domiciliado Ameghino 4497, y MARIA GLADYS PRESA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4487.

LUIS ALBERTO SUFFO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Curuzú Cuatiá 2819, y ALBA TERESA PONCIANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 2355.

17.a Sección

FELIPE MAXIMO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4076, e HILDA SAVINA ALFONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3973.

PABLO TABARES, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Callao 3640, y ROSAURA SOCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3640.

18.a Sección

FRANCISCO CARLOS MIGUEL CUOCO, 40 años, soltero, oriental, domiciliado Luis de la Torre 967, y MARIA DEL CARMEN GLADYS MARIN DONATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Ricaldoni 2523.

AMERICO EMILIO BAZZANI, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3105, y AIDA OLGA BALLESTERO FIOL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 915.

ALBERTO POZZI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Echevarría 567, y GLADYS ISABEL ALTIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2436 Ap. 6.

BOLIVAR ISIDORO RODRIGUEZ RIVERA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 406, y ULNA LINA REPETTO OCHANDORENA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 406.

JUAN ORPI, 52 años, viudo, marino retirado, domiciliado Canelones 2293, y MAXIMA IRENE PIOLI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2291.

JORGE JUAN SUREDA BELTRAMI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2715, y ELIDA SOFIA BAGNIAK, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 1066.

VICTOR ANTONIO PEROLO GENTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 740, y OFELIA GUERRA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 798.

HUGO ROMEO CELESTINO PALOMBO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2391, y MARIA SUSANA D'AQUILIO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Parva Domus 2391.

HECTOR FELIPE PAGANI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 624, y MARIA ORFILIA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Pouey 2358.

21.a Sección

GABRIEL PIANO, 25 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Caramurúes 1246, y AMALIA IZQUIERDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Amiens 5057.

$2.00 P|p.v.set.12.

10.a Sección

ALFREDO UHALDE, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Cont. Rosario 1430, y ALICIA MARGOT BAMBACAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Schmidt 2930.

RADISLAO MARIA GABRIJELOC, 24 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Varsovia s|n., y ELIDA FELICIA CORRADOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal s|n.

v.set.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 44.243. Expropiación. L.o 12. Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 44.243 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22151-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE AÑON CASTRO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos doctor José Ma. Delgado, escribano Mario Henón y Ramón Corominas, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — José Añón". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.9-10667-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AIZCORBE o AIZCORBI IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10623-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ROSAS GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10624-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VICENTE CERUTI ZENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10625-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GIACCONE DE POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10626-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES STEINERS o STEYNERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10627-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HEDILBERTO TRIVEROS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Norma Marta Simonini, pues donde en ella figura el nombre de la esposa como "Norma Martha" debe decir "Norma Marta" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.9-10628-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eusebia Peña contra HERCULES CITTADINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hércules Cittadino para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.9-10629-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Interesados en costas. Años 1947 y 1948

Quattrociocchi Ernesto, autos: Ernesto Quattrociocchi con Plácida Díaz de Pérez, $ 1.50; Zorrilla Antonio M. autos: Miguel Héctor Escuder, sucesión $ 317.71; Beca, Alguacil ad-hoc, autos: Banco Popular con Socorro Castro de Chans, $ 2.33; Pollo Darraque, autos: Josefa Albandos y Sagardía de Lizarza y otros, sucesiones, $ 7.60; Borrallo Blas, autos: Josefa Albandos y Sagardía de Lizarza y otros, sucesiones, $ 0.11; Vidal, Juez de Paz, autos: Mato y Cía., con Fermín Rodríguez y Hno., $ 4.70; Crubellati Emilio, autos: Mato y Cía. con Fermín Rodríguez y Hno., $ 1.60; Carámbula Lisanro, autos: Mato y Cía., con Fermín Rodríguez y Hno., $ 10.00; Marote y Velez, Juez de Paz, autos: Mato y Cía. con Fermín Rodríguez y Hnos, $ 5.20; Escribano Barbot, autos: Mato y Cía., con Fermín Rodríguez y Hno., $ 0.34; Escribano Berro, autos: Mato y Cía. con Fermín Rodríguez y Hno., $ 0.17 Escribano Más de Ayala, autos Mato y Cía., con Fermín Rodríguez y Hno. $ 0.17; Correa Pedro, autos: Alcalá Ulía Alcoba con Ramón Eduardo Acuna, $ 3.00; Martínez Ramón B., autos: Enrique Abal y Cía. con De León y Cía. y otro, $ 0.60; María Anacleta S. de Peyrano, autos: Félix Falco con María Anacleta S. de Peyrano y otros, $ 2.05; Fernández Gerardo M., autos: Gerardo M. Fernández, en autos: Gerardo Fernández, sucesión, $ 1.50; Roure Esteban, autos: Esteban Roure, en autos: Santiago Tognini, sucesión, $ 1.80. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.9-10686-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MIRANDA DE REBOLEDO, MAGDALENA BRAULIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Magdalena Braulia Miranda en la siguiente forma: donde dice "Braulia Manuela" debe decir "Magdalena Braulia". — Montevideo

12 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Set.9-10665-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAMERTO o MAMERTO JOSE BITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agotso 29 de 1949. — Raúl Caicagno, Actuario.

$6.00 Set.9-10671-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.9-10666-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-10647-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-10648-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HERCULES BIANCHI o PEDRO H. BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10652-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MACIA o JUAN MACIA PAMIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10653-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO GENONI, estableciéndose que donde dice: "hijo legítimo del declarante y de su esposa doña María Julia Genoni, oriental, de treinta y siete años, labores, domiciliada con el declarante" y por línea materna de don Luis Genoni, italiano, de setenta años, casado, comercio y de doña Julia Pierpauli, oriental, de sesenta años, casada, labores, y domiciliados en Thompson 3405", debe decir hijo natural del declarante y de madre desconocida; y donde dice que es nieto por línea paterna de José Presno y María Fernández debe decir Feliciano Presno y Manuela Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.9-10684-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MYLES COOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-10649-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TRINIDAD CARRERA DE PIÑEIRO o TRINIDAD CARRERA MIRET DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10650-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA o POLONIA ELENA RAÑA DE ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10651-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOHN NISBET MORTON, de doña MIRIAM WALLACE DE NORTON y de don ISAAC EDWARDS MORTON o MORTON WALLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-10668-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CARRICART o CARRICART BAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-10669-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o JUANA FRANCISCA CANDELARIA CHAVES DE LANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10654-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAULEDA ADROER o ADROHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre, 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10655-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO GHIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.9-10646-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Juicio ejecutivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "No 661, F.o 97, Lo 8, Radici y García con sucesioines DAVID BOTTA y FEDERICO AVALLONE. Juicio ejecutivo", se hace saber a los sucesores de Federico Avallone, declarados rebeldes en este juicio, que se ha dictado la siguiente providencia: "14.637. Artigas, Diciembre 24 de 1948. Visto este juicio ejecutivo seguido por Radici y García contra sucesiones David Botta y Federico Avallone. Resultando: Que en virtud del documento de fs. 2, la parte actora solicitó y obtuvo el embargo del bien que se determina en la diligencia de fs. 6 v. Que la parte demandada no opuso excepción alguna, por lo que la parte actora solicita se sentencie de remate. Considerando: Que esta ejecución no ha sido excepcionada, y que siendo el título legalmente ejecutivo, corresponde continuarla. Por ello, se resuelve: Continuar estos procedimientos hasta el remate del bien embargado para atender con su importe el crédito de los ejecutantes e intereses, costas y costos del juicio. Ejecutoriada propongan las partes dentro de tercero día los tasadores, bajo apercibimiento de ley. Decláranse rebeldes a los demandados de conformidad con los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Y líbrese oficio para la reinscripción del embargo pedido en el escrito de fs. 25. Bolívar Etchechury". — Artigas, 23 de Agosto de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 Set.9-10613-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO ABETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Set.9-10614-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA GIFFUNI DE BRENTA o MARIA R. ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$6.00 Set.9-10615-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alves Actuario.

$4.00 Set.9-10616-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO PEREZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Set.9-10617-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JUAN TORRES. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Torres, intentando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lorenza Ortiz, y la de su nacimiento, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio, donde dice que el contrayente es nacido el 30 Agosto de 1894, debe decir nacido el 29 de Agosto de 1883; y partida de nacimiento, donde aparece el inscripto con el nombre de Julián Torres, debe decir Juan Torres. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 31 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$15.00 Set.9-10618-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la la sucesión de MANUELA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.9-10661-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, se hace saber la apertura de la la sucesión de MANUEL FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4.00 Set.9-10658-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.9-10659-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO PRAXEDES PIZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.9-10628-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificacinó de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE RUPERTO FIGUEREDO con LUISA GALLINO, en la que se consignó Morelis donde debió decirse Figueredo. — Salto, 16 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Set.6-10674-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que BLANCA LUISA CASTILLO DE TEIXEIRA solicita la rectificación de su partida matrimonial con Marcelo Ivo Teixeira Cardozo y la de nacimiento de su hija Ivonne, pues donde en ellas dice "Marcelo Ivo Cardozo Teixeira", debe decir: "Marcelo Ivo Teixeira Cardozo". — Salto, 2 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.9-10673-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ERCILIA OJEDA DE FERNANDEZ y SANTOS CEFERINO o CEFERINO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.9-10675-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ENRIQUE MARZAROLI, citándose a los herederos, acreedres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Set.9-10676-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RIPA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.9-10677-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que GERARDO SCUCCIMARRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como Geraldo, y el nombre y apellido paterno figuran como Víctor Domenico y Scquicinari y el apellido del abuelo paterno figura Scquicinari, debe decir Gerardo, Víctor Domingo, Scuccimarra, y Scuccimarra, respectivamente. — Salto, 31 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.9-10632-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Importante mobiliario

Que adorna la residencia calle Canelones N.os 978|82 en la misma el jueves 22 de Setiembre a las 9 horas de la mañana continuando a las 14 horas (2 p|m.). Remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, los muebles y objetos inventariados en el expediente caratulado: Sucesión JUAN B. NORELLI. (Lo. 43, Fo. 756). Más informes: Piedras 318.

$6.00 Set.9-10598-v.set.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Casa quinta con gran terreno en "Villa Colón". Calle Margarita Giot entre Carlos Ott y arroyo Pantanoso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, dictada en los autos: "Banco de San José con CORIOLANO V. PEREZ. Reconocimiento de firma. Lo. 11, Fo. 573, N.o 349", se hace saber que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc, designado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 46200, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Alberto De Arteaga de Junio de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2540 el 6 de Julio siguiente, y según el cual se compone de una superficie de una hectárea dos mil cuatrocientos treinta metros setenta y dos decímetros, que deslindan: 83 metros 64 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Margarita Giot; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera que partiendo del frente corre de Sur a Norte y mide 42 metros, la segunda corre de Este a Oeste y mide 31 metros y la tercera corre de Sur a Norte y mide 63 metros 15 centímetros lindando con las fracciones N.os 4 y 2 A; al Norte 144 metros 25 centímetros con la fracción N.o 6; y por el Oeste, el arroyo Pantanoso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión y gastos del remate, los gastos de escrituración e impuestos universitario y de plus valía; C) Que los autos respectivos, títulos de propiedad y demás antecedentes están depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo (Plaza Vidiella N.o 5607), comisionado a estos efectos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario ad-hoc.

$64.00 Set.9-10683-v.oct.1.o.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos: "José Fraga Leis contra PASCUAL y EDISON NOVELLI. Cobro de pesos. (Exp. 1294, de 1948, Libro 44, Folio 11);, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de $ 13.873.50 o sean $ 9.249.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 51244 (parte), compuesta, según plano del agrimensor Juan C. Barruti, de Octubre de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía en 8 de Octubre de 1930, de una superficie de 308 metros 29 decímetros siendo sus límites: Al Noreste, en 15 metros 30 centímetros de frente a la avenida Millán entre Bernardino Guas y Benito Alvarez, distando su punto medio de dicho frente 19 metros 80 centímetros de B. Guas y estando la puerta del edificio señalada con el N.o 4597; al Suroeste, igual medida con Cristóbal Oreggia; al Noroeste en 20 metros 15 con Alberto Basso y al Sureste, en igual extensión con el citado Basso. Padrón actual: 138.823. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que sobre el inmueble descripto existen gravámenes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, impuestos en garantía de deudas por $ 3.300.00 y $ 2.900.00, contraídas en los años 1930 y 1931, respectivamente y cuyo saldo actual es de $ 4.760.73; 3.o) Que serán de cuenta del comprador, la cuenta de saneamiento si se debiera, gastos de escrituración, impuesto universitario (15 o|oo), certificados y comisión del rematador; y 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca N.o 63, serie 29, L., 13 Julio 1921 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949 .— Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.9-10672-v.set.26.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: "Banco de la República con CARRO, ADDIEGO y Cía. Ltda. Ejecución de prenda". El lunes 19 de Setiembre a las 15 horas, en nuestro local: Rincón 501, remataremos, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos: 323 mts. 95 cms. de géneros lana varios colores y ancho. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Set.9-10607-v.set.19.

ANSELMO GENONI RICCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA PESCE GIURIA. Sucesión. L.o 28, F.o 277", se hace saber al público, que el día 5 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Joaquín de Salterain N.o 1413, se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 7.600.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 21.773 compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros 24 centímetros 31 milímetros, que se deslindan así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este a la calle designada antes con el nombre de Municipio, hoy Joaquín de Salterain por donde las puertas de sus edificios llevaban los N.os 61 y 63, hoy N.o 1413; al Oeste igual dimensión, linderos con Nicolás Cerizola; al Sur, 19 metros 25 centímetros, linderos con Lázaro Vallarino, midiendo al Norte 18 metros 3 centímetros, linderos con Manuel Pesce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión; arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.9-10622-v.set.26.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado L. de Primera Intsancia en lo Civil de de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos: "ANSELMA SELGAS DE SELGAS. Incapacidad. Venta de bienes", el primero de Octubre próximo a la hora 10, en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Jorge A. Pignataro asistido del Alguacil y el Actuario, rematará: 1.o Una fracción de campo de 223 Hás 66 áreas 33 centiáreas 8169 centímetros cuadrados, según título y 2 Hás. 29 áreas 90 centiáreas 8168 centímetros de sobrante, padrón N.o 1507 de la 10.a sección judicial de Salto, lindando: NE.; Agustín Antía Errandonea; S., arroyo Mellado por medio con María E. Ungo; SO., José Zunini; NO., camino vecinal por medio con campo denominado fiscal. 2.o Fracción de terreno de 742 metros cuadrados 4468; padrón en mayor área N o 34 de la 2.a sección de Salto, lindando; N., Juan B. Hualde y Julio Arís; S., Luisa P. de Pérez y Otto P. Rinderknecht; E., calle República Argentina; O., el bien que se relaciona a continuación: 3.o Terreno y mejoras de 468 metros cuadrados 1582; padrón en mayor área N.o 34 de la 2.a sección de Salto, lindando: N., Julio F. Arís; S., Luis P. Ambrosoni, Natalia S. de Gómez y Luisa P. de Pérez; O., calle Albisu; E. el bien antes relacionado. Estos inmuebles se venderán respectivamente, con las bases que se indican a continuación: $ 13.867 00, $ 2.500.00 y $ 5.000.00. El mismo día, en la casa N.o 40 de la calle Albisu de esta ciudad, a la hora 15 también se rematarán las alhajas, muebles, etc., que se detallan a fojas 56 y siguientes del expediente: "Anselma

Selgas de Selgas. Declaración de incapacidad". (Lo. 16|681) que radica en este Juzgado, con la base de la tasación que obra en dichos autos. Se previene: A) El mejor postor —en cuanto a los inmuebles— deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en lo referente a los muebles el total del precio; B) La sola proposición de la oferta en el acto del remate importará la aceptación de los títulos de los inmuebles, los que podrán ser examinados en la Oficina del Juzgado; C) El impuesto municipal y la comisión del rematador serán totalmente de cargo del comprador. — Salto, 2 de Setiembre de 1949. — Alberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Set.9-10678-v.set.26.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 21 de Setiembre de 1949, a las 12 y 15 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$4.00 Set.9-10688-v.set.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 21 de Setiembre de 1949 a las 12 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$4.00 Set.9-10689-v.set.14.

ALMACENES AMERICA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 21 de Setiembre de 1949 a las 18 horas, en el local de Avda. Rondeau 2389 para tratar a siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3.o Actividades remuneradas (artículo 15).

Nota: Se advierte que de acuerdo con el artículo 38, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Set.9-10687-v.set.12.

HORMIGON PRENSADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 29 de Setiembre a la hora 9 y 30 en la sede de la calle Martín Fierro número 2580 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1948|49. 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1949. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Ingeniero Aladino J. Amaro, Secretario.

$4.80 Set.9-10690-v.set.12.

FRIGORIFICO SAN JOSE S. A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 25 de Setiembre a las 10 horas, en nuestro local de las calles Sarandí y Detomasi, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos de los señores accionistas, para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se advierte, que los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario, en nuestras Oficinas, con anterioridad al 20 de Setiembre próximo. — La Administración.

$10.00 Set.9-10691-v.set 20.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. — MERCADO MODELO.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 25 de Setiembre de 1949 a las 10 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1948|49. 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo Secretario.

$16.80 Set.9-10685-v.set.24.

INDARE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito 364, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. 2.o) Designación de Síndico suplente por el término complementario. 3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, Secretario "Ad-hoc" y el Síndico redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 26 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$14.00 Set.9-10681-v.set.14.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Mayoristas Nacionales S. A., para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día jueves 29 de Setiembre de 1949 a las 19 horas, en el local social calle Democracia 2319, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43. 2.o) Considerar memoria, informe del Síndico y balance general. 3.o) Distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38, deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — El Secretario.

$12.00 Set.9-10682-v.set.14.

BEREZ LIMITADA

Se hace saber que el 23 de Julio del corriente año, y ante el escribano Jacobo Benmergui, los señores SANTIAGO BEHAR y DAVID REZNIC, solemnizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las estipulaciones que extractadas son las siguientes: 1) Objeto: Compra y venta de metales preciosos, cambios y financiación. 2) Naturaleza jurídica: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3) Razón social: "Berez Limitada". 4) Capital: $ 30.000.00 por partes iguales. 5) Plazo: 2 años con opción por períodos iguales indefinidamente. 6) Gobierno, Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios, ya sea conjunta o indistinta y separadamente. 7) Asignaciones: A determinar. 8) Balance, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: Anualmente 5 o|o para el fondo de reserva, y el resto por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere en igual proporción. 9) Liquidación: Facultad cualquiera de los dos socios para continuar los negocios, y liquidación en su caso con arreglo a las leyes de la materia. 10) Interpretación: Disposiciones legales. 11) Inscripción: El 20 de Agosto de 1949, con el N.o 342, al folio 836 y siguientes Libro 1, del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.

$18.00 Set.9-10670-v.set.20.

TALLERES GRAFICOS SUR S. A.

CANJE DE ACCIONES

Se previene a los señores accionistas que deben proceder al canje de sus acciones dentro de 30 días, de conformidad con la resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de Marzo de 1949, y resolución del Directorio del 25 de Julio de 1949. Para ese efecto, se ruega presentar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Set.9-10630-v.set.14.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de Setiembre de 1949 a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas" presentados por el Directorio e informe del Síndico. 2.o) Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo. 3.o) Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente, para el próximo ejercicio. 4.o) Fijar el sueldo de los Directores señores Pablo Bonavía Ferrando y Pablo Ferrando (hijo). 5.o) Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de antelación. — El Directorio.

$14.00 Set 9-10664-v.set.14.

SUNEY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 19 horas en el edificio social, calle 25 de Mayo 731, a fin de considerar orden del día: A) Lectura del acta anterior. B) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y distribución de utilidades. C) Consideración del informe de la Sindicatura. D) Informes del Directorio. E) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva y para computar las votaciones.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Doctor Miguel de Dios Serna Presidente. —Escribano Jorge J. Cassanello, Secretario.

$12.00 Set.9-10736-v.set.14.

REFRIGERACION COATES S. A.

SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 16 de Setiembre a las 17 y 30 horas en la sede social Avda. 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aprobación de la memoria y balance anual. 3) Declaración del dividendo. 4) Elección del Directorio. 5) Elección de suplentes. 6) Elección del Síndico.

$4.20 Set.9-10709-v.set.16.

HELGUERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Rondeau 2293, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o) Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta respectiva de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo, en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 35 de los estatutos sociales). — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Set.9-10657-v.set.14.

COOPERATIVA MUNICIPAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por la ley N.o 10.761, y su reglamentación de fecha 5 de Marzo de 1948 que establece el régimen legal de las Sociedades Cooperativas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto social el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a asamblea general ordinaria a los socios activos de la Institución, comprendidos del número 1 al 5.300 inclusive, la que se efectuará el día miércoles 21 de Setiembre de 1949 a la hora 18 y 30 minutos, en la sede de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, calle Paraguay N.o 1273. Orden del día a considerarse: 1.o) Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo. 2.o) Considerar y tomar resolución sobre el inventario y balance general del ejercicio 1.o de Junio de 1948 al 31 de Mayo de 1949. 3.o) Desig-

nar cinco miembros titulares y diez suplentes para la Comisión Electoral que deberá actuar en el presente ejercicio (artículo 99); y elección de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José P. Chipito, Presidente. — Aquiles Cóppola. Secretario.
$3.20 Set.9-10711-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Edmundo Torres, la parte que nos corresponde en el comercio denominado "Bar Atenas" quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Salto. Agosto 26 de 1949. — DIEGO SANTORO. — ROMELIA Q. DE SANTORO — Edmundo Torres.
$12.00 Set.9-10679-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Miguel Espósito las instalaciones, muebles y enseres del negocio de productos de granja que tenemos establecido en la Avda. Agraciada 3783 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el domicilio del señor Espósito. Martín García 1870, de 10 a 12 horas, dentro del término que acuerda la ley del 26 de Setiembre de 1904. — POLI y FERNANDEZ.
$10.20. Set.9-10663-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la Señorita Violeta Conello, la carnicería sita en la avenida Millán 2798 esquina Caridad. Acreedores presentarse en el Estudio del escribano Eduardo Simón, avenida 18 de Julio N.o 1377 piso 5.o Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — GERMAN ADOLFO RIVA. — ROSA SCARRONE DE RIVA.
$6.80 Set.9-10660-v set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli, Ramiro Más Urioste y Pedro Chreties, la casa de comercio, que en el ramo de repuestos para automóviles y con la denominación de "El Gaucho", tenemos instalado en la calle Municipio N.o 3153 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores para que, con los justificativos de sus créditos se presenten en dicho comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — DORA AGUNIN DE TROSSMANN. — MOISES TROSSMANN.
$16.00 Set.9-10656-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Playa Grande Limitada", mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar y anexos, gira en Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "Parador El Vigía". Los acreedores se deberán presentar en los escritorios de la sociedad compradora en la calle Juncal 1425 de Montevideo. — Montevideo Setiembre 1.o de 1949. — RODOLFO LABORDE.
$10.20 Set.9-10645-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de que se presenten los que se creyeren con derechos contra la firma "RUBIO y URQUIOLA", se hace saber que ésta, establecida con comercio de zapatería en la calle San José 855, subscribió el día 18 de Agosto de 1949, concordato preventivo y privado, con sus acreedores, quienes le conceden un plazo total de 2 años para pagar la totalidad de sus obligaciones nombrando Interventor del Comercio aludido al señor Juan José Arzúa. Con tal motivo se hacen las publicaciones que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.
$13.60 Set.9-10621-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social de "RIAL HERMANOS" y con asiento en la ciudad de Pando. Los acreedorse deberán presentarse en la casa del camino Maldonado, Km. 32.500 (Pando). — José Rial. — Manuel Rial. — Antonio Rial.
$8.00 Set.9-10619-v.set.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Toledo S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudores—

Cartera	$	1.726.801.00
Bancos	"	278.16
Gastos generales	"	417.50
	$	1.727.496.66

Acreedores—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	1.963.24
Cuentas corrientes	"	621.907.57
Cuentas a pagar	"	7.427.23
Ganancias y pérdidas	"	96.198.62
	$	1.727.496.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 9239.

Toledo S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1947

Deudores—

Cartera	$	1.726.801.00
Bancos	"	272.16
Gastos generales	"	1.027.35
	$	1.728.100.51

Acreedores—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	1.963.24
Cuentas corrientes	"	622.262.22
Cuentas a pagar	"	7.676.43
Ganancias y pérdidas	"	96.198.62
	$	1.728.100.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 9238.

Toledo S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Deudores—

Cartera	$	1.726.801.00
Bancos	"	272.16
Gastos generales	"	5.051.74
	$	1.732.124.90

Acreedores—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	1.963.24
Cuentas corrientes	"	633.928.54
Cuentas a pagar	"	34.50
Ganancias y pérdidas	"	96.198.62
	$	1.732.124.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 9237.

Toledo S. A.

Balancete general al 31 de Diciembre de 1947

Deudores—

Cartera	$	2.086.551.00
Bancos	"	822.07
	$	2.087.373.07

Acreedores—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	1.963.24
Cuentas corrientes	"	628.564.89
Cuentas a pagar	"	4.725.77
Ganancias y pérdidas	"	452.119.17
	$	2.087.373.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 9236.

Toledo S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1948

Deudores—

Cartera	$	2.086.551.00
Bancos	"	819.77
Gastos generales	"	1.914.84
	$	2.089.285.61

Acreedores—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	9.081.65
Cuentas corrientes	"	630.477.43
Cuentas a pagar	"	4.725.77
Ganancias y pérdidas	"	445.000.76
	$	2.089.285.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 9235.

Toledo S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1948

Deudores—

Cartera	$	2.086.551.00
Bancos	"	452.34
Gastos generales	"	3.646.40
	$	2.090.649.74

Acreedores—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	9.081.65
Dividendos e intereses	"	174.019.30
Cuentas corrientes	"	462.548.03
Ganancias y pérdidas	"	445.000.76
	$	2.090.649.74

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 9234.

Toledo S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Deudores—

Cartera	$	2.086.551.00
Bancos	"	1.452.34
Gastos generales	"	4.974.83
	$	2.092.078.17

Acreedores—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	9.081.65
Cuentas corrientes	"	463.976.40
Dividendos e intereses	"	174.019.30
Ganancias y pérdidas	"	445.000.76
	$	2.092.078.17

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 9233.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, agosto 22 de 1949

Relación de asuntos tratados:

Asuntos contenciosos: Dulcelina de Farías de Suárez con Dasier Lucas. Recurso de Casación por lesiones. Alberto Pérez Dani con Pascual Piretti. Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados Adhemar López con José V. Ramírez. Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados Adhemar López con Manuel Beltrán. Dirección General de Asuntos Económicos contra Generoso Amado. Matos Victoriano, Juan Mario Emilio, Laura, Iracema y Rufino con Sucesión de Barboza Netto, Antonio. Leopoldo Martí Fosar. solicita pronunciamiento sobre sentencia de divorcio extranjera. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril del Uruguay.

Libertades: Anticipadas: Concedidas, 2. — Denegadas, 1. Visitas de cárceles y causas: sobreseimientos, 27. — Libertades denegadas, 19.

Asuntos administrativos: Juan Carlos Silveira. — Título de Procurador. (c). Banco de la República Oriental del Uruguay. Solicitud. Hacienda 2.o turno. En autos: "Roberto Magariños con el Estado" eleva un exhorto. Corte Electoral. Denuncia. Tacuarembó. Junta Departamental. Exposición. — Orozco, Juan José. Posesión de Estrados. Ferrando de López, Sara Isabel con Pablo López. Exhorto. Argerich, Teodoro, Exhorto. Puig, Carlos. Exhorto. Pena, Alfredo con Rosalía de Castro y otros. Exhorto. Barker Stanley, Braham. Exhorto. Landi, José Omar. Título de Procurador. (c). P. de la República. Remite antecedentes relativo a la exoneración de Alfredo Ayala.

Movimiento administrativo: Oficios librados, 89. — Mensajes, 7. — Causas elevadas en consulta, 12. — Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 18. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 29 de agosto de 1949

Carlos Alfredo Díaz, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Nelson Juan Pérez, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Ciriaco Berriel, oriental, 92 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Emilio Díaz, español, 60 años, soltero, Asilo P. del Campo.
María Eulalia Patrón de Raimondi, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.
Beatriz Clavijo de Cabrera, oriental, 77 años, viuda, Hospital Maciel.
Marcos Constante Castillo, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Mérola, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Enrique Montanari, brasileño, Hospital Maciel.
Julia Rivero, oriental, 28 años, soltera Hospital Maciel.
María Barcelona Arroqui, francesa, 86 años, soltera, Hospital Pasteur.
Arisolda Aguilar, oriental, 50 años, Hospital Pasteur.
Francisco Néstor Núñez, oriental, 9 meses Hospital P. Visca.
M.a Dolores Pérez de García, oriental, 78 años, casada, Hospital Vilardebó.
Carlos Hrach Demirdjian, oriental, 7 meses, Cabildo 2047.
Norberto Biagiotti, oriental, 48 años, soltero, Blandengues 1684.
Francisco Del Aguila, español, 73 años, casado, General Flores 2392.
Horacio Zamora Ipar, oriental, 57 años, casado, Constituyente 1722.
Alba Claudia Ricco, oriental, 8 días, Blandengues 1684.
M.a del Carmen Ribeiro de Profillet, brasileña, 66 años, casada, Parque.
Eurides Petruccelli, oriental, 44 años, soltero, Arenal Grande 1864.
Enrique Yozzi, italiano, 67 años, casado, Enrique Martínez 2024.
Paula Aguilar de Maciel, oriental, 70 años, viuda, Durazno 1518.
Luis Rimas Neuman, alemán, 51 años, casado, Trápani 1047.
Rosa Pereyra de Fernández, oriental, 56 años, casado, Asilo 3837.
Carmen Fortino de Cosentino, oriental, 60 años, casado. C. Miró 2562.
José Quiñás, oriental, 80 años, casado, Libia 3481.
Ana María Russomano de Sica, italiana, 86 años, viuda, J. Requena 1078.
María Mellado, española, 72 años, soltera, E. Acevedo 1706.
Juan Siboldi, oriental, 76 años, casado, Sauce 5054.
Mario Washington Acosta, oriental, 13 años, Santa Lucía, Dpto. de Canelones.

Aviso: A los usuarios del nicho N.o 520 del Cementerio Central, se sirvan pasar por la Oficina de Necrópolis, calle Soriano 1363.

Día 30 de agosto de 1949

Ernesto Silva Tubino, oriental, 67 años, casado, Instituto de Radiología.
Celestino Sama, oriental, 58 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Luis Gonzaga de la Vallería Quirós, español, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Félix Lacuzatte, oriental, 68 años, viudo, Hospital Maciel.
Laudelino Giménez, oriental, 76 años, viudo, Hospital Maciel.
José Guirin, oriental, 78 años, viudo. Hospital Maciel.
Roque Arellano, oriental, 65 años, viudo, Hospital Pasteur.
Luis Alberto Benavídez, oriental 5 años, Hospital P. Rossell.
Roberto Wilson Mármol, oriental, 2 años, Hospital P. Rossell.
Pedro José Hernández, oriental, 50 años, casado, Hospital Militar.
Lydia Núñez, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Manuel Domínguez González, español, 70 años, Hospital Vilardebó.
Juan Quinsinich Gestrio, polaco, 50 años, casado, Cno. Tomkinson 3500.
Graciela Porteiro, oriental, 5 días, San José 1226.
Emilia Freiganes de Pérez, española, 64 años, viuda, Propios 3265.
Arnaldo Urrutia Silva, oriental, 67 años, casado, G. Flores 2392.
Eustaquia Silva de Santo, oriental, 78 años, viuda, Blandengues 1684.
Manuel Francisco Rupeiro, oriental, 47 años, casado, J. Cibils 3087.
Ignasio Salsamendi, español, 89 años, viudo, G. Piccioli 3283.
Victorio Saturnino Ariondo, oriental, 67 años, casado, Celiar 3284.
Carolina García de Peleteiro, española, 89 años, viuda, Ramón Ortiz 2919.
Enrique Ramón Sánchez Mesa, oriental, 3 meses, Oficial s|n.
Miguel López Gayola, español, 65 años, casado, Tuyutí 2740.
Hilaria Delgado de Aroena, oriental, 99 años, viuda Libres 1630.

Día 31 de agosto de 1949

María Luisa Lavin de López, oriental, 72 años, casada Hospital Maciel.
Carola Hamilton de Da Silva, oriental, 75 años, viuda, Hospital Maciel.
Severo Olmo Caraballo, oriental, 44 años, soltero, Hospital Militar.
Francisco Márquez, oriental, 74 años, casado, Hospital Militar.
Clemencia Pereira, oriental, 63 años, soltera, Hospital Pasteur.
Lucía Notargiacomo de Di Carlo, italiana, 76 años, viuda, Hospital Italiano.
León Alberto Gutiérrez, argentino, 18 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Gregorio Rodríguez, oriental, 74 años, casado, Hospital Vilardebó.
Francisco Maiorano, italiano, 92 años, casado, Maldonado 1473.
Ricardo Méndez Usher, oriental, 76 años, casado, R. Masini 4359.
Nicolás Calcagno, italiano, 82 años, casado, Blandengues 1684.
Anuncia D'Albora de Molié, oriental, 66 años, casado, G. Flores 2392.
Ernesto Nepomuceno López, oriental, 42 años, soltero, G. Flores 2392.
Luis Florencio Olivero, oriental, 55 años, casado, Benito Riqué 439.
Guillermina Horne, oriental, 91 años, soltera, Maldonado 1538.
Ricardo José Bogda, oriental, 2 meses. Gdor. Vigodet 2689.
Lorenzo Martínez Herbi, oriental, 84 años, casado, G. Pagola 2275.
Sebastián Rodríguez, oriental, 75 años, casado, Panela 2414.
Gabriel de la Fuente Nieto, español, 86 años, viudo, S. Sierra 3990.
Manuel González, español, 63 años, casado, N. Palmirá 2126.
José Hipólito Alvarez, orinetal, 31 años, soltero, C. Miró 2458.
Dominga Seferina Rousse, oriental, 88 años, soltera, Uruguaya 3527.
Bokkien Van Werf de Cabrera, oriental 33 años, casada, San José 1226.
Margarita Equiazabal, española 61 años, soltera, J. Salterain 1087.
Lucrecia Sarlague, oriental, 72 años, soltera, 21 de Setiembre 2928.
Miguel Juarez, oriental, 61 años, casado, L. de la Pena 390.
Teodoro Félix Gallo, oriental, 73 años, soltero, D. Torres 4340.

Día 1.o de Setiembre de 1949

Juan Olivera, oriental, 43 años, soltero, Clonia Saint Bois.
Jorge Arístides Beduchean, orienatl, 57 años, casado, Inst. de Radiología.

... Barreiro, oriental, 67 años, casado, H. Maciel.
Federico Marfetán, oriental, 47 años, casado, H. Maciel.
Emilio de la Fuente, español, 72 años, viudo, H. Maciel.
Antonio Rodríguez, español, 73 años, casado, H. Maciel.
Felipe Sosa, oriental, 50 años, soltero, H. Maciel.
Juan Carlos Varela, oriental, 49 años, soltero, H. Pasteur.
Carlos Ortiz, oriental, 71 años, viudo, H. Pasteur.
Nurimar Rodríguez Ramírez, oriental, 2 meses H. P. Rossell.
Liria Libia Capdevila, Peña, oriental, 1 mes, H. P. Visca.
Luisa María Rovegne de Vignau, oriental, 70 años, viuda, S. Salvador 2027.
Fructuosa Vicenta Curbelo de Medina, 81 años, casada, Rubén Darío 3122.
Petronila Gandoglia, oriental, 75 años, soltera, Justicia 2191.
Nelson Aníbal Schinca García, oriental, 16 años, soltero, Municipio 1934.
Agustín Pombo Varela, español, 74 años, viudo, República 2184.
Nicolás D'Argenio, italiano, 77 años, casado, 18 de Diciembre 1397.
Lucinda Enseña de Fullgraff, oriental, 90 años, viuda, Buenos Aires 409.
Juana Greno de Pezán, oriental, 72 años, viuda, B. del Pino 888.
Matilde Valverde de Otero, oriental, 83 años, viuda, 8 de Octubre 2429.
Bonifacia Gómez de Cejas, oriental, 101 años, viuda Millán 2470.
María Cristina Cabrera, oriental, 6 meses, Cap. Tula 4744.
Asunción Reverdito de Horta, oriental, 64 años, casada, Cont. 18 de Julio 3213.
Florisbela Duarte de Bentos, oriental, 70 años, viuda, C. Raíz 1231.
Santiago Delfino, italiano, 71 años, viudo, Uruguaya 3165.
Oscar Bacino, oriental, 70 años, casado, Casupá Dpto. Lavalleja.

Día 2 de Setiembre de 1949

Rosa Robaina de Reyes, oriental, 59 años, casada, H. Pasteur.
Irene Islas de Soriano, argentina, 62 años, casada, H. Pasteur.
Cosme Fontana, oriental, 49 años, casada, H. Pasteur.
Rogelio Angel González, 34 años, casado, H. Maciel.
Martha García Cora, oriental, 4 meses. H. P. Visca.
Angela Magallanes de Vera, oriental 85 años, casada, Colonia Saint Bois.
Valentín Soldat, yugoeslavo, 50 años, casado, Colonia Saint Bois.
Manuel Prieto García, oriental, 76 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Bartolomé Fanetti, italiano, 92 años, viudo, Pampas 1933.
Federico Ferraro, italiano, 86 años, viudo, Patria 685.
Carlos Noél Núñez, oriental, 1 día, Av. Costanera 4394.
Gregoria Amado de García, oriental, 83 años, casada, Talcahuano 3381.
Clara Landaberry de Colina, oriental, 82 años, G. Flores 2392.
Petrona Guerrero de Lima, oriental, 79 años, casada, Blandengues 1684.
María Celia Cabral, oriental, 43 años, soltera, Rivera 1634.
Antonio Cendal, español, 74 años, casado, M. Correa 364.
Nicolasa Josefa Nusachio, argentina, 84 años, soltera, Uruguaya 3115.
María Cecilia Garbaccio de Gilone, italiana, 69 años, viuda, Larrañaga 2421.
Manaje Vitali, italiano, 70 años, casado Dpto. San José.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes concedidas el día 3 de Agosto de 1949

40007, AMDET, Repuestos para carrocerías, 12.000.
40007, AMDET, Repuestos filtros de aceite, 3.379.
40007, AMDET, Aparato monedero, 486.
40007, AMDET, Equipos eléctricos, 437.
40009, Ferro Carril Central, Repuestos para conexiones, 220.
40009, Ferro Carril Central, Repuestos para martillos, 700.
40009, Ferro Carril Central, Precintos para wagones, 500.
40009, Ferro Carril Central, Repuestos máquinas fábrica roscas, 910.
40009, Ferro Carril Central, Repuestos para inyectores, 40.
40009, Ferro Carril Central, Hojas de sierra, 240.
40009, Ferro Carril Central, Cemento líquido, 130.
40009, Ferro Carril Central, Película para planos, 200.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Repuestos coches motores, 11.107.
40013, Ferro Carril y Tranvías Repuestos coches motores, 276.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Rulemanes coches motores, 563.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Repuestos coches motores, 614.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Repuestos coches motores, 13.197.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Rulemanes coches motores, 176.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Repuestos coches motores, 7.318.
40013, Ferro Carril y Tranvías Complemento, arranques de compresor, 65.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Cuñetes carbónico calcio, 150.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Válvulas para compresor, 50.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Aros para pistón, 146.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Cemento refractario, 720.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Cable super flexible, 180.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Lamparilals especiales, 497.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Discos esmeril, 114.
40013, Ferro Carril y Tranvías, Accesorios para lámpara aladina, 148.
40026, Pan American Air, Herramientas mecánica, 1.400.
40019, Compañía Navegación Aéreos, Transmisor y accesorios, 6.500.
20151, Compañía Telegr. Teléf., Accesorios telefónicos, 3.350.
40001, Compañía Aguas Corrientes, Amoníaco anhidro, 525.
30104, Frigorífico Nacional, Hojalata, 70.000.
30000, UTE., Parte de ascensores, 12.
30000, UTE., Complemento, productos para laboratorios, 35.
30000, UTE., Carbones para máquinas, 119.
30000, UTE., Accesorios máquinas perforadoras, 228.
30000, UTE., Lámparas y carbones, 251.
30000, UTE., Repuestos para reguladores, 123.
30000, U. T. E., Lubricantes, 19.
30000, U. T. E., Compl. acces. ascensor, 400.
30000, U. T. E., Acces. p. conmutador, 170.
30000, U. T. E., Compl. interruptores, 1.347.
30000, U. T. E., Voltímetro, 183.
30000, U. T. E., Compl. aparejos 2.290.
30000, U. T. E., Alambre de cobre, 81.679.
30000, U. T. E., Pilas secas teléfono, 3.585.
30027, Min. Salud Pública, Espec. farmacéuticas, 463.
30027, Min. Salud Pública, Espec. farmacéuticas, 3.039.
30027, Min. Salud Pública, Incubadora y resucit., 587.
30027, Min. Salud Pública, Microsco pio electrón, 20.653.
30027, Min. Salud Pública, Tela adhesiva, 9.742.
30027, Min. Salud Pública, Manguera de lino, 4.075.
30024, Inst. de Higiene, Asparagina L., 160.
30006, Banco República, Contadores p. máqs., 40.
60005, Serv. Coop. Intera., Penicilina, 1.300.
30055, Int. Mun. Colonia, Reps. para motores Diesel, 3.000.
30055, Int. Mun. Colonia, Reps. para motonivelador., 4.000.
30044, Min. Defensa Nal., Telescopios y acces., 898.
30012, Dir. Inst. Penales, Revólveres, 180.
30008, Cons. Ens. Primaria, Proyector cinematogr., 525.
60005, Serv. Coop. Intera., Película p. rayos X., 18.
30001, Adm. Nal. Puertos, Aceite lubricante, 9.837.
30001, Adm. Nal. Puertos, Panel p. motor sincro, 2.037.
56023, Cía. Cemento Port., Compresor de aire, 4.910.
50020, Fáb. Nal. Fósforos, Cera parafina refina, 500.
40546, Cónsul Nicaragua, Autos y acces., 2.350.
30000, U. T. E., Reps. para motores 5.667.
30000, U. T. E., Aparatos telefónicos, 10.786.
30000, U. T. E., Acces. para conmutadores, 326.
30000, U. T. E., Cordón telefónico, 340.
30000, U. T. E., Cordón telefónico, 3.746.
30000, U. T. E., Reps. para central telefón., 12.113.
30000, U. T. E., Reps. central telefónica, 11.742.
30000, U. T. E., Aparatos telefónicos, 32.013.
30006, Banco República, Franqueadora eléctrica, 491.
30012, Dir. Inst. Penales, Máscaras p. gases, 96.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60001, Eugenio Páez, Yegua de pedigrée, 2.659.
60001, J. E. Carrerá, Yegua de pedigree, 2.313.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 314.000.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 202.300.

SIN OPERACION CAMBIARIA

Solicitudes concedidas el día 3 de agosto de 1949

54157, Cotton Hnos., Seg. hilados de algodón, 106.
54066, Sedalana S.A., Seguro hilados de algodón, 45.

11098, Suc. F. J. Larghi, Seg. entretela lino, 12.
11057, Cuenca e Hijo, Seguro tejidos, 16.
11095, N. Jerusalmi Seguro tejidos de algodón, 29.
54124, Telsa Ltda., Seguro hilos de coser, 109.
14017, Crespi Hnos. S.A., Seguro hierro redondo, 34.
21016, J. C. Cádenazzi S.A., Seguro espec. farmacéuticas, 12.
60000, M. Soto García, Efectos permales, 268.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro separador p. bater., 105.
30027, Rione, Documentos de oficina, 50.
30037, Rione, Material eléctrico, 249.
20019, A. Casal Varela, Seguro acces. de radios, 19.
40546, Embajada del Brasil, Automóvil, 3.200.
20215, Zanoni y Cía., Seguro herramientas, 8.
20215, Zanoni y Cía., Seguro herramientas, 12.
21072, Andrés Solá, Muestra espec medicina, 1.286.
54124, Telsa Ltda., Seg. tejidos, 20.
54124, Telsa Ltda., Seguro tejidos, 25.
22064, S. F. Rosemberg, Seguro relojes pulseras, 33.
58181, E. Sampil y Cía., Seguro tela para paraguas, 9.
12027, G. Risso y Cía. Seguro reps. p. bicicletas, 36.
26055, Cimesa Ltda., Seguro armazones para lentes, 22.
11271, Fantela S. R.L., Seguro puntillas algodón, 21.
60000, Juan A. Romeu, Sillón y escritorio, 1.103.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro herramientas, 45.
20301, Casa Dasa Ltda., Seguro reps. para autos, 25.
20301, Casa Dasa Ltda. Seguro reps. para autos, 12.
11169, Angel B. Siri, Seguro tejidos, 42.
13020, Laventure y Cía., Seguro loza doméstica, 37.
11164, T. Sasson y Halfo, Seguro tejidos, 84.
10147, Luis H. Raviza, Seguro arts. de loza, 9152.
11135, J. Pablo y Blanco, Seguro entretela lino, 6.
11057, Cuenca e Hijo., Seguro tijeras, 22.
11095, N. Jerusalmi, Seguro tejidos de algodón, 67.
22000, Joyería Rossello, Seguro arts. de porcelana, 68.
51032, D. Mantero y Cía., Seguro loza doméstica, 366.
53005, Benausse y Flores, Seguro chapas de fibra, 26.
11138, Pizz. Theodulos, Seguro tejido seda artificial, 71.
54124, Telsa Ltda., Seguro tej., 14.
20340, C. P. Hirschl Ltda., Seguro tejidos de rayón, 7.
11136, Pereira y Cía., Seguro pañuelos algodón, 14.
11136, Pereira y Cía. S.A., Seguro puntillas y festón, 26.
22016, Juan Goldfarb., Seguro tela esmeril, 11.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes concedidas el día 4 de agosto de 1949

40013, Ferro Carril y Tranvías, Lamparillas, 1.288.
51058, Talleres El Acero, Complemento, arados, 266.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60001, L. A. Zeballos, Caballos de carrera, 2.332.
43005, Egam, Recortes aluminio, 3.981.
30000, UTE., Cable subterráneo, 52.251.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 314.000.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 140.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

40008, CUCTSA, Complemento, repuestos para ómnibus, 38.
22013, Freccero y Cía., Muestras porcelanas, 28.
14049, Juan Pons S. A., Seg. alambre de acero, 479.
11355, Ricardo Sasson, Seg. tejidos de rayón, 20.
11213, Hazan Arditti, Seg. tejidos de algodón, 3.
20538, Indimport, Seg. tejidos seda artificial, 23
20389, Isaac Aufman, Seg. tejidos de rayón, 14.
11155, H. A. Roberts, Seg. tejidos, 21.
11136, Pereira y Cía., Seg. tejidos seda artificial, 15.
20025, Fco. Casabó Ltda., Flete, tabaco en hoja, 2.784.
10050, Maglia y Berta, Seg., yerba mate, 14.
50032, Julio Malhios, Seg. tabaco, 42.
10149, Gaulli y Cía., Seg. yerba mate, 35.
10096, Almacenes Pesquera, Seg. yerba mate, 222.
10090, Joaquín Vivo, Seg. tabaco, 270.
40540, Embajada Estados Unidos de América, Vinos, 160.
20495, Compañía Comercial Meryland, Seg. artículos de escritorio, 12.
40546, Legación España, Cristalería, 133.
30048, Dirección de Hidrografía, Flete, múltiple escape, 148.
24006, Inco S. A., Seg. repuestos motores Diesel, 35.
30003, Ancap, Seg. Material ampl. refinería, 11.
30003, Ancap, Seg. Material ampl. refinería, 88.
30003, Ancap, Seg. Material ampl. refinería, 10.
30003, Ancap, Seg. Material ampl. refinería, 94.
30003, Ancap, Seg. Material ampl. refinería, 88.
30003, Ancap, Seg. Material ampl. refinería, 2.
30003, Ancap, Seg. repuestos para buques tanques, 94.
30037, RIONE, Complemento, tab. distribución, 14.014.
21032, Carlos Ferrés, Seg. máquinas oficina, 50.
40540, Embajada Estados Unidos de América, 320.
21032, Carlos Ferrés, Seg. Productos belleza, 20.
10087, Taranco y Cía., Seg. aceitunas, 9.
10096, Almacenes Pesquera, Seg. dátiles, 22.
19008, Sucesión L. Casareto, Seg. herramientas, 23.
51132, Enrique Blasco, Seg. repuestos para autos, 5.
11061, Carlos Dighiero, Seg. tejidos, 7.
11261, Víctor Yattah, Seg. tejidos de rayón, 35.
11342, S. Burcatovsky, Seg. tejidos en general, 9.
30000, UTE., Seg. Cable armado, 1.011.
11058, La Madrileña, Seg. Tejidos en general, 49.

11355, Ricardo Sasson, Seguro tejidos de algodón, 9.
22013, Freccero y Cía., Seguro relojes, 27.
11274, Destri Hnos., Seguro encajes puntillas, 9.
11066, El Mago S.A., Seguro tiradores, 13.
20285, M. R. Santa Cruz, Seguro cocinas eléctricas, 21.
15074, Westamer Trading, Seguro manteles, 7.
11136, Pereira y Cía., Seguro puntillas, 45.
14065, Fco. Vilaró, Seguro piletas de cocina, 9.
20285, M. R. Santa Cruz, Seg. plantas generadora, 88.
30003, Ancap, Seguro repuesto para generadores, 41.
16075, José Gatti, Seguro hojas de elásticos, 24.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro repuestos para autos, 8.
20514, Districon S. R. L., Compl. muestra comestibles, 40.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro repuestos para autos, 40.
30003, Ancap, Seguro repuestos para refinería, 3.
11061, Carlos Dighiero, Seg. loza, 8.
11057, Cuenca e Hijo, Seguro tiza para sastres, 21.
11058, La Madrileña S.A., Seg. acc. p. cortinas, 53.
10035, Roberto Gastaldi, Seguro loza doméstica, 86.
16030, M. y Syrowicz, Seguro cables para autos, 15.
25105, Arturo Marx, Seguro tejidos de algodón, 24.
20285, M. R. Santa Cruz, Seguro aspiradoras, 11.
20285, M. R. Santa Cruz, Seguro enceradoras, 15.
52140, Ysaac Erdmann, Seguro tejidos, 43.
52105, Arturo Marx, Seguro tejido rayón, 36.
16001, A. Aguirre y Cía., Seguro cables para autos, 21.
10087, Taranco y Cía., Seguro whisky, 13.
11248, Isaac Cohen, Seguro tej., 39.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro bicicletas, 42.
11318, Leibner Hnos., Seguro tejidos, 17.
11061, Carlos Dighiero, Seguro arts. de tienda, 8.
20285, M. R. Santa Cruz, Seguro cocinas eléctricas, 49.
21073, Carlos Stapff, Seguro cochecitos para beés, 10.
40546, Embajada de Chile, Casimir, 121.
22031, Pablo M. Pascual, Seguro artículos de joyería, 12.
11061, Carlos Dighiero, Seguro cerámicas, 27.
30000, U. T. E., Seguro mástiles metálicos, 1.822.
54200, Matefin S.A., Máquinas textiles, 28.000.
10041, Gonz. Dauree Hareau, Seguro sardinas, 14.
19049, O. A. Quesada, Seguro herramientas, 11.
10087, Taranco y Cía., Seguro hilo de papel, 40.
20538, Indimport, Seguro tijeras para sastres, 5.
13020, Laventure y Cía., Seguro carabinas, 8.
24013, Puppo Hnos., Seguro motocicletas, 10.
13020, Laventure y Cía., Seguro máquinas de rallar, 14.
11052, Cogorno Hnos., Seguro tejido de rayón, 14.
11246, Mitaltex y Cía., Seguro cintas de seda, 27.
19063, Cimac S.A., Prospecto de propaganda, 631.